

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>Página 19 de 20</b>

PROYECTO DE ACUERDO No. 009  
(Abril 22 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras de los recursos del Municipio hasta el 31 de diciembre 2022, por un valor total de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11,967,102,456.88)**, con el fin de financiar los siguientes objetos, de acuerdo a los Proyectos del Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Plan de Desarrollo Valledupar en Orden” enunciados en la parte motiva y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INVERSION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
<b>TOTAL</b>		<b>22,649,323,892.36</b>	<b>10,682,221,435.48</b>	<b>11,967,102,456.88</b>
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11,331,941,870.89	4,250,942,607.98	7,080,999,262.91
INTERVENTORIA PARA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION D	793,235,930.77	245,525,407.14	547,710,523.63
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,063,474,450.00	3,059,153,238.32	3,004,321,211.68



B

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>Página 20 de 20</b>

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INVERSION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	424,443,212.00	214,140,726.68	210,302,485.32
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONVENIO INTER. 2210957 ENTERRITORIO CDI	3,778,844,715.64	2,721,924,724.64	1,056,919,991.00
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONVENIO INTER. 2210957 ENTERRITORIO CDI	257,383,713.06	190,534,730.72	66,848,982.34

**ARTICULO SEGUNDO .-** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

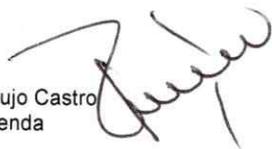
**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Alcalde municipal para adicionar recursos al presupuesto de Renta y Gastos durante la vigencia fiscal 2022

**ARTÍCULO CUARTO . -** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación. Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por



**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto.  
Carlos Alfonso Araujo Castro  
Secretario de Hacienda



Nubia Cristina Feriz Pérez  
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS  
Contratista

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 2 de 20

Valledupar, 21 de abril de 2022

Honorable Concejal  
**JORGE ARMANDO DAZA LOBO**  
 Presidente  
**CONCEJO DE VALLEDUPAR**  
 Valledupar

**ASUNTO:** Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementada además por las leyes 358 de 1997, 549 y 550 de 1999 y 617 de 2000, ley 1483/2011. Estas leyes procuran que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en Departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

**MARCO JURIDICO**

**FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL**

**Constitución Política**

**ARTÍCULO 352.** *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

**ARTÍCULO 353.** *Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración,*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



3

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 3 de 20

aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

**ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los Concejos:*

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,*

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

**LEY 819 de 2003,**

**ARTÍCULO 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

3



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 4 de 20

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”

### VIGENCIAS FUTURAS EN EL ESCENARIO MUNICIPAL

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar”

#### **Acuerdo 025 de 2008**

#### **Artículo 13. Vigencias futuras.**

*En el municipio, la autorización para comprometer vigencia futura será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata*

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 5 de 20

el artículo 3 de este acuerdo;

- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en las vigencias fiscal en la que están sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El concejo municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del consejo de política fiscal municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Estas disposiciones se aplicarán a empresas industriales y comerciales del municipio, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. El gobierno municipal reglamentará la materia.

Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la oficina de planeación municipal.

El gobierno municipal podrá presentar en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

**Acuerdo 008 de 2013**

- a. Que el artículo quinto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece. **"Vigencias futuras ordinarias.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:



Handwritten mark

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 6 de 20

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal, donde conste que su ejecución se inicie con presupuestos de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas
2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
5. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde manifieste que de las vigencias futuras, se soliciten, se cuentan con un apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas
6. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
7. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
8. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
9. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

### COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>205,486</b>	<b>220,340</b>	<b>214,503</b>	<b>233,385</b>
1.1	(+) Ingresos tributarios	158,369	173,194	178,390	183,742
1.2	(+) Ingresos no tributarios	8,413	9,632	9,321	9,601
1.3	(+) Regalías	-	-	-	-
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	39,744	41,333	42,573	43,851
1.5	(+) Recursos del balance				

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



13

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 7 de 20

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
1.6	(+) Rendimientos financieros	417	181	186	192
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	1,456	4,000	15,967	4,000
<b>2.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>57,844</b>	<b>73,261</b>	<b>75,458</b>	<b>77,722</b>
2.1	(+) Gastos de personal	29,080	32,846	33,831	34,846
2.2	(+) Gastos generales	10,633	12,094	12,457	12,830
2.3	(+) Transferencias	18,131	28,321	29,170	30,046
<b>3.</b>	<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>147,642</b>	<b>147,080</b>	<b>139,045</b>	<b>155,662</b>
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	96,370	88,358	77,706	116,812
6.	INTERESES DE LA DEUDA	6,034	7,986	4,974	4,216
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	6,034	7,986	4,974	4,216
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora				
<b>7.</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>8,012</b>	<b>10,652</b>	<b>10,894</b>	<b>10,894</b>
<b>8.</b>	<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,000</b>	
8.1	Valor total del Nuevo Crédito		-	50,000	
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito				6,250
8.3	Intereses del nuevo crédito		3,370	3,370	3,212
8.4	Saldo del nuevo crédito				
<b>9.</b>	<b>CALCULO INDICADORES</b>				
9.1	<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	<b>6,034</b>	<b>11,356</b>	<b>8,344</b>	<b>7,428</b>
9.2	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )</b>	<b>88,358</b>	<b>77,706</b>	<b>116,812</b>	<b>99,668</b>
9.3	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = ( 9.1 / 3 ) : I / AO &lt;= 40%</b>	<b>4%</b>	<b>7.72%</b>	<b>6%</b>	<b>5%</b>
9.4	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = ( 9.2 / 1 ) : SD / IC &lt;= 80%</b>	<b>43%</b>	<b>35.27%</b>	<b>54%</b>	<b>43%</b>
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2023 contemplando vigencia futura se proyecta 6% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>Página 8 de 20</b>

por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2023 se proyectan 54%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Con base en los anteriores fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** por un monto de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11,967,102,456.88)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
<b>TOTAL</b>	<b>22,649,323,892.36</b>	<b>10,682,221,435.48</b>	<b>11,967,102,456.88</b>
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	11,331,941,870.89	4,250,942,607.98	7,080,999,262.91
INTERVENTORIA PARA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	793,235,930.77	245,525,407.14	547,710,523.63
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	6,063,474,450.00	3,059,153,238.32	3,004,321,211.68
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	424,443,212.00	214,140,726.68	210,302,485.32



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 9 de 20

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	VALOR	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	3,778,844,715.64	2,721,924,724.64	1,056,919,991.00
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	257,383,713.06	190,534,730.72	66,848,982.34

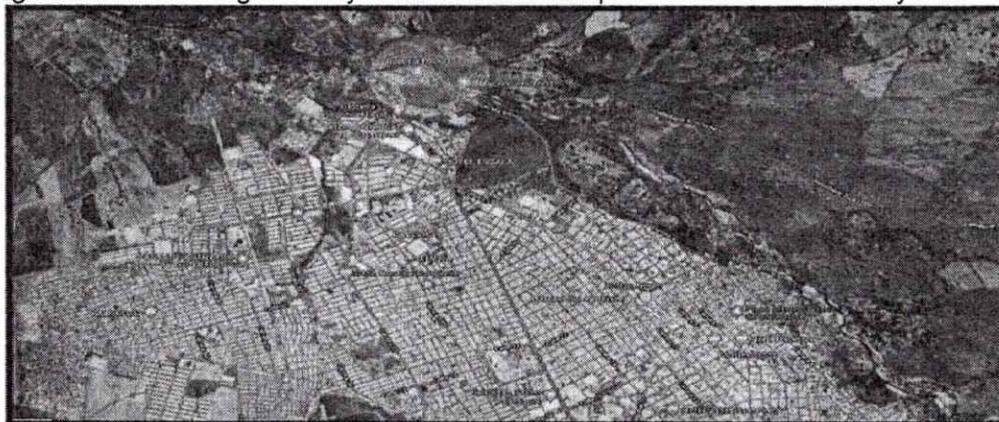
## DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS

### 1. RADICADO DEL PROYECTO: BPIN 2022000100072

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:** El proyecto estará ubicado en el lote de terreno urbano, en el costado del marguenderecho del rio Guatapurí, balneario hurtado, del municipio de Valledupar, departamento del cesar.

La ubicación es ideal para este tipo de proyectos turísticos ya que es un amplio lugar de la ciudad, con buenas conexiones de transporte público, carreras y calles principales. El terreno donde se va a localizar este proyecto es un terreno actualmente en poco uso, de propiedad de la alcaldía de Valledupar, está en una zona desarrollada turísticamente en el norte de la ciudad, donde predomina su proximidad con la salida a otros municipios y corregimientos de la región. Muy cerca a este sitio pasan varias avenidas y arterias que



Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar

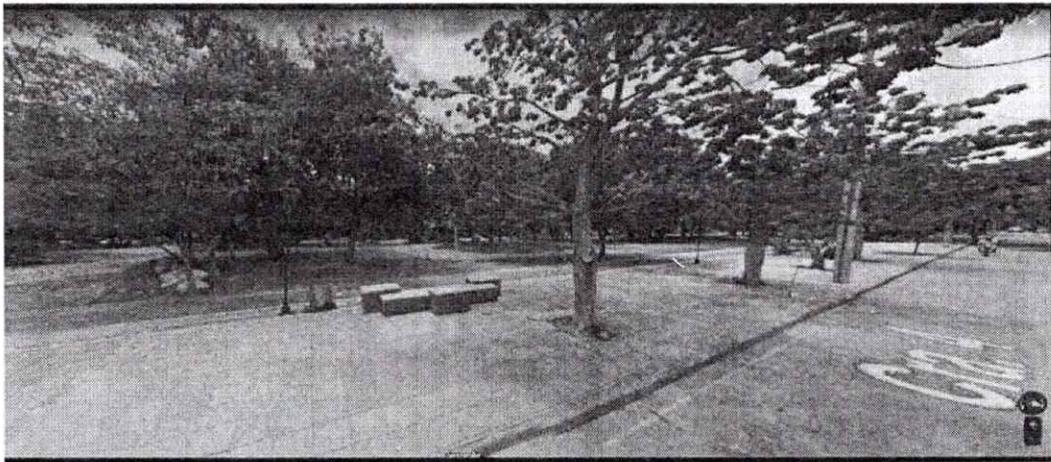


17

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 10 de 20

lo comunican con mucha facilidad desde cualquier punto de la ciudad, aquí se cuenta con todos los servicios públicos que requiere este proyecto, para desarrollar sus actividades turísticas.

### Ubicación del proyecto



Ubicación actual del sitio a intervenir

**OBJETIVOS:** Aumentar los niveles de turismo recreación y esparcimiento en el municipio de Valledupar Cesar.

**ALCANCE:** La construcción, adecuación y mejoramiento del Ecoparque del río Guatapurí dentro de un predio de gran extensión de 6Ha+3705m<sup>2</sup> con la intervención de 17.459m<sup>2</sup>.

**POBLACION BENEFICIADA:** 552.048 habitantes (Beneficiarios directos)

**SECTOR:** VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**FUENTES DE RECURSOS:**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
 Valledupar - Cesar



B

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 11 de 20

FUENTE DE RECURSOS	VALOR	ORIGEN	PORCENTAJE
Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$12.125.177.801,32	PROPIO	100%
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.125.177.801,32</b>		<b>100%</b>

## 2. RADICADO DEL PROYECTO: BPIN 20220000100077

**NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:** La plaza de mercado de Valledupar-cesar, es uno de los hitos principales del municipio donde se comercializa los diferentes productos que se dan en la región, este espacio actualmente presenta diferentes problemáticas en su entorno, que hacen que sea muy conflictivo, ya que no cuenta con los diferentes espacios adecuados para que la plaza funcione como tal; analizando la plaza y su entorno comenzamos a determinar los diferentes problemas que hay, como la poca higiene y malos olores que tienen los locales comerciales donde se distribuye los diferentes tipos de carne, ya que estos productos no cuentan con sus respectivos congeladores para mantener las carnes frescas; si no exhibidos al aire libre.

La zona donde se comercializan los productos agrícolas tiene un gran problema y es el desorden que generan los vendedores, puesto que no respetan el cupo definido de personas dentro de los módulos de la plaza, haciendo que la accesibilidad al lugar sea desordenada y los clientes no tengan por donde transitar; además de la invasión al espacio público del lugar, donde muchos vendedores ambulantes llegan a comercializar sus productos sin mantener el orden de la plaza. Asimismo, los residuos que genera este lugar no tienen un espacio adecuado donde se traten, ya sea para su reciclaje o para desecharlos, produciendo así malos olores por las basuras que entran en estado de descomposición.

Otra de las grandes problemáticas es la falta de un espacio para el cargue y descargue de los productos que llegan a la plaza, esto provoca que los comerciantes obstruyan las vías y ocasionando un caos alrededor de la plaza con los diferentes trasportes; además de que la plaza no cuenta con un parqueadero para los distintos clientes que llegan a al lugar, haciendo que las personas se estacionen en lugares prohibidos en toda la plaza



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 12 de 20

**OBJETIVOS:** Rehabilitación del pabellón de carnes de la plaza de mercado municipal y así mejorar la asepsia de está.

**ALCANCE:** El alcance del proyecto está determinado por las siguientes áreas, que en todos los casos para ver los planos y las cantidades de cada una de ellas se debe remitir al capítulo del presupuesto:

**Área de locales comerciales:** comprende las áreas de 76 locales comerciales y tiene área aproximada de 565,06 m2.

**Área de baterías sanitarias:** Comprende dos (2) baterías sanitarias una para hombres y otra para mujeres. En un área aproximada de 12,20 m2

**Deposito:** Comprende un área para deposito. Tiene un área de 43,80 m2

**Recepción y pesaje de carne:** Comprende Recibo de carnes y una báscula para el pesaje de las carnes, tiene un área de 10,86 m2.

**Área para subestación eléctrica:** Comprende una planta eléctrica con transferencia automática y el tablero general, tiene un área de 59,40 m2.

**Tanque de almacenamiento de agua potable:** Comprende un tanque de almacenamiento de agua con una capacita de 20 litros tiene un área de 17,50 m2.

**Pasillos de circulación:** Circulación interna peatonal tiene un área de 586,08 m2

**POBLACION BENEFICIADA:** El área de influencia del proyecto corresponde a toda la cabecera municipal y todos sus corregimientos, afecta esta problemática. Debido a que la población en su gran mayoría no compra los productos cárnicos en la plaza de mercado a un menor precio debido a la poca asepsia de este lugar. Esto conlleva a la afectación de los habitantes, según cifras del DANE a 2018, la población tiene un total aproximado de 459.649 personas.

**SECTOR:** VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**FUENTES DE RECURSOS:**



3

	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	Página 13 de 20

FUENTE DE RECURSOS	VALOR	ORIGEN	PORCENTAJE
Ingresos Corrientes De Libre Destinación	\$ 6'487.917.662,00	PROPIO	100%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6'487.917.662,00</b>		<b>100%</b>

### 3. RADICADO DEL PROYECTO: BPIN 202112000100085

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:** En Colombia hay cerca de 3.2 millones de niños menores de 5 años, de los cuales, 2.4 millones están en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica según el umbral calculado por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

En el departamento del Cesar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar brinda atención integral a niños y niñas. mujeres gestantes a través de los servicios de Primera Infancia contando con aliados estratégicos como asociaciones de padres de familia. fundaciones. Resguardos y Organizaciones indígenas que ejecutan las modalidades de atención mediante contratos de aportes, en áreas urbanas, rurales e indígenas.

A pesar de los logros aún se cuenta con infraestructuras que requieren inversión para su ampliación. mejoramiento y cumplimiento de las condiciones de calidad.

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 201810, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto.

El 17,7% es la proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, en el municipio de Valledupar. Lo que quiere decir, que existen grupos poblacionales pobres, a los cuales no se ha logrado entregar la oferta institucional para poder mitigar el índice de NBI, algunas de las necesidades más latentes en el territorio son: viviendas

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 14 de 20

inadecuadas, viviendas con hacinamiento crítico, viviendas con servicios inadecuados, viviendas con alta dependencia económica, viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

En Valledupar existen 111.618 estudiantes matriculados entre los 5 y 16 años, distribuidos en educación básica: preescolar, primaria, básica y media, con una tasa de cobertura 90,50% y la tasa de deserción escolar del 3,09%.

Valledupar se encuentra dentro de las 10 ciudades, con incidencia de población venezolana que ha migrado al territorio. Con una población de 35.35738 personas venezolanas que han llegado al municipio, lo cual corresponde al 3,6% de la población total de migratorio venezolano que han llegado al país. El número de inmigrantes provenientes de Venezuela ha aumentado con respecto al año 2012. Sin embargo, la ciudad está por debajo de ciudades como Riohacha y Santa Marta.

No se cuenta rutas de transporte. Deficiencia en la alimentación escolar y no se cuenta con los comedores escolares las Instituciones Educativas. Falta de aulas de clases, carencia de un salón múltiple en los colegios, sin conectividad digital de la sede educativa, sin equipos informáticos y salas. La infraestructura de los colegios y CDI esta deficiente en especial baños y aulas, falta de aulas y docentes para educación especial, carencia de implementos en el laboratorio y biblioteca, demora en la adecuación y aperturas de CDI.

Falta de atención médica en CDI, deficiencia en el servicio de salud. Adecuación e inversión en infraestructura del CDI. Presencia de mosquitos y dengue. Poca presencia de médicos y odontólogos en CDI.

En Valledupar, existe una problemática grande relacionada con los animales domésticos, quienes son maltratados y abandonados. Lo cual no es sólo un atentado directo contrata la vida de este si no también. Afecta la salud pública en todo el municipio.

La falta de educación, respecto a la tenencia responsable de animales es la principal causa de esta problemática, ya que en nuestro municipio por lo general los animales son considerados como objetos descartables. "La administración municipal dictaminó que el abandono y el maltrato animal son un problema ambiental y de salud pública grave debido al nivel de reproducción que alcanzan estos.

El abandono y maltrato animal es un problema en crecimiento en la sociedad Vallenata, en el medio muchos animales domésticos son adquiridos sin considerar la



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 15 de 20

responsabilidad que conlleva su cuidado, alimentación y mantenimiento. Es común que se vea en las calles grupos de varios perros, principalmente, en donde se movilizan de forma descontrolada y algunas veces agresiva especialmente en periodos de celo canino. Esto conlleva a un alto número de reportes de ataques de mordeduras

**OBJETIVOS:** Construcción de un centro de desarrollo infantil. y Formar niñas y niños íntegros donde se garantice el desarrollo humano en todas sus dimensiones y la adquisición de habilidades pro-sociales, reconociéndosele como un ser humano sujeto y garante de derechos, a partir de los cuatro pilares de la primera infancia, contribuyendo al desarrollo de seres autónomos, creativos, críticos y éticos

**ALCANCE:** El proyecto busca mejorar las condiciones de infraestructura y educación temprana en el municipio de Valledupar-Cesar, ya que las existentes son poco confiables; se busca que el proyecto albergue 250 niños de edades entre 2 y 5 años, promoviendo e incentivando a la región a adquirir educación gratuita de alta calidad, permitiendo de esta manera erradicar el analfabetismo y brindándoles seguridad y comodidad a estos niños.

Trabajo necesario para el desarrollo del proyecto:

Es necesario tener todas las pólizas que permitan a nuestra entidad desarrollar el proyecto sin generar problemas contractuales.

Tener una planificación rigurosa que permita identificar todos los aspectos que intervienen dentro de nuestro proyecto procurado el cumplimiento del mismo dentro de lo estipulado.

Optimizar todo el tiempo buscando un gran rendimiento en el proyecto procurando que se cumpla con la calidad instaurada dentro del contrato, respetando los 51 horarios y necesidades de los recursos usados para llevar a cabo el proceso de ejecución del proyecto.

Revisar que el diseño y construcción del CDI cumpla a cabalidad con los requerimientos de los interesados en el proyecto, respetando igualmente el tiempo y el costo planificado.

Cerrar el proyecto buscando que allá una transparencia total en cada uno de los procesos legales y manejos de recursos efectuados durante nuestro proyecto.

13



	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICINA DE PRESUPUESTO	V01 - 12/2015
	PROYECTO DE ACUERDO	Página 16 de 20

El alcance del proyecto está determinado por las siguientes áreas, que en todos los casos para ver los planos y las cantidades de cada una de ellas se debe remitir al capítulo del presupuesto:

- Construcción de aulas, baterías sanitarias, cocina
- Construcción de auditorio y plazoletas
- Construcción de cubiertas metálicas y en concreto
- Construcción de andes, bordillos, pisos
- Instalación hidráulica, sanitarias, aguas lluvias, gas y sistemas contra incendio,
- Instalación de carpintería metálica y vidrios
- Instalación de módulos decorativos en fachadas
- Instalación de juegos infantiles.
- Instalación de mobiliario urbano (bancas de concreto, botes de basura,).
- Siembra de árboles y plantas en áreas verdes (naturales y/o artificiales
- kioscos.
- Construcción de elemento en concreto y letras del nombre del CDI.

**POBLACION BENEFICIADA:** El centro de desarrollo infantil (CDI) del barrio villa taxi en el municipio de Valledupar-Cesar busca dar una educación de alta calidad con una infraestructura que cumpla con los espacios adecuados y los escenarios óptimos para el desarrollo de la primera infancia, ya la mayoría de las instalaciones de las instituciones actuales no cumplen con las normas establecidas por el ICBF para brindar el servicio. La población más beneficiada con el proyecto son los niños y niñas de entre cero y cinco años de estratos 0, 1 y 2 de la comuna 4. Buscando que los niños de sectores deprimidos del municipio puedan asistir a un jardín que cumpla con las necesidades para su desarrollo

El área de influencia del proyecto corresponde a la comuna 4 especialmente a los niños y madres lactantes de los barrios villa taxi, populandia, 450 años y la victoria, ya que en todos afecta esta problemática. Esto conlleva a la afectación de los habitantes de estos sectores, según la encuesta hecha por el personal social de la secretaria de obras públicas, la población tiene un total aproximado de 3,000 personas

**SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>Página 17 de 20</b>

**FUENTES DE RECURSOS:**

FUENTE DE RECURSOS	VALOR	ORIGEN	PORCENTAJE
Convenio Inter. 2210957 Enterritorio CDI	4,036,228,428.70	NACION	100%
<b>TOTAL.</b>	<b>4,036,228,428.70</b>		<b>100%</b>

Con base en las anteriores consideración, se presenta la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**, para su estudio, debate y aprobación; proyecto que es de suma importancia para la administración municipal, El equipo de trabajo de esta Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.

**ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

1. Acta No. 3 Consejo Municipal de política fiscal
2. Certificado de Capacidad de Endeudamiento
3. Estudio técnico de Endeudamiento calificadora de Riesgo
4. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda en la que Conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo Y donde manifieste que de las vigencias futuras, se soliciten, se cuentan con un apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean solicitadas
5. Certificación del banco de Programas y proyectos de inversión municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal
6. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar
7. *Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*
8. Certificado de Departamento Nacional de Planeación

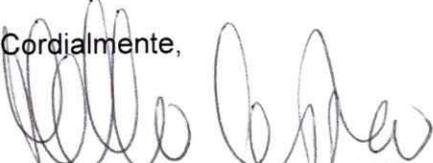


By

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>OFICINA DE PRESUPUESTO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	<b>Página 18 de 20</b>

Con la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.

Cordialmente,



**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto.  
Carlos Alfonso Araujo Castro  
Secretario de Hacienda



Nubia Cristina Feriz Pérez  
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS  
Contratista



Fecha: Ecu  
Abril 22/2022  
12:00 Am  
24043



**MEMORÁNDO INTERNO N° 0242 - 2022**

Valledupar, 22 de Abril de 2022

**PARA: MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal de Valledupar

**DE: OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Respetado Alcalde,

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" cuyo análisis fue requerido por la Secretaria de Hacienda Municipal mediante el oficio del 21 de abril de 2022 recibido en esta Oficina en la misma fecha.

Es necesario anotar que en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO**  
**SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" en los siguientes Proyectos:  
1) " CONSTRUCCIÓN, ADECUACCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL ECOPARQUE DEL RIO GUATAPURÍ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE VALLEDUPAR", según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 1 de abril de 2022 fue registrado y viabilizado en el Banco



0242

de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN 2022200010072**, encontrándose armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica N° 2** Valledupar, Territorio en orden, **componente 2.3** Vivienda y entornos dignos e incluyentes, **Programa 2.3.1** Viviendas dignas y techos para todos, **Meta de producto:** Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m<sup>2</sup> de espacios públicos en el cuatrienio, **Línea Estratégica N° 3.** Crecimiento económico en, **3.2** Turismo: Valledupar destino de ensueños, **Iniciativa de Inversión:** Potenciar u aprovechar el Río Guatapurí como eje natural de la de la ciudad, mediante acciones de recuperación de sus riberas desarrollo de espacios recreativos y culturales, espacio público. El corredor del río se convierte en un eje central e integral de la ciudad.

**Sector:** Comercio, industria y turismo.

**Programa:** Productividad y competitividad en las empresas colombianas

**Producto:** Ecoparque turístico construido

- 2) "REHABILITACION DEL PABELLON DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 1 de abril de 2022 fue registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN 2022200010071**, encontrándose armonizado de la siguiente manera: **Línea Estratégica N° 2** Valledupar, Territorio en orden, **componente 2.3** Vivienda y entornos dignos e incluyentes, **Programa 2.3.1** Viviendas dignas y techos para todos, **Meta de producto:** Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m<sup>2</sup> de espacios públicos en el cuatrienio

**Sector:** Comercio, industria y turismo.

**Programa:** Productividad y competitividad en las empresas colombianas

**Producto:** Plaza de mercado ampliada

- 3) CONSTRUCCIÓN, DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", según certificación de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 28 de marzo de 2022 fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN 2021200010085** y **BPIN 2021200010085**, **valor del proyecto: \$ 4.036.228.428.70**, **valor priorizado: \$ 3778.844.715,64(OBRAS)**, **\$257.387.713,06 (INTERVENTORIA)**, según presupuesto anexo presentado y evaluado por la **Secretaría de Obras Públicas Municipal**, conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente, e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fu discutido y priorizado en el **DECIMO PRIMER COMITÉ DE PRIORIZACIÓN** realizado el día 28



0 2 4 2

de marzo de 2022, y dentro del Plan de Desarrollo Municipal "VALLEDUPAR EN ORDEN" armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica N° 1** Vamos Pa lante, Programa 1.1: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, Iniciativa de inversión: Impulsar la construcción y poner en marcha dos centros de desarrollo.

**Sector de inversión:** Inclusión Social y reconciliación

**Programa:** Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias

**Producto:** Edificaciones para la atención integral a la primera infancia construida.

**COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR**

¿Es competente? **SI X No**

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma el artículo 314 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que el artículo 12 de la Ley 819 del 9 de Julio de 2003 "Por la cual se dictan normas organicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece:

**ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;



0242

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)"

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Municipio de Valledupar.

##### **I. Marco Constitucional**

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De igual forma el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 ibídem así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".



0 2 4 2

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la eficiencia fiscal del servicio público, por ello en el artículo 352 superior se estableció lo siguiente:

*"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".*

Así mismo, en el artículo 353 ibídem se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación:

*"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".*

## **II. Marco legal**

### **Las vigencias Futuras en el Ordenamiento Jurídico Colombiano**

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante el cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

-Ordinarias: Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

-Excepcionales: cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantía de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

### **De las Vigencias Futuras y los Entes Territoriales**

El artículo 12 de la ley 819 de 2003, reguló las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, estableciendo una serie de limitaciones entre las cuales se cuentan las siguientes: no deben superar el periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, los cuales requieren que sean declarados previamente como de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno. Por otra parte, prohíbe la autorización de estas vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto las requeridas para la celebración de operaciones de crédito público.



0242

Las vigencias futuras ordinarias para el Presupuesto Anual del Municipio de Valledupar, deben ser puestas a consideración y aprobación del Concejo Municipal de Valledupar y para ello deben cumplir con los requisitos previstos en la norma.

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1º del Decreto Nacional 1957 de 2007 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

*"Artículo 1º. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras"*

**Vigencias Futuras en el Escenario Municipal**

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar", en cuyo artículo 13 dispuso lo siguiente:

*"Artículo 13º. Vigencia Futuras. En el municipio la autorización para comprometer vigencias futuras será impartido por el Consejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces se podrá autorizar la función de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y la condición de las misma consulte las metas plurianuales de la Marco Fiscal de Mediano plazo del que trata el artículo 3 de este acuerdo;*



0242

- b) Como mínimo, de la vigencias futuras que se soliciten se deseará contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)."

De igual forma, el artículo quinto del Acuerdo 008 "Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones: "Artículo Quinto: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando la solicitud de autorización especial, previa y específica sea para contratos que comprometa Vigencias Futuras Ordinarias como el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos que se relacionan a continuación:

*Acta de aprobación del COMFIS donde conste que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve en cada una de ellas. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.*

*Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.*

1. *Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta, las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo*
2. *Certificación de la Secretaria de Hacienda donde se manifieste que, de las vigencias futuras que se solicitan se necesita de una aprobación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que estas sean solicitadas.*
3. *Descripción y soportes del proyecto ejecutar.*
4. *Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.*
5. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; Además que se encuentran radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del municipio.*
6. *Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal donde conste que, sumado todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o no se excede de la capacidad de endeudamiento del Municipio. (...)"*

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático o desarrollan el principio de unidad de materia, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.



0242

**¿GENERA GASTOS ADICIONALES?**

**SIX** No

Es necesario anotar, que conforme a lo establecido en el artículo 12 La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en concordancia, con lo dispuesto en el artículo quinto del acuerdo municipal N° 008 del 30 de Mayo de Mayo de 2013 del Concejo de Valledupar, "Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones", por tratarse, de la solicitud de autorización de vigencias futuras al Consejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en los análisis y documentos soportes, a que se hace referencia.

**VIABILIDAD DEL PROYECTO**

¿Es viable el proyecto de acuerdo? **SI: X** NO:

De acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, así como lo esbozado en la parte dispositiva y lo aprobado en el Consejo de Política Fiscal, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia.

Cordialmente,

**OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos: a) Proyecto de Acuerdo: " Por medio del cual se Autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar, Asumir Compromisos con Vigencias Futuras Ordinarias", b) Exposición de Motivos, c) Acta N° 003 del Consejo Municipal de Política Fiscal del 21 de Abril de 2022 , d) Certificaciones expedidas por el Secretario de Hacienda Municipal: 1°) No exceder de la Capacidad de endeudamiento en la vigencia 2022 y 2023, 2°) El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consultan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 5 de la Ley 819 de 203 de fecha 20 de abril de 2022, 3) Calculo de la capacidad de endeudamiento ley 358 de 1997, certificación Ley 819 de 2003,e) Tres (3) Certificaciones expedidas por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 1° de abril de 2022 relacionada con los siguientes proyectos: 1) Construcción, Adecuación y mejoramiento del ecoparque del ecoparque del rio Guatapuri para el fortalecimiento del turismo de Valledupar", 2) rehabilitación del pabellón de carnes y/o mejoramiento de la infraestructura física del mercado público en el municipio de Valledupar, Departamento del cesar" 3) Construcción, del centro de desarrollo infantil cdi del barrio villa taxi en el municipio de Valledupar, f) Documento Técnico, Nombre del proyecto: Construcción, Adecuación y Mejoramiento del Ecoparque del Rio Guatapuri para Fortalecimiento del Turismo en el Municipio de Valledupar, g) Copia del Contrato Especifico N° 2210957 Derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y el Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar", h) C-D ROM. Lo anterior constante de Ciento Cincuenta y Un (151) Folios

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional Especializado OAJ	
Revisado por:	Omar Javier Contreras Socarras	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

	<p><b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>ACTA No. 003 Del 21 de abril de 2022</b></p>		

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL**

**C O N F I S**

**ACTA No. 003**

**21 DE ABRIL DE 2022**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)





**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL**

**ACTA No. 003 – 21 DE ABRIL DE 2022**

**LUGAR:** VIRTUAL  
**FECHA:** 21 de abril de 2022  
**HORA:** 11:00 AM

**ASISTENTES:**

**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
Alcalde de Valledupar

**CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**CECILIA CASTRO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
Jefe de Presupuesto Municipal

**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
Tesorera General

**SABAS VEGA MEJIA**  
Jefe de Contabilidad

**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
Jefe de Rentas

**Invitados:**

**EFRAIN QUINTERO TERNERA**  
Secretario de Obras

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>VALLEDUPAR</b> EN ORDEN	<b>CONSEJO DE POLITICA          FISCAL MUNICIPAL          CONFIS</b>	 <b>ALCALDÍA          DE VALLEDUPAR</b>
<b>ACTA No. 003          Del 21 de abril de 2022</b>		

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL**

**ACTA No. 003 – 21 DE ABRIL DE 2022**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <b>VALLEDUPAR</b> <small>EN ORDEN</small>	<b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>ACTA No. 003</b> <b>Del 21 de abril de 2022</b>		

**1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Siendo las 11:00 AM del jueves 21 de abril de 2022, mediante sesión virtual, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal -CONFIS, doctor, **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** expresa que se tratarán temas financieros y solicita al Secretario del CONFIS Dra. **NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ** que llame a lista, quien expresa que con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
Alcalde de Valledupar

**CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**CECILIA CASTRO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
Jefe de Presupuesto Municipal

**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
Tesorera General

**SABAS VEGA MEJIA**  
Jefe de Contabilidad

**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
Jefe de Rentas





## 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio la lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

## 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



 <p><b>VALLEDUPAR</b> EN ORDEN</p>	<p><b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>ACTA No. 003</b> <b>Del 21 de abril de 2022</b></p>		

**4.- APROBACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Con base en los fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"** por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11,967,102,456.88), y el 100% del total de autorización de Vigencias futuras ordinaria corresponden a corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR INVERSION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
TOTAL		22,649,323,892.36	10,682,221,435.48	11,967,102,456.88
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11,331,941,870.89	4,250,942,607.98	7,080,999,262.91
INTERVENTORIA PARA CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION D	793,235,930.77	245,525,407.14	547,710,523.63
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,063,474,450.00	3,059,153,238.32	3,004,321,211.68
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	424,443,212.00	214,140,726.68	210,302,485.32
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONVENIO INTER. 2210957 ENTERRITORIO CDI	3,778,844,715.64	2,721,924,724.64	1,056,919,991.00
INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	CONVENIO INTER. 2210957 ENTERRITORIO CDI	257,383,713.06	190,534,730.72	66,848,982.34

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



*Handwritten signature*

	<b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>ACTA No. 003 Del 21 de abril de 2022</b>		

Toma la palabra al Dr Efraín Quintero Ternera, Secretario de Obras y realiza una explicación detallada de los tres proyectos que requiere autorización de vigencias futuras

1. CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN 202200010072
2. NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, BPIN 2022000100072
3. NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, RADICADO DEL PROYECTO: BPIN 202112000100085

#### **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS:**

Toma la palabra el Secretario de Hacienda quien manifiesta que dentro de los requisitos establecidos por la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, es necesario y fundamental para poder autorizar al Alcalde adquirir compromisos de vigencias futuras cumplir con los indicadores financieros de solvencia y sostenibilidad el Municipio y que a fecha de hoy se realizaron los cálculos dentro de los parámetros establecidos en la Ley, como se presenta a continuación.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



	<b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>ACTA No. 003 Del 21 de abril de 2022</b>		

CALCULO INDICADORES	2021	2022	2023	2024
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= ( 9.1 / 3 ): I / AO <= 40%	4%	7.72%	6%	5%
SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1 ): SD / IC <= 80%	43%	35.27%	54%	43%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

## 6.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

## 7.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)

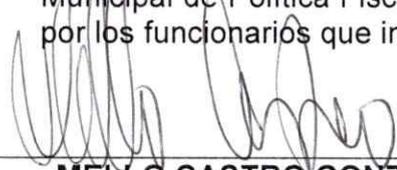


WY

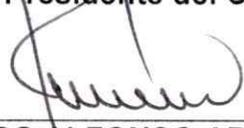
 <b>VALLEDUPAR</b> <small>EN ORDEN</small>	<b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL CONFIS</b>	 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b>
<b>ACTA No. 003</b> <b>Del 21 de abril de 2022</b>		

**8.- CIERRE**

Siendo las 12:00 M. Agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 21 de febrero de 2022, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

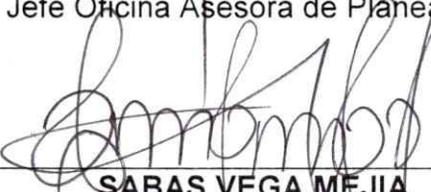
  
 \_\_\_\_\_  
**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
 Alcalde de Valledupar  
**Presidente del CONFIS**

  
 \_\_\_\_\_  
**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
 Jefe de Presupuesto Municipal  
**Secretario del CONFIS**

  
 \_\_\_\_\_  
**CARLOS ALFONSO ARAUJO**  
 Secretario de Hacienda Municipal

  
 \_\_\_\_\_  
**CECILIA CASTRO MARTINEZ**  
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

  
 \_\_\_\_\_  
**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
 Tesorera General

  
 \_\_\_\_\_  
**SABAS VEGA MEJIA**  
 Jefe de Contabilidad

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
 Jefe de Rentas

  
 Preparó: Nubia Cristina Feriz – Jefe de Presupuesto



	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>Página 1</b>

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro.

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>205,486</b>	<b>220,340</b>	<b>214,503</b>	<b>233,385</b>
1.1	(+) Ingresos tributarios	158,369	173,194	178,390	183,742
1.2	(+) Ingresos no tributarios	8,413	9,632	9,321	9,601
1.3	(+) Regalías	-	-	-	-
1.4	(+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General)	39,744	41,333	42,573	43,851
1.5	(+) Recursos del balance				
1.6	(+) Rendimientos financieros	417	181	186	192
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)	1,456	4,000	15,967	4,000
<b>2.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>57,844</b>	<b>73,261</b>	<b>75,458</b>	<b>77,722</b>
2.1	(+) Gastos de personal	29,080	32,846	33,831	34,846
2.2	(+) Gastos generales	10,633	12,094	12,457	12,830
2.3	(+) Transferencias	18,131	28,321	29,170	30,046
<b>3.</b>	<b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>	<b>147,642</b>	<b>147,080</b>	<b>139,045</b>	<b>155,662</b>
<b>4.</b>	<b>INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>	<b>3.0%</b>
<b>5.</b>	<b>SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>96,370</b>	<b>88,358</b>	<b>77,706</b>	<b>116,812</b>
<b>6.</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>6,034</b>	<b>7,986</b>	<b>4,974</b>	<b>4,216</b>
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	6,034	7,986	4,974	4,216
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora				
<b>7.</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>8,012</b>	<b>10,652</b>	<b>10,894</b>	<b>10,894</b>
<b>8.</b>	<b>SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>50,000</b>	<b>-</b>
8.1	Valor total del Nuevo Crédito			50,000	

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



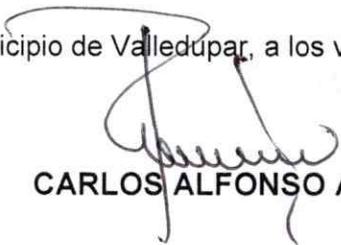
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
<b>COD SH-FR-024</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>V01 - 12/2015</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>Página 1</b>

CUENTA	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito				6,250
8.3	Intereses del nuevo crédito		3,370	3,370	3,212
8.4	Saldo del nuevo crédito				
<b>9.</b>	<b>CALCULO INDICADORES</b>				
9.1	<b>TOTAL INTERESES = ( 6 + 8.3 )</b>	<b>6,034</b>	<b>11,356</b>	<b>8,344</b>	<b>7,428</b>
9.2	<b>SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = ( 5 + 8.1 - 8.2 - 7 )</b>	<b>88,358</b>	<b>77,706</b>	<b>116,812</b>	<b>99,668</b>
9.3	<b>SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL= ( 9.1 / 3 ) : I / AO &lt;= 40%</b>	<b>4%</b>	<b>7.72%</b>	<b>6%</b>	<b>5%</b>
9.4	<b>SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1 ) : SD / IC &lt;= 80%</b>	<b>43%</b>	<b>35.27%</b>	<b>54%</b>	<b>43%</b>
9.5	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.6	<b>ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
9.7	<b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2021, el indicador de solvencia se encuentra 4%, y para el 2023 contemplando vigencia futura se proyecta 6% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2021, se encuentra en el 43% y para el 2023 se proyectan 54%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de abril de 2022.

  
**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**

## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Asigna Calificaciones Nacionales al Municipio de Valledupar

Fri 10 Dec, 2021 - 11:25 a. m. ET

Fitch Ratings - Bogota - 10 Dec 2021: Fitch Ratings asignó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Fitch proyecta que el desempeño presupuestario del Municipio se mantendría estable y con métricas crediticias comparables con el grupo de entidades pares. No obstante, sigue latente la posibilidad de un impacto negativo en los ingresos propios y en el crecimiento esperado de las transferencias por la pandemia.

## PERFIL DEL EMISOR

La población de Valledupar es cercana a 533 mil habitantes y es el principal centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades terciarias, con un crecimiento importante en el sector cultural lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El Municipio presenta desafíos en desempleo, dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

**Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’:** El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en ‘Más Débil’ y uno en ‘Rango Medio’.

**Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’:** Fitch consideró las presiones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional, las cuales podrían impactar el ritmo de crecimiento de las transferencias nacionales. La estructura de ingresos operativos presenta dependencia alta de las transferencias (en promedio 77%), por lo que Fitch opina que la exposición a este riesgo es mayor para Valledupar que para municipios con autonomía fiscal mayor.

Dada la vocación comercial y de servicios del Municipio, el ingreso por impuesto de industria y comercio es el tributo más importante (concentra en promedio 31%). La actividad inmobiliaria ha sido dinámica en el Municipio; no obstante, persiste un rezago en actualización catastral. El impuesto predial representa 27% de la recaudación tributaria. A septiembre de 2021, los ingresos tributarios crecieron alrededor de 27% frente al mismo período de 2020; constituye una recuperación relativa por el impacto de la contingencia sanitaria en la recaudación (-20%).

**Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** Valledupar cuenta con cierto grado de discrecionalidad para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de límites definidos por el Congreso de la República. Fitch observa que los indicadores socioeconómicos del Municipio son débiles frente a su grupo de pares, lo que podría restringir la posibilidad de incrementar sus ingresos tributarios a través del aumento de tarifas.

**Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’:** El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que son financiados en una cuantía importante con las transferencias nacionales. Fitch considera que estos gastos no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo. Entre 2016 y 2020, los gastos operativos presentaron una tasa de crecimiento promedio inferior a la de los ingresos operativos (6,6% y 7,2%, respectivamente). El margen operativo promedio es 8,6%.

**Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** La estructura de gastos del Municipio ha presentado un grado bajo de flexibilidad como parte de los mecanismos de control del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los gastos operativos representaron en promedio alrededor de 90% del total. Además, la inversión de capital financiada con el balance corriente fue en promedio de 7,8%, lo que refleja un margen limitado para realizar recortes de gasto. En 2020, el Municipio no cumplió el límite de gasto de la Ley 617 para la Personería. La agencia le dará seguimiento a este evento.

**Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’:** El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Esto les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. No obstante, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones por fuera de balance. La deuda de Valledupar a diciembre de 2020

era de COP96.370 millones. Para esta revisión, el escenario de calificación incorpora créditos hasta por COP50.000 millones.

Desde 2014, el Municipio está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030 con el pago del saldo de acreencias por COP95.675 millones. Fitch considera que la estructura de pasivos de Valledupar presenta un riesgo relativo mayor que sus pares dada la existencia de una proporción alta de pasivos corrientes en un entorno económico débil y, en consecuencia, un marco de deuda propio restringido.

**Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’:** Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. No obstante, el marco regulatorio colombiano no establece apoyos de liquidez desde niveles superiores de gobierno en casos de emergencia.

**Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’:** En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago inferior a 5 veces (x) la cobertura del servicio de deuda entre 2x y 4x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en ‘aa’.

## DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Más Débil’ junto con una sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como el Municipio de Neiva y el Departamento de Huila.

## SUPUESTOS CLAVE

### Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’;
- Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’;
- Adaptabilidad de Ingresos – ‘Más Débil’;
- Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’;
- Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’;
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’;
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’;

- Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

### Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2016 a 2020, se proyecta entre 2021 a 2025, y contempla los siguientes supuestos:

- una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 5,6% promedio anual;
- crecimiento de las transferencias de acuerdo con el promedio histórico de crecimiento nominal del PIB nacional proyectado por Fitch;
- un incremento anual en los gastos operativos cercano a la inflación proyectada por Fitch más 3%;
- el gasto de capital neto promedio en torno a COP80.603 millones por año;
- costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 3%;
- los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

### SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercano a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea inferior a 2x, y que compare desfavorablemente con pares;
- sí se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del Municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4x, y que compare favorablemente con pares.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

--La deuda ajustada por Fitch incluye otra deuda clasificada por Fitch.

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: 6585

FECHA DEL COMITÉ: 9/diciembre/2021

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Calificación inicial

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidenta), Bibiana Acuña, Alberto Hernández

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web:  
<https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

**DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

**CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago

oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

### RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT ↕	RATING ↕	PRIOR ↕
Municipio de Valledupar	ENac LP AA-(col) Rating Outlook Stable	Retiro (col)
	Nueva Calificación	
	ENac CP F1+(col) Nueva Calificación	Retiro (col)

[VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS](#)

### FITCH RATINGS ANALYSTS

#### Andres Santos

Associate Director

Analista Líder

+60 1 443 3707

andres.santos@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Calle 69 A No. 9-85 Bogota

#### Samuel Gonzalez

Associate Director

Analista Secundario

+60 1 443 3561

samuel.gonzalez@fitchratings.com

**Ileana Selene Guajardo Tijerina**  
Senior Director  
Presidente del Comité de Calificación  
+52 81 4161 7013  
ileana.guajardo@fitchratings.com

## **MEDIA CONTACTS**

**Monica Saavedra**  
Bogota  
+60 1 443 3704  
monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

## **PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

## **APPLICABLE CRITERIA**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

## **ADDITIONAL DISCLOSURES**

Solicitation Status  
Endorsement Policy

## **ENDORSEMENT STATUS**

Municipio de Valledupar

## **DISCLAIMER**

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR, LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE:

[HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS](https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE FITCH PARA CADA ESCALA DE CALIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN, INCLUIDAS LAS DEFINICIONES RELACIONADAS CON

INCUMPLIMIENTO, ESTÁN DISPONIBLES EN [WWW.FITCHRATINGS.COM](http://WWW.FITCHRATINGS.COM) BAJO EL APARTADO DE DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA, LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE FITCH ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. LOS INTERESES RELEVANTES DE LOS DIRECTORES Y ACCIONISTAS ESTÁN DISPONIBLES EN

[HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/REGULATORY](https://www.fitchratings.com/site/regulatory). FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE O COMPLEMENTARIO A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DEL(LOS) SERVICIO(S) ADMISIBLE(S) DE CALIFICACIÓN PARA EL(LOS) CUAL(ES) EL ANALISTA LÍDER TENGA SEDE EN UNA COMPAÑÍA DE FITCH RATINGS REGISTRADA ANTE ESMA O FCA (O UNA SUCURSAL DE DICHA COMPAÑÍA) O DEL(LOS) SERVICIO(S) COMPLEMENTARIO(S) SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH RATINGS.

READ LESS

## **COPYRIGHT**

Derechos de autor © 2021 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus

asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica,

los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a “clientes mayoristas”. La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean “clientes minoristas” según la definición de la “Corporations Act 2001”.

Esta calificación es emitida por una calificador de riesgo subsidiaria de Fitch Ratings, Inc. Esta última es la entidad registrada ante la Comisión de Valores de EE.UU. (U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización que Califica Riesgo Reconocida Nacionalmente (Nationally Recognized Statistical Rating Organization) o NRSRO por sus siglas en inglés. Sin embargo, la subsidiaria que emite esta calificación no está listada dentro del Apartado 3 del Formulario NRSRO (favor de referirse a <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>) y, por lo tanto, no está autorizada a emitir calificaciones en representación de la NRSRO.

READ LESS

## SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

## ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	CERTIFICADO	V01 - 12/2015
	SECRETARIA DE HACIENDA	Página 1

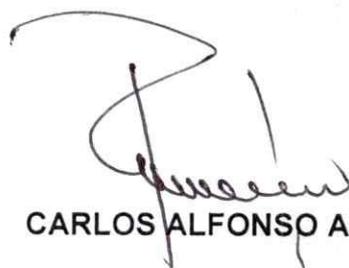
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

El monto mínimo de las vigencias futuras ordinarias solicitadas, cuentan con la apropiación presupuestal del 15% en la vigencia 2022

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de abril de 2022.



**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL



53

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RIO GUATAPURÍ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ", fue registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2022200010072 y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica No. 2:** Valledupar, Territorio en Orden, componente 2.3 Vivienda y entornos dignos e incluyentes, **Programa 2.3.1** Viviendas dignas y techos para todos, **Meta de Producto:** Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m2 de espacios públicos en el cuatrienio, **Línea Estratégica No 3.** Crecimiento económico en orden, 3.2 Turismo: Valledupar destino de ensueños, **Iniciativa de Inversión:** Potenciar y aprovechar el Río Guatapurí como eje natural de la ciudad, integrándolo de forma armónica al resto de la ciudad, mediante acciones de recuperación de sus riberas, desarrollo de espacios recreativos y culturales, espacio público. El corredor del río se convierte en un eje central e integral de la ciudad.

**Sector:** Comercio, industria y turismo

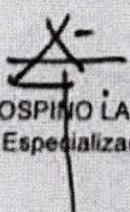
**Programa:** Productividad y competitividad en las empresas colombianas

**Producto:** Ecoparque turístico construido

Se firma en Valledupar, Cesar, a los 1 días del mes de abril de 2022.

  
CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

  
ALFONSO OSPINO LARA  
Profesional Especializado, Banco de Programas y Proyectos Municipal

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340  
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co  
Valledupar- Cesar

*Por favor  
Hay que firmar  
Abril 05/22*



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL

VALLEDUPAR  
EN ORDEN

54

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto: denominado: "REHABILITACIÓN DEL PABELLON DE CARNES Y/O MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR ", fue registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2022200010077** y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica No. 2:** Valledupar, Territorio en Orden, **componente 2.3** Vivienda y entornos dignos e incluyentes, **Programa 2.3.1** Viviendas dignas y techos para todos, **Meta de Producto:** Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m2 de espacios públicos en el cuatrienio.

**Sector:** Comercio, industria y turismo

**Programa:** Productividad y competitividad en las empresas colombianas

**Producto:** Plaza de mercado ampliada

Se firma en Valledupar, Cesar, a los 1 días del mes de abril de 2022.

**CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

**ALFONSO OSPINO LARA**  
Profesional Especializado\_ Banco de Programas y Proyectos Municipal

*Donec  
Martínez  
Abril 05/22*

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340  
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co  
Valledupar- Cesar.



**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS  
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN  
COMITÉ No 11 de 2022**

**LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**CERTIFICAN:**

Que el proyecto: denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2021200010085** y **BPIM 219200010085**, valor del proyecto: **\$4.036.228.428.70**, Valor priorizado: **\$3.778.844.715,64 (OBRAS)**, **257.383.713,06 (INTERVENTORIA)**, según presupuesto anexo, presentado y evaluado por la **Secretaria de Obras Públicas Municipal**, conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **DECIMO PRIMER COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 28 de marzo de 2022, y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estrategia 1. Vamos Pa' lante**, Programa 1.1: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, Iniciativa de inversión: Impulsar la construcción y poner en marcha dos centros de desarrollo.

**Sector de Inversión:** Inclusión Social y reconciliación

**Programa:** Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias

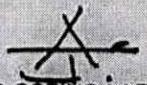
**Producto:** Edificaciones para la atención integral a la primera infancia construida.

**Nota:** Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado **Vence el 31 de Diciembre de 2022**

Se firma en Valledupar, Cesar el día 28 de marzo de 2022.

  
**CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

  
**ALFONSO OSPINO LARA**



# DOCUMENTO TECNICO

**Nombre del Proyecto:**

**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y  
MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE  
DEL RÍOGUATAPURÍ PARA  
FORTALECIMIENTO DEL TURISMO  
EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

**MELLO CASTRO GONZALEZ  
ALCALDE**

**CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ  
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE  
PLANEACIÓN**

**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,  
DEPARTAMENTO DELCESAR  
FEBRERO 2022**

## Contenido

1.....	R
Resumen ejecutivo.....	3
2.....	I
Identificación del proyecto.....	3
2.1 . Nombre del proyecto.....	3
2.2 . Localización del proyecto.....	3
3.....	I
Introducción.....	5
4.....	A
Antecedentes.....	5
5.....	P
Planteamiento del problema del proyecto.....	9
5.1 Descripción de la situación existente.....	9
5.2 Magnitud del problema.....	10
5.3. Árbol del problema.....	10
5.4. Árbol del problema.....	11
6.....	J
Justificación.....	12
7. Contribución a la política pública.....	13
7.1 Contribución del proyecto a la política Nacional.....	13
7.2 Contribución del proyecto a la política pública Departamental.....	13
7.3 Contribución del proyecto a la política pública Municipal.....	13
8.....	A
Análisis de participantes.....	14
8.1. Identificación de los participantes.....	14
8.2. Análisis de participantes.....	14
9.....	P
Población afectada y objetivo.....	14
10. Objetivos.....	15
10.1. Objetivos generales.....	15
10.2. Objetivos específicos.....	15
10.3. Árbol de objetivos.....	16
11. Fuentes de financiación.....	17
12. Empleabilidad.....	17

13. Sostenibilidad.....18

14. Descripción de la alternativa..... 18

15. Anexo..... 27

## 1. Resumen ejecutivo.

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>
<b>Objetivo</b>	Aumentar los niveles de turismo recreación y esparcimiento en el municipio de Valledupar Cesar.
<b>Alcance</b>	La construcción, adecuación y mejoramiento del ecoparque del rio Guatapurí dentro de un predio de gran extensión de 6Ha+3705m2 con la intervención de 17.459m2.
<b>Ubicación</b>	Lote de terreno urbano: Ubicado en el costado del marguen derecho del rio Guatapurí, balneario Hurtado, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.
<b>Beneficiarios directos</b>	Población 552.048 habitantes
<b>Duración del proyecto</b>	2 Meses precontractual – 14 Meses ejecución física – 2 Meses liquidación.
<b>Monto del proyecto</b>	\$12.125.177.801,32

## 2. Identificación del proyecto

## 2.1 Nombre del proyecto

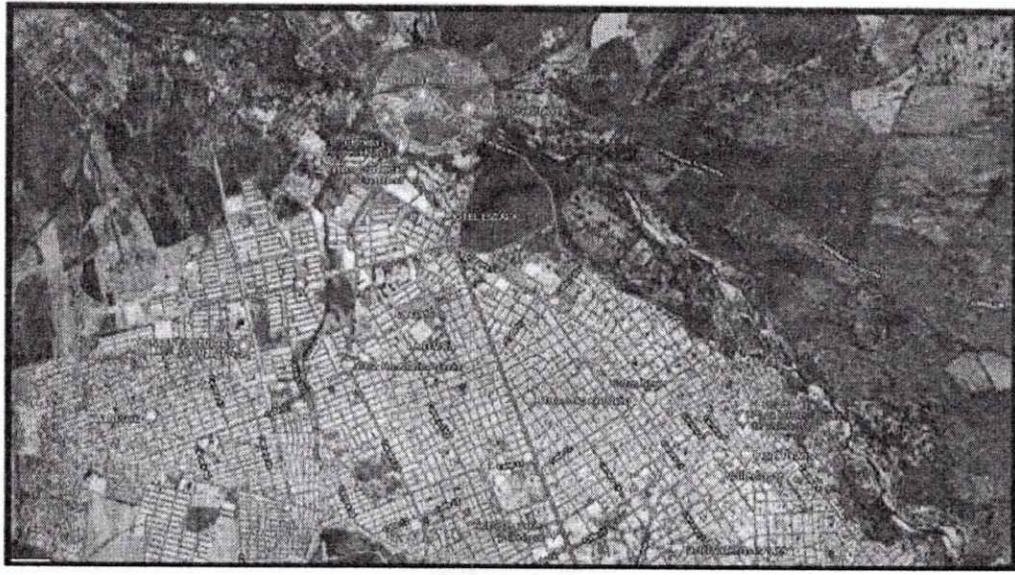
**CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

## 2.2 Localización del proyecto

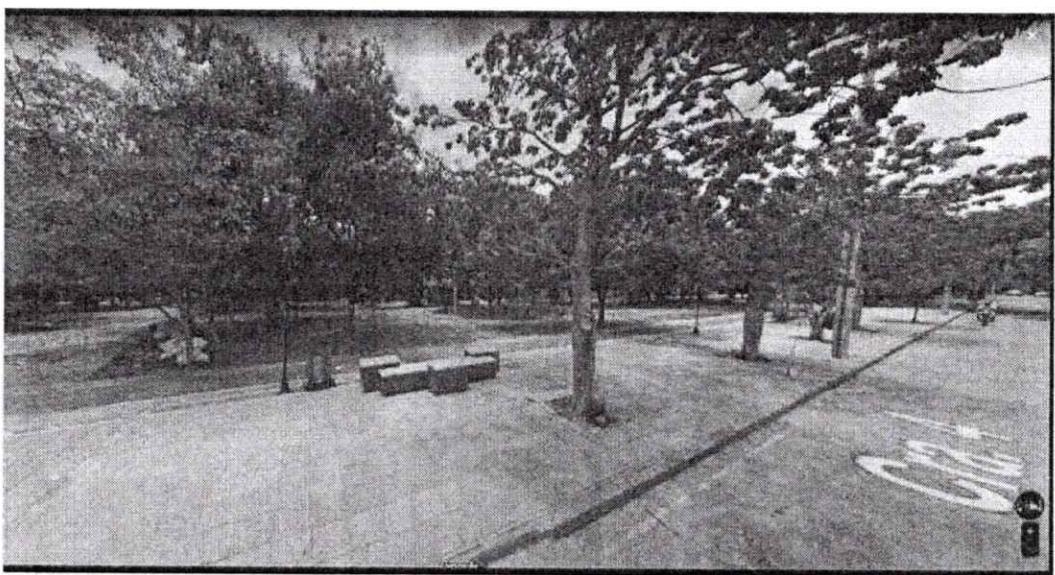
El proyecto estará ubicado en el lote de terreno urbano, en el costado del marguen derecho del rio Guatapurí, balneario hurtado, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

La ubicación es ideal para este tipo de proyectos turísticos ya que es un amplio lugar de la ciudad, con buenas conexiones de transporte público, carreras y calles principales. El terreno donde se va a localizar este proyecto es un terreno actualmente en poco uso, de propiedad de la alcaldía de Valledupar, está en una zona desarrollada turísticamente en el norte de la ciudad, donde predomina su proximidad con la salida a otros municipios y corregimientos de

la región. Muy cerca a este sitio pasan varias avenidas y arterias que lo comunican con mucha facilidad desde cualquier punto de la ciudad, aquí se cuenta con todos los servicios públicos que requiere este proyecto, para desarrollar sus actividades turísticas.



Ubicación del proyecto



Ubicación actual del sitio a intervenir

3. Introducción

La administración Municipal de Valledupar, departamento del Cesar, tiene como visión ser un modelo nacional y regional de desarrollo, equidad y justicia social, su finalidad es consolidarse como un territorio agradable y con oportunidades que contribuyan a la garantía de los derechos de sus habitantes y foráneos, fomentando así el turismo nacional e internacional y prestando espacios para la recreación y esparcimiento sanos. El Artículo 52 de la Constitución Política, contempla que el Estado fomentará este tipo de actividades recreativas, competitivas y autóctonas que tengan como función la formación integral de las personas y así preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano tanto en su parte física como emocional, ya que estas actividades de esparcimiento forman parte de la educación, de la vida social de los habitantes de la región y del turismo y que por ende constituyen un gasto público social. Con la construcción y mejoramiento del parque lineal del río Guatapurí, la administración busca claramente desarrollara su parte turística, acrecentando la economía del comercio local, desarrollando herramientas para que los habitantes de la región generen ingresos económicos y su condición socio-económica se vea reflejada en el municipio con la participación activa de propios y visitantes.

4. Antecedentes

El río Guatapurí, es un río del departamento del Cesar, en la Costa Atlántica de Colombia. Nace en la laguna Curigua, en la Sierra Nevada de Santa Marta, a 4400 msnm y desemboca en la margen derecha del río Cesar, cercade Valledupar. A lo largo de su curso recibe, entre otros, los ríos Donachui, Curiba, Los Mangos y Mamanqueca. En un descenso de 85 km, su pendiente media es de 20°. El río Guatapurí en su cuenca media es una corriente de carácter torrencial y corre por un cañón de flancos de fuerte pendiente; se encuentra acorazado por bloques heterométricos de diferente composición pero predominantemente de rocas ígneas.

A su paso por el norte de Valledupar se encuentra el balneario de Hurtado, principal lugar de recreación y diversión de la capital del Cesar. En este mismo sitio se encuentran el Pueblito Vallenato y el parque Lineal. Además, alimenta de agua al acueducto de dicha ciudad.

En las áreas adyacentes al balneario hurtado el gobierno municipal en el año 2009 finaliza su primera inversión de nueve mil quinientos millones de pesos (9.500.000.000), con cuestionamientos por la contraloría de Valledupar según reporta el diario el Heraldó el 18 de mayo de 2012 precisando que “desde el puentehacia abajo quedaban los senderos del parque a menos de 50 centímetros del afluente, sin embargo, cuestiona el ente de control, que ningún alcalde hizo lo necesario para evitar lo que ahora se está presentando. Tres mil metros cuadrados están afectados en el escenario que se construyó a lo largo del balneario. Indica el resultado de la auditoría que se observa alta erosión en los linderos del parque y señaló que la misma puede generar pérdidas económicas para el Municipio. La Contraloría reportó que ningún mandatario, después de la construcción de las obras, cumplió con sus funciones de control y vigilancia del medio ambiente y de los recursos renovables”.



Foto 1. Valla informativa proyecto ecoparque. Fuente: <https://www.skyscrapercity.com/threads/valledupar-parque-lineal-en-la-margen-derecha-del-r%C3%ADo-guatapur%C3%AD.581263/>.



Foto 2. Parque lineal terminado.

Fuente: <https://www.skyscrapercity.com/threads/valledupar-parque-lineal-terminado.937024/>.

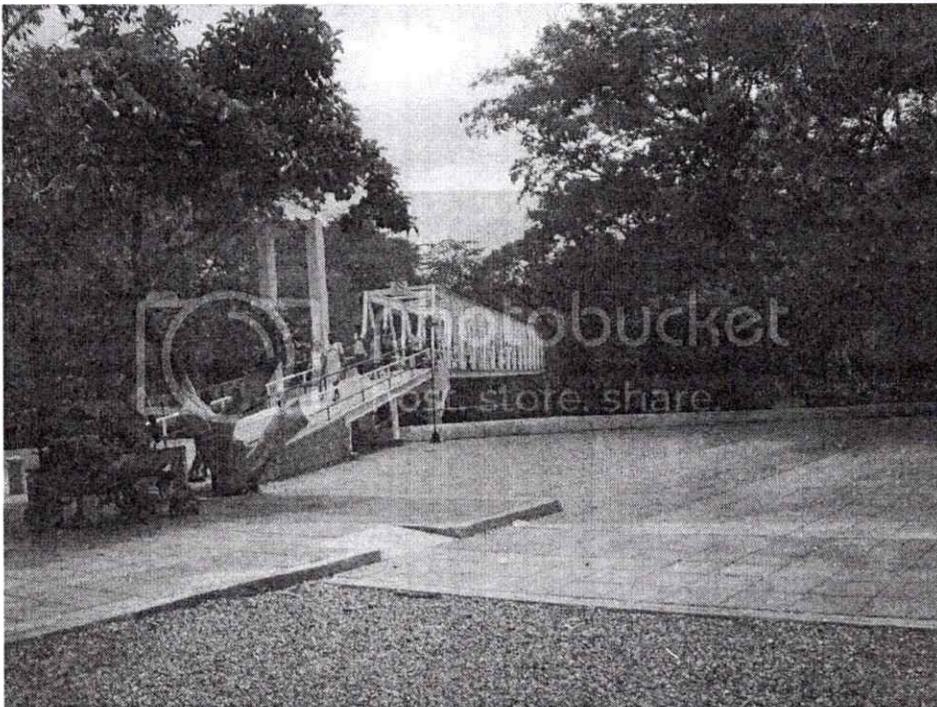


Foto 3. Parque lineal terminado.

Fuente: <https://www.skyscrapercity.com/threads/valledupar-parque-lineal-terminado.937024/>.

El 21 de octubre de 2012 el parque lineal se ve afectado por consecuencia del invierno, tal como lo describe el diario el heraldo en su edición del 23 de octubre del 2012 “Este escenario recreativo concebido hace 8 años para los niños, con la última creciente quedó convertido en un peligro latente. Una creciente por encima de los 10 centímetros del margen normal del río Guatapurí, hizo mella en varios sectores que se encuentran situados sobre su margen derecha, en especial al Parque Lineal, obra sobre la cual este domingo a las 8:30 p.m. la fiereza del agua le derrumbó cinco metros de construcción en varios kilómetros de extensión”

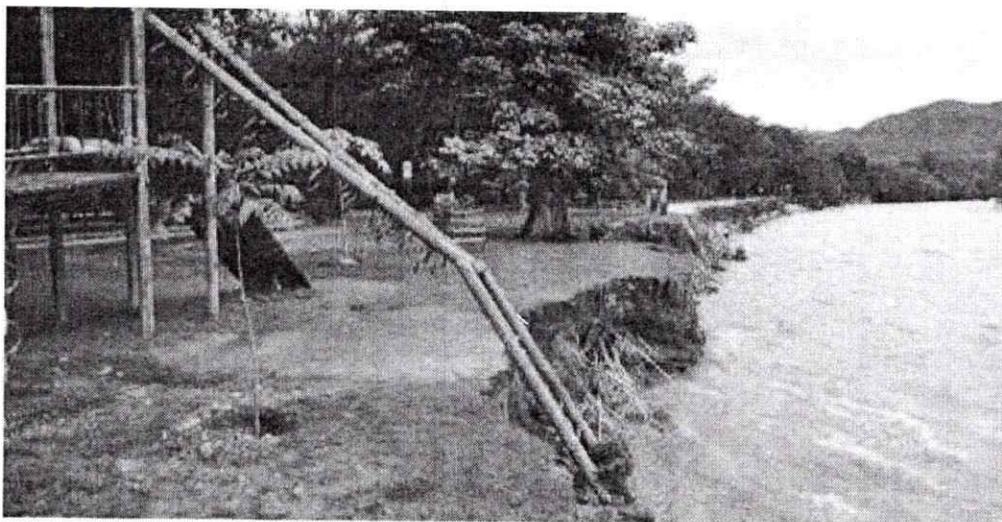


Foto 4. Daños causados por la creciente el 21 de octubre de 2012 en el balneario Hurtado. Fuente: <https://www.elheraldo.co/region/creciente-del-rio-guatapuri-afecta-al-parque-lineal-en-valledupar-86602>.

En respuestas a los sucesos mencionados la Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar), realiza una inversión de siete mil quinientos millones de pesos (\$7.500.000.000), para la construcción de 500 metros lineales de gaviones con la finalidad de proteger el parque lineal del balneario hurtado contra eventuales inundaciones, iniciando trabajos el 6 octubre del 2014 y finalizando en el año 2016.

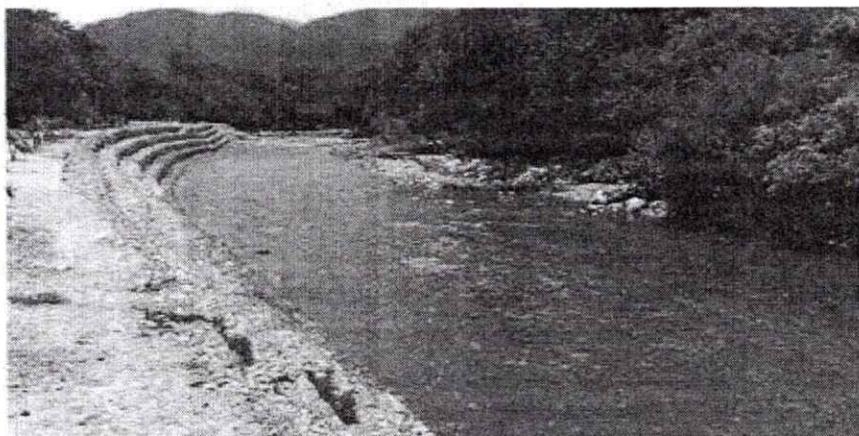


Foto 4. Gaviones finalizados en el balneario Hurtado.

Fuente: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16642752>.

## 5. Planteamiento del problema del proyecto

### 5.1 Descripción de la situación existente

El parque lineal del río Guatapurí, presenta una gran deficiencia en los espacios libres que hacen parte de la estructura cultural y de las zonas de protección de la margen hídrica del río, que posiblemente puedan generar algunas situaciones de riesgo y de carácter ambiental.

Actualmente el parque lineal no cuenta con los espacios ideales para ofrecerle a los turistas, donde se evidencia un terreno muy descuidado y poco iluminado que genera inseguridad a propios y extraños, esto trae consigo problemas tanto de inseguridad como de movilidad, los cuales no permiten garantizar un ambiente de esparcimiento sano y recreación para la ciudadanía en general; por tal motivo la problemática del presente proyecto es el déficit cualitativo y cuantitativo de espacio como factor generador de afectación de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Otro factor de mayor importancia es darle la debida consideración a la ronda hídrica del río Guatapurí; según datos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpopesar, se han venido adelantando estudios para el acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí, instrumento que logrará determinar el área de protección

y conservación del sistema hídrico. Esta acción fue desarrollada en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, POMCA, del río Guatapurí, que fue adoptado por la entidad, según la resolución 0098 del 02 de marzo de 2020, iniciativa para la recuperación, protección y conservación del río Guatapurí.

## 5.2 Magnitud del problema

El parque lineal río Guatapurí, no cuenta con los espacios públicos adecuados para que sus habitantes realicen eficientemente las actividades físicas, de recreación y de esparcimiento al aire libre. Actualmente se encuentran 17.459m<sup>2</sup> en deficientes condiciones, según la secretaria de obras públicas de Valledupar en el año 2022.

## 5.3. Árbol del problema

### **Problema central**

- Bajos niveles de turismo, recreación y esparcimiento en el municipio de Valledupar Cesar.

### **Causas directas**

- Inadecuados espacios para el turismo, recreación y esparcimiento.

### **Causas indirectas**

- Deterioro en la infraestructura y equipamiento del parque lineal río Guatapurí.
- Falta de inversión para la adecuación y mantenimiento del espacio público.

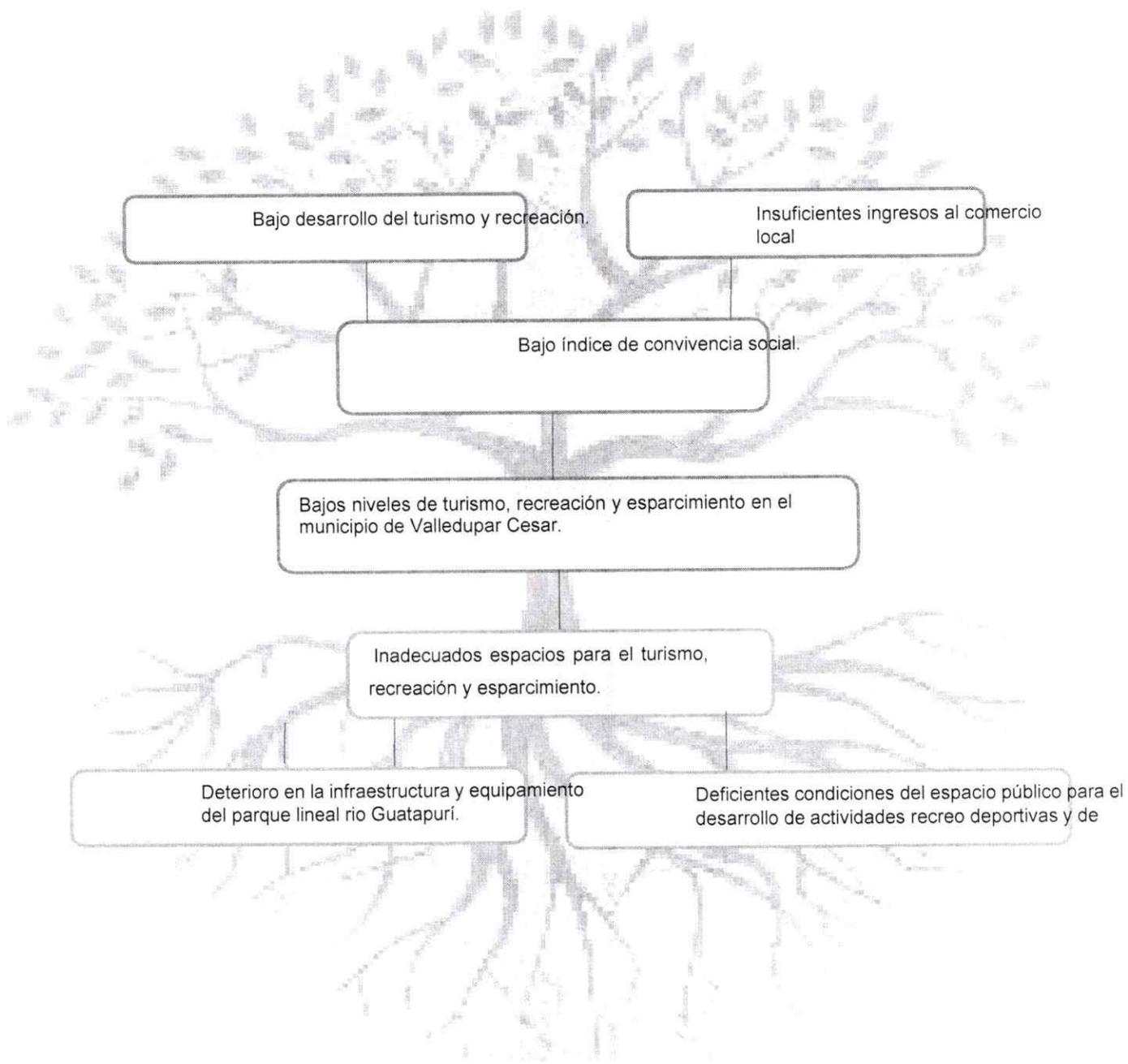
### **Efectos directos**

- Bajo índice de convivencia social.

### **Efectos indirectos**

- Bajo desarrollo del turismo y recreación.
- Insuficientes ingresos al comercio local.

## 5.4. Árbol del problema



## 6. Justificación

Las limitadas condiciones en las que se encuentra el parque lineal del río Guatapurí, ha generado un deterioro considerable en la infraestructura existente. Lo cual afecta en varios factores a los habitantes de la región y a los foráneos, de tal manera que no se encuentran espacios adecuados para su uso público, que incluyen los usos educativos, turísticos, recreativos y de investigación. Por tal motivo se hace de imperativa necesidad, otorgar espacios consolidados para el sano esparcimiento de la población en general, adelantando mejoras en la infraestructura que lo convertirá en un gran ecoparque, que contará con las zonas públicas adecuadas para llevar a cabo eventos y actividades que desarrollen los diferentes factores como son los sociales, económicos y culturales tanto de los habitantes de la región como de los turistas nacionales e internacionales, todo esto con la finalidad de prestar un servicio eficiente y eficaz que facilite la vida en sociedad.

El plan de desarrollo “Valledupar en Orden 2020 – 2023”, contempla en su línea estratégica 2, “Valledupar un territorio en orden” el programa 2.3 “Vivienda y entornos dignos e incluyentes” con un subprograma llamado “Entornos dignos e incluyentes (espacios públicos) que contempla la meta de “Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m2 de espacios públicos del Municipio en el cuatrienio”, la cual se complementa con las siguientes iniciativas de inversión ubicadas en el eje estratégico 3 “Crecimiento económico en orden” en el programa “Turismo: Valledupar destino de ensueños”:

- Impulsar la integración río-ciudad: Articular la estructura ecológica principal de Valledupar con las actividades urbanas de la ciudad, constituyéndose como un referente urbano.
- Potenciar y aprovechar el río Guatapurí como eje natural de la ciudad, integrándolo de forma armónica al resto de la ciudad, mediante acciones de recuperación de sus riberas, desarrollo de espacios recreativos y culturales, espacio público. El corredor del río se convierte en un eje central e integral de la ciudad.
- Recuperar la función del río como eje ambiental, conformando una unidad de paisaje que enlace otros elementos esenciales del entorno urbano, generando hitos y valorando elementos históricos de la ciudad.

7. Contribución a la política pública.

7.1 Contribución del proyecto a la política Nacional.

**Plan de desarrollo Nacional 2018 – 2022**

**Plan nacional de desarrollo:** (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

**Estrategia:** Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones

**Línea:** Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida

7.2 Contribución del proyecto a la política pública Departamental

**Plan:** Lo hacemos mejor 2020 - 2023

**Estrategia:** Eje estratégico III. Revolución productiva, crecimiento y empleo.

**Programa:** El Cesar, cultura y turismo de calidad.

**Sub programa:** Turismo competitivo.

7.3 Contribución del proyecto a la política pública Municipal

**Plan:** Valledupar en orden 2020 - 2023

**Estrategia:** Valledupar, territorio en orden.

**Programa:** Vivienda y entornos dignos e incluyentes.

**Subprograma:** Entornos dignos e incluyentes (espacios públicos).

8. Análisis de participantes

8.1. Identificación de los participantes

Nº	ACTOR	ENTIDAD	POSICIÓN	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN	INTERESES O EXPECTATIVAS
1	Municipal	Alcaldía de Valledupar	Cooperante	Técnico, Financiero y Legal.	Mejorar el espacio público entorno a sus áreas turísticas.
2	Departamental	Cesar	Beneficiarios	Promocionar este proyecto dentro de su oferta turística.	Aumentar su oferta turística dentro del departamento.
3	Otro	Comunidad	Beneficiario	Veeduría ciudadana	Contar con espacios actos para la actividad física, recreación y esparcimiento.

8.2. Análisis de participantes

Los participantes del proyecto sumarán esfuerzos para lograr las metas e indicadores propuestos. El Municipio de Valledupar coordinará la ejecución referente al cumplimiento de los entregables. La comunidad beneficiaria aparte de recibir los beneficios del proyecto y participar activamente en la ejecución, servirá de veedor público de esta y vigilarán su buen uso y mantenimiento. Adicionalmente, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento para el desarrollo del proyecto.

9. Población afectada y objetivo

**Región:** Caribe **Departamento:** Cesar **Municipio:** Valledupar

**Área de Localización:** urbana

**Localización específica:** Balneario

**Hurtado Tipo de población:**

Personas

**Número:** 552.048

**Fuente de Información:** DANE Proyección 2022

Rango de Edades - Población beneficiada		
Edades	Número de personas	Fuente información
0-14	150.316	DANE proyección 2022
15-19	48.683	DANE proyección 2022
20-59	298.560	DANE proyección 2022
Mayor de 60 años	54.489	DANE proyección 2022
Población Afrocolombiana		
Población Indígena		
Población Rom		
Población mestiza		
Población raizal		
Población palenquera		
Población víctima		
Población desplazada		
Población discapacitada		
<b>TOTAL</b>	<b>552.048</b>	

10. Objetivos

10.1. Objetivos generales

Aumentar los niveles de turismo recreación y esparcimiento en el municipio de Valledupar Cesar.

10.2. Objetivos específicos

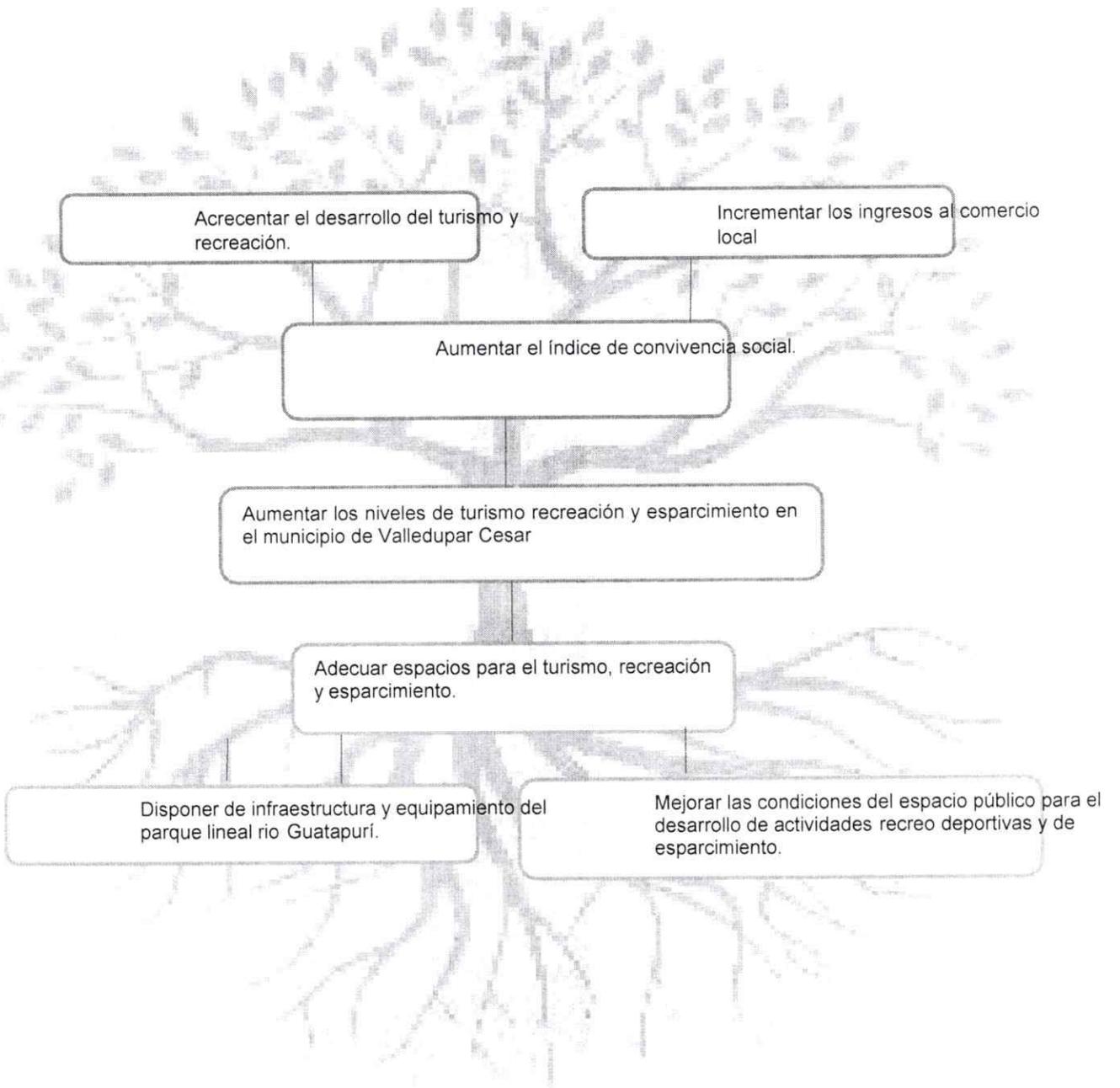
- **Directos**

Causas directas	Objetivos específicos
Inadecuados espacios para el turismo, recreación y esparcimiento.	Adecuar espacios para el turismo, recreación y esparcimiento.

- **Indirectos**

Causas indirectas	Objetivos específicos
Deterioro en la infraestructura y equipamiento del parque lineal rio Guatapurí.	Disponer de infraestructura y equipamiento del parque lineal rio Guatapurí.
Falta de inversión para la adecuación y mantenimiento del espacio público.	Realizar inversión para la adecuación y mantenimiento de espacio público.

10.3. Árbol de objetivos.



## 11. Fuentes de financiación.

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DE LA NACIÓN			
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO			
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$ 12'125.177.801,66		100%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
TOTAL INVERSION	\$ 12'125.177.801,66		100%

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar.

## 12. Empleabilidad.

El número de empleos que se esté generara de acuerdo a la descripción de las actividades descritas en el alcance serán los siguientes.

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Directores	Ing. Civil o arquitecto	2
Residentes	Ing. Civil o arquitecto	2
Gestión técnica Director de obra	maestro de obras	2
	Oficiales de construcción	10
	Ayudantes de construcción	26
	Dibujante AutoCAD	1
Gestión social y ambiental	sociólogo	1
apoyo	Secretaria y conductor	2
Comisión topográfica	Topógrafo	1
	Cadeneros	2
	Conductor	1
Total		52

## 13. Estudio Institucional y Sostenibilidad.

Se define el estudio como la capacidad de la institución no solo de llevar adelante proyecto, sino también de arbitrar los medios y recursos para hacerlo sostenible en el tiempo.

De ser viabilizado y ejecutado el proyecto de inversión denominado, **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, el Municipio

se compromete en el proceso precontractual, contractual, ejecución, supervisión y sostenibilidad, así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.

#### 14. Descripción de la alternativa.

Este proyecto se va a realizar dentro de un predio de gran extensión de 6Ha+3705m<sup>2</sup> del cual se va a intervenir 17.459m<sup>2</sup> con los siguientes espacios: Locales comerciales, miradores, zonas pasivas, mirador alrededor de la sirena, puente colgante, senderos peatonales tipo alameda y malecón, andenes, ciclo ruta, pista skateboard, juegos infantiles y gimnasio al aire libre.

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar por un valor total de doce mil ciento veinticinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos un peso con sesenta y seis centavos pesos (\$ 12.125.177.801,66).

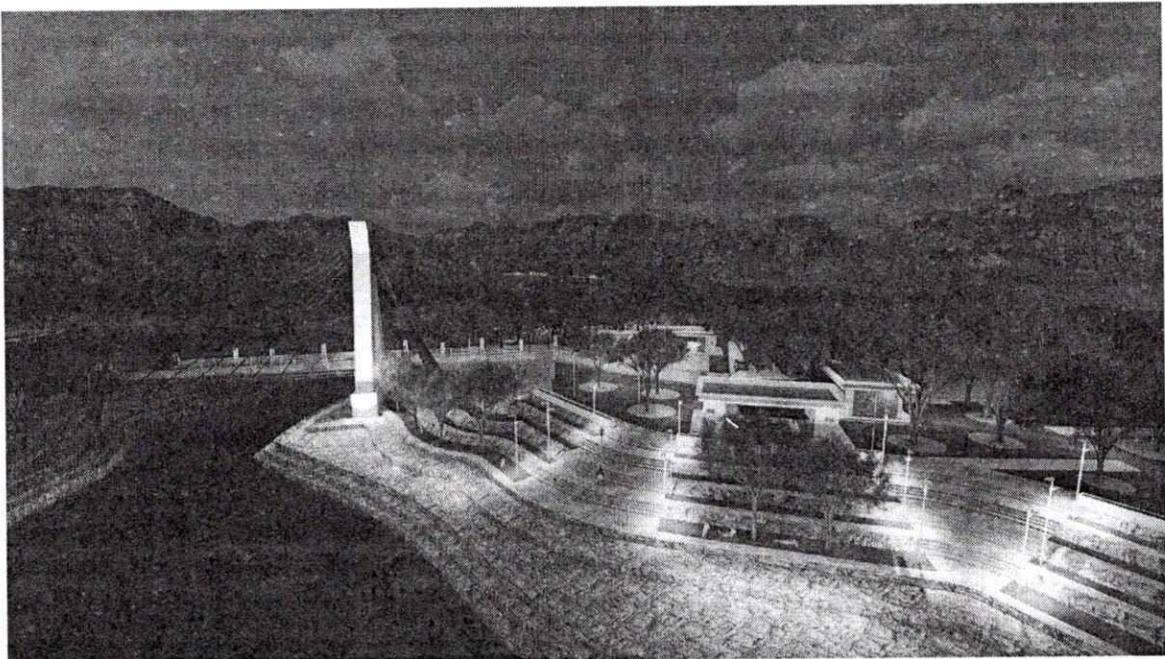
Que de acuerdo a la programación y flujo de ejecución de este proyecto para el año 2.022 se requieren cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quince pesos con doce centavos (\$ 4.496.468.015,12) discriminado así. Cuatro mil doscientos cincuenta millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos siete pesos con noventa y ocho centavos (\$ 4.250.942.607,98) para la ejecución de las obras. Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos siete pesos con catorce centavos (\$ 245.525.407,14) para contratar la interventoría.

Para el año 2.023 se necesitan. Siete mil seiscientos veintiocho millones setecientos nueve mil setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$7.628.709.786,54). Discriminado de la siguiente manera. Siete mil ochenta millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos con noventa y un centavos (\$ 7.080.999.262,91) para la ejecución de las obras. Y quinientos cuarenta y siete millones setecientos diez mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y tres centavos (\$ 547.710.523,63) para la interventoría. Anexo programación de obras y flujo de caja real de dicho proyecto.

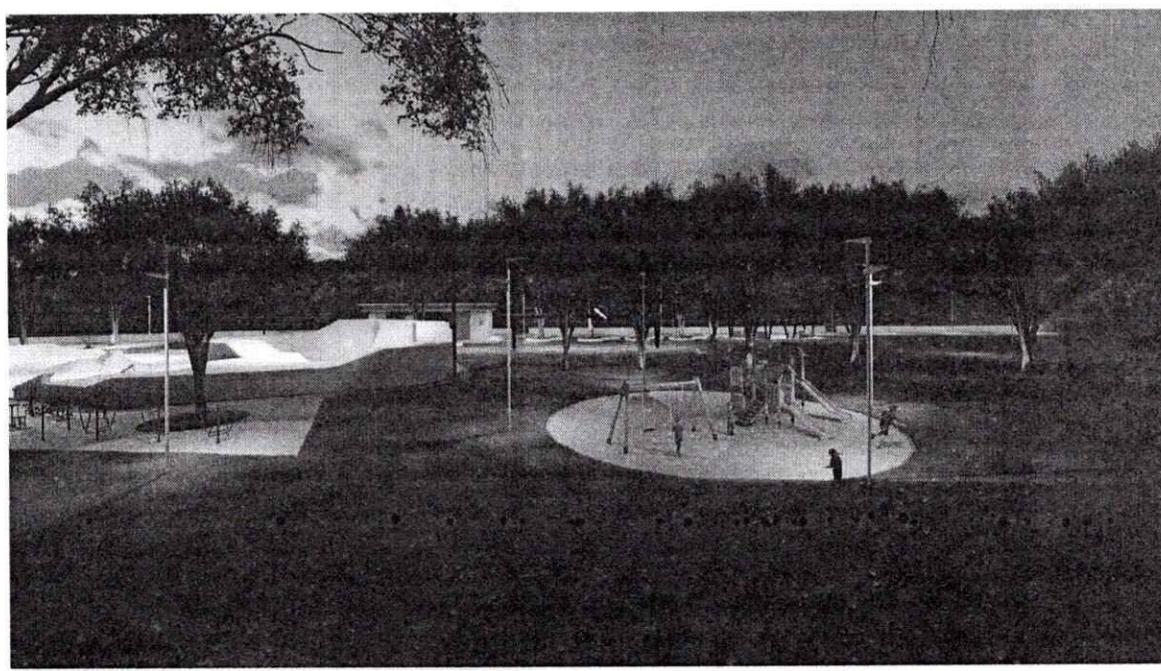
1. Preliminares.
2. Demoliciones y Desmontes.
3. Cimentaciones y Manejo Aguas.
4. Instalaciones Sanitarias y Aguas Lluvias.
5. Muros y Pañetes.
6. Estructuras.
7. Cielo Rasos y Cubiertas.
8. Pavimentos Rígidos y Flexibles
9. Enchapes y Pisos.
10. Instalaciones Hidráulicas.

11. Instalaciones Eléctricas.
12. Carpintería Madera-Metálica y Aluminio.
13. Acabados y Pinturas.
14. Aparatos Sanitarios.
15. Varios Exteriores y Parques.
16. Legalizaciones Del Proyecto Ante Operadores De Redes.

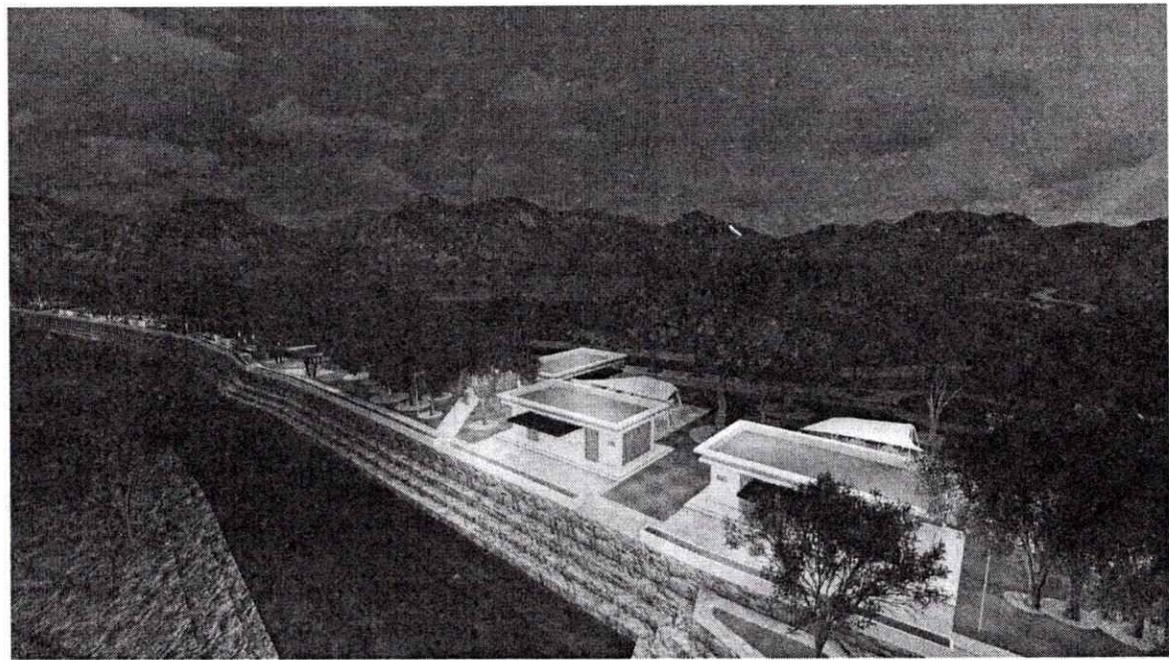
Render 1. Vista de pista  
skateboard.Fuente.  
Archivo del proyecto.



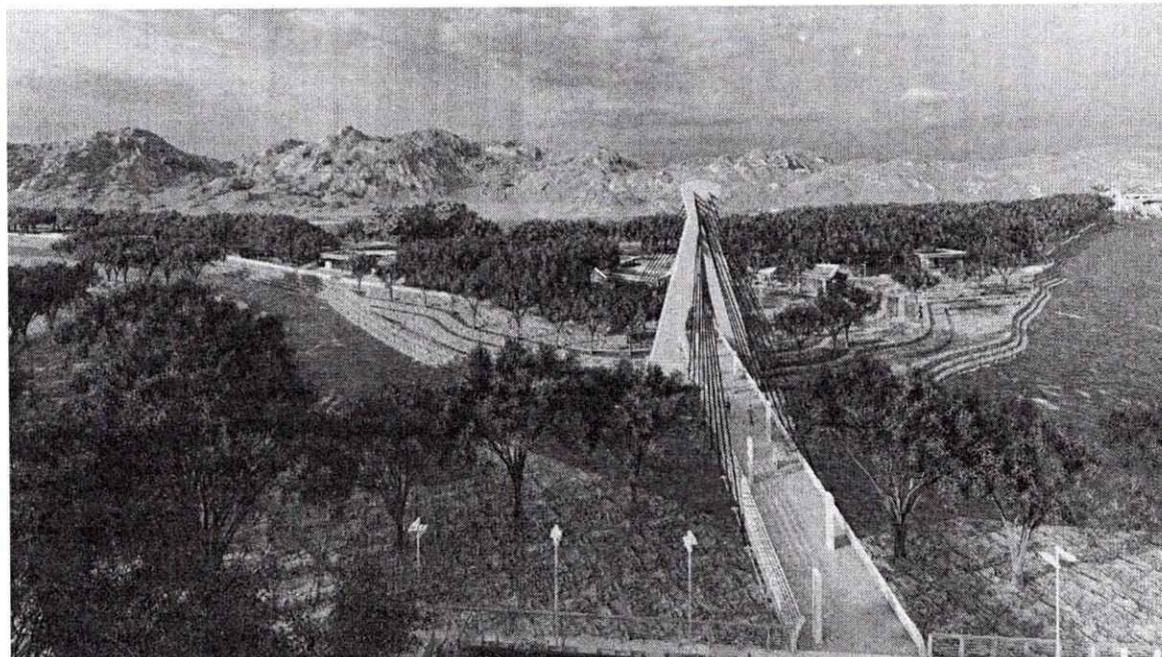
Render 2. Vista de entorno del  
puente colgante.Fuente. Archivo del  
proyecto.



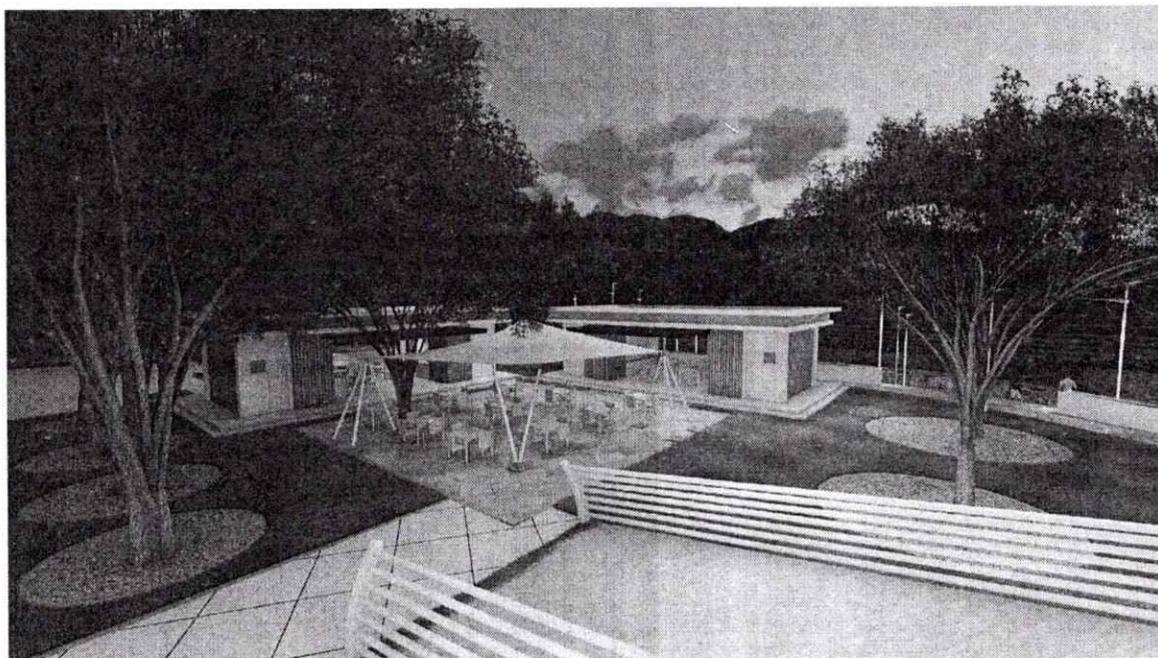
Render 3. Vista de juegos infantiles y gimnasio al aire libre. Fuente. Archivo del proyecto.



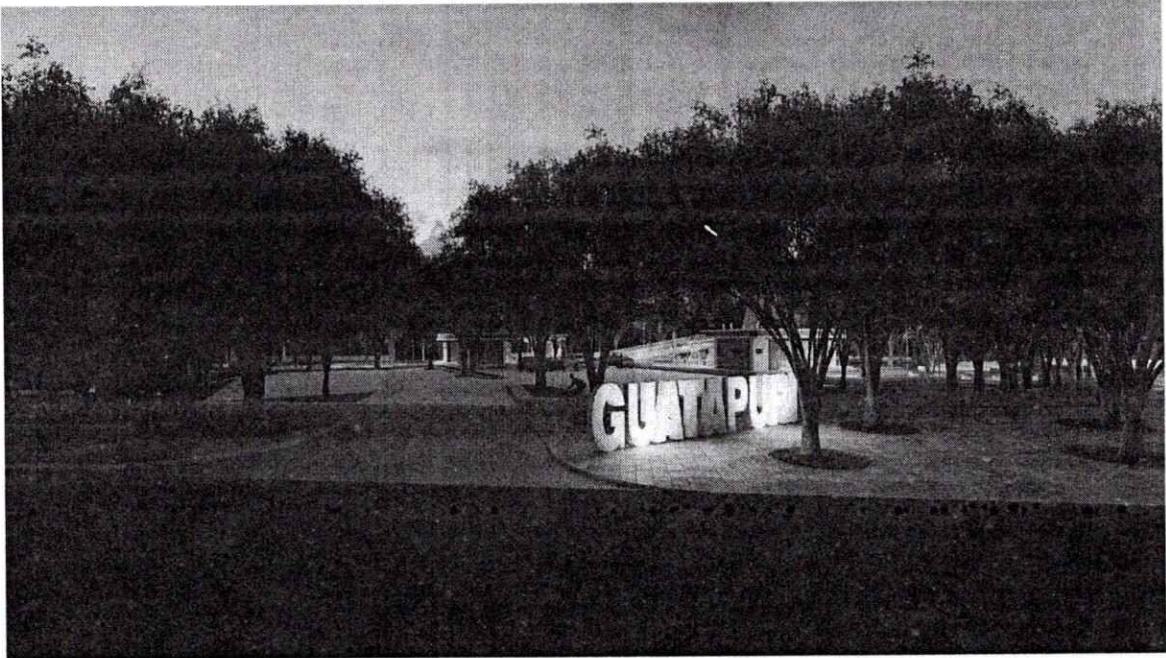
Render 4. Vista de locales y paisajismo a la orilla del rio. Fuente. Archivo del proyecto.



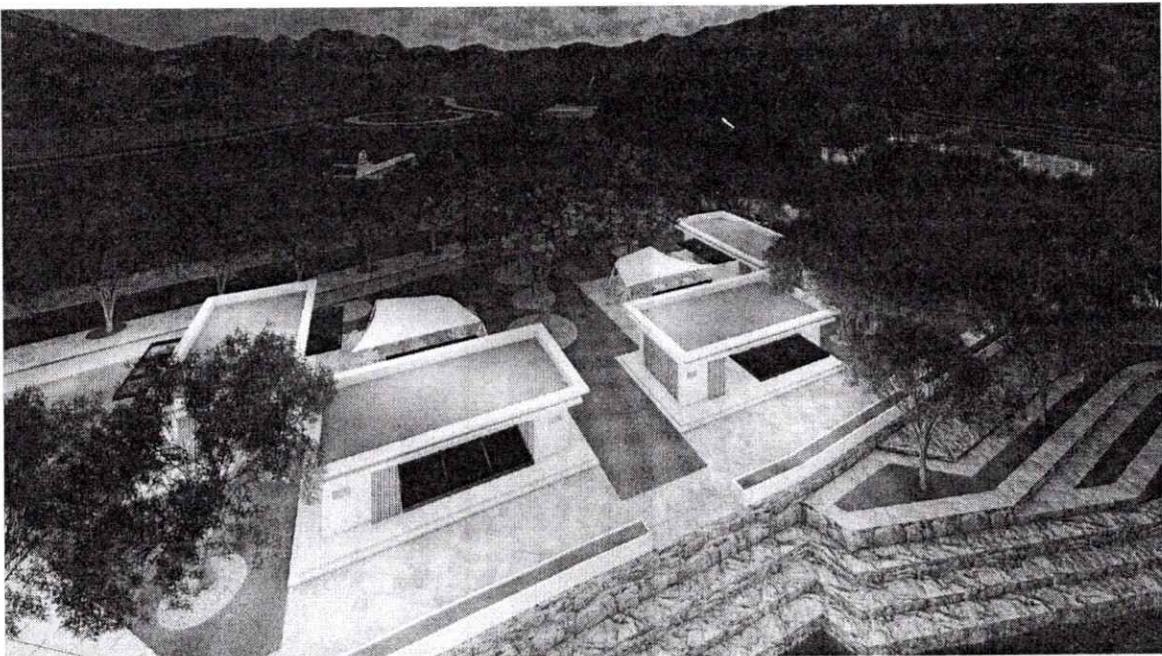
Render 5. Vista de  
puente colgante.  
Fuente. Archivo del  
proyecto.



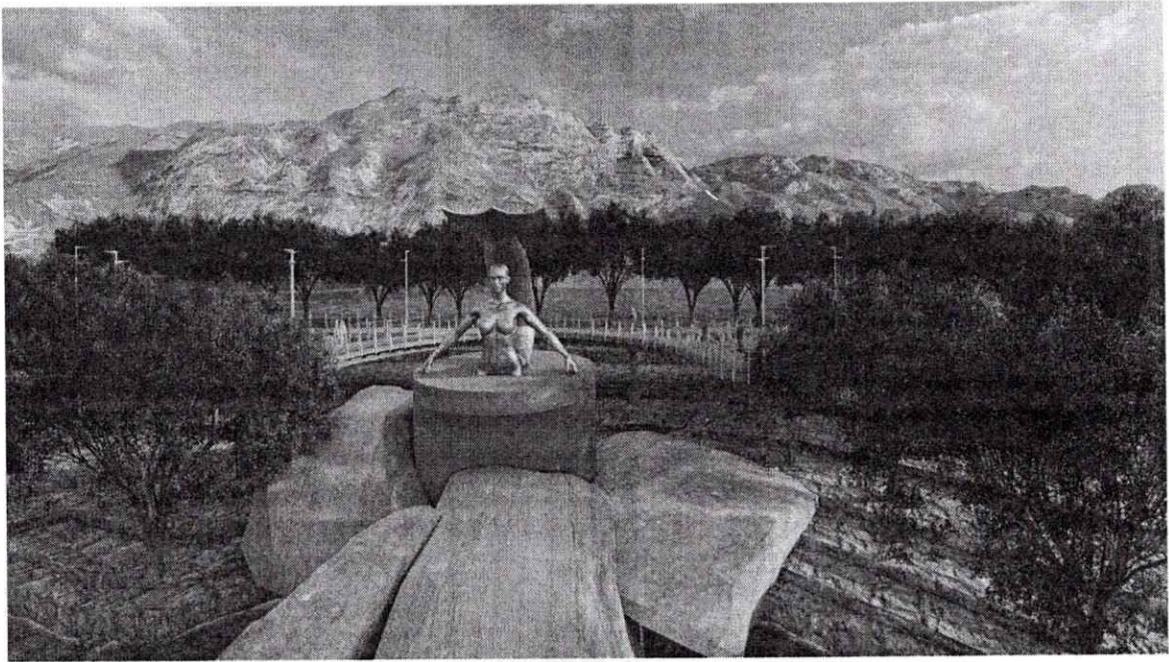
Render 6. Vista de plazoletas  
de comidas. Fuente. Archivo  
del proyecto.



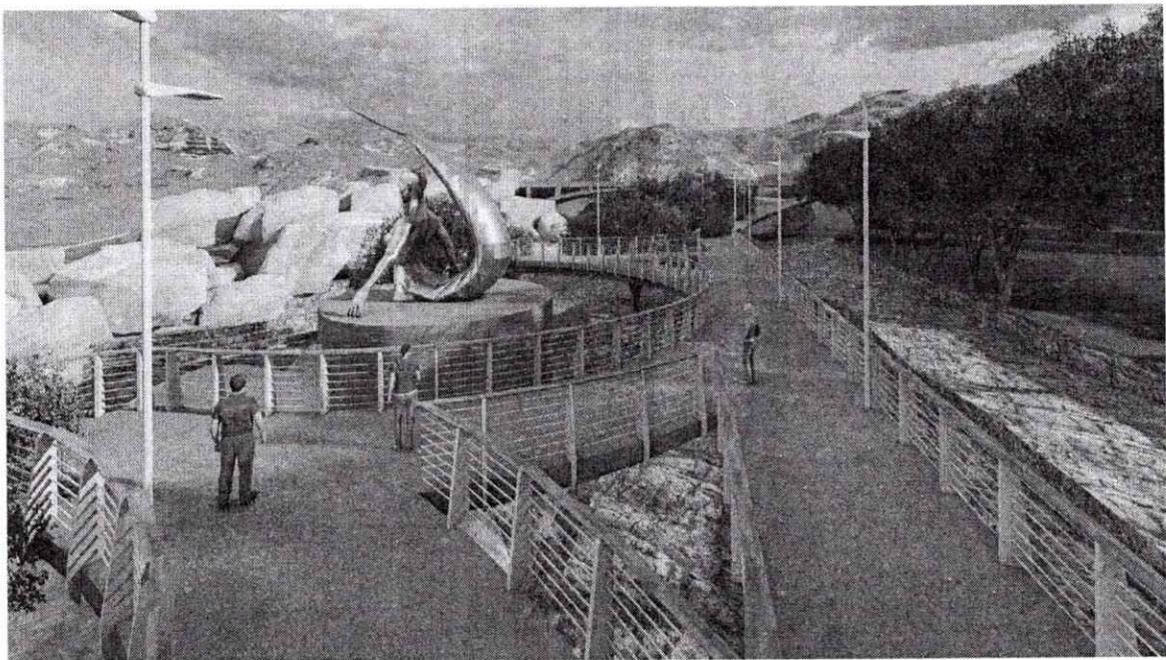
Render 7. Vista de áreas de parqueos. Fuente. Archivo del proyecto.



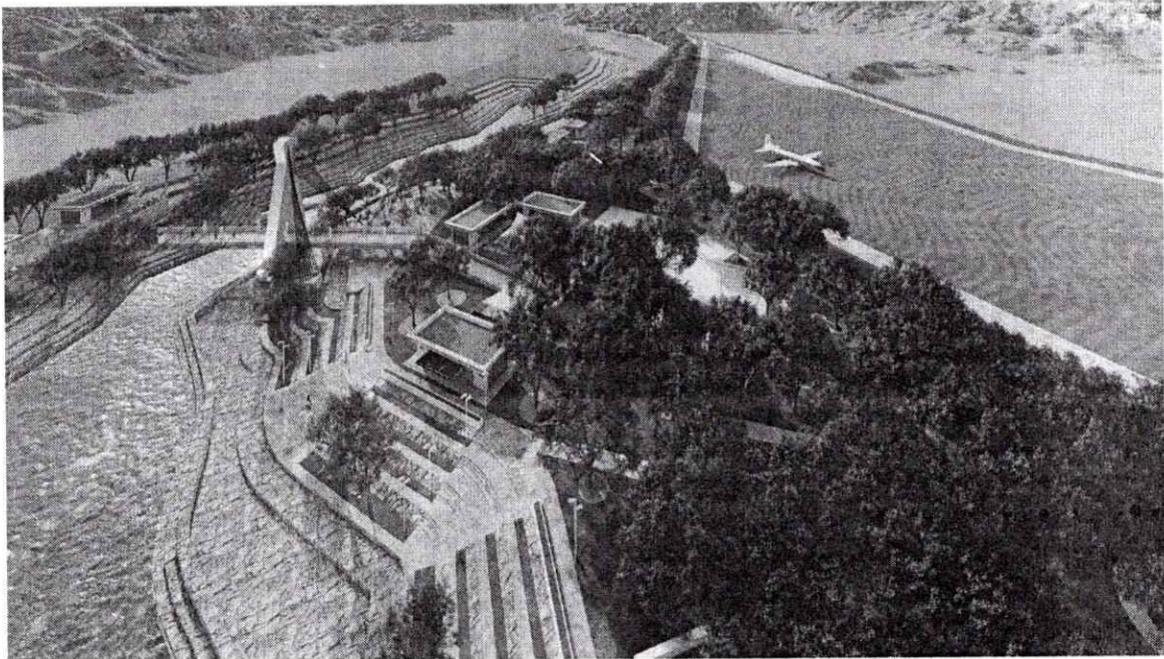
Render 8. Vista de restaurantes. Fuente. Archivo del proyecto.



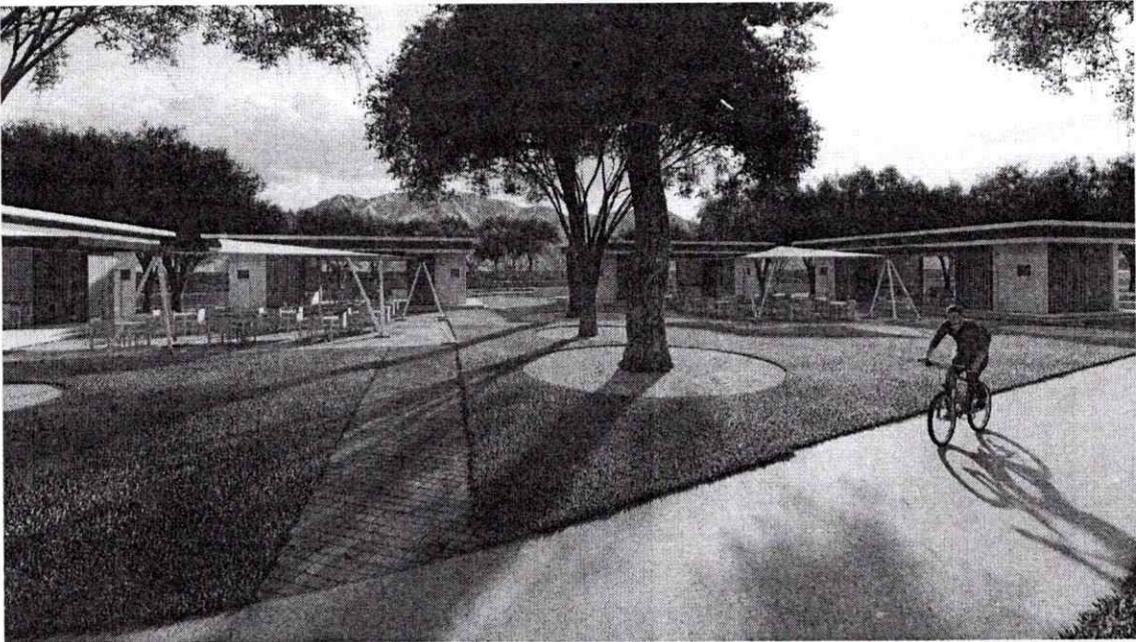
Render 9. Vista de entorno de la sirena. Fuente. Archivo del proyecto.



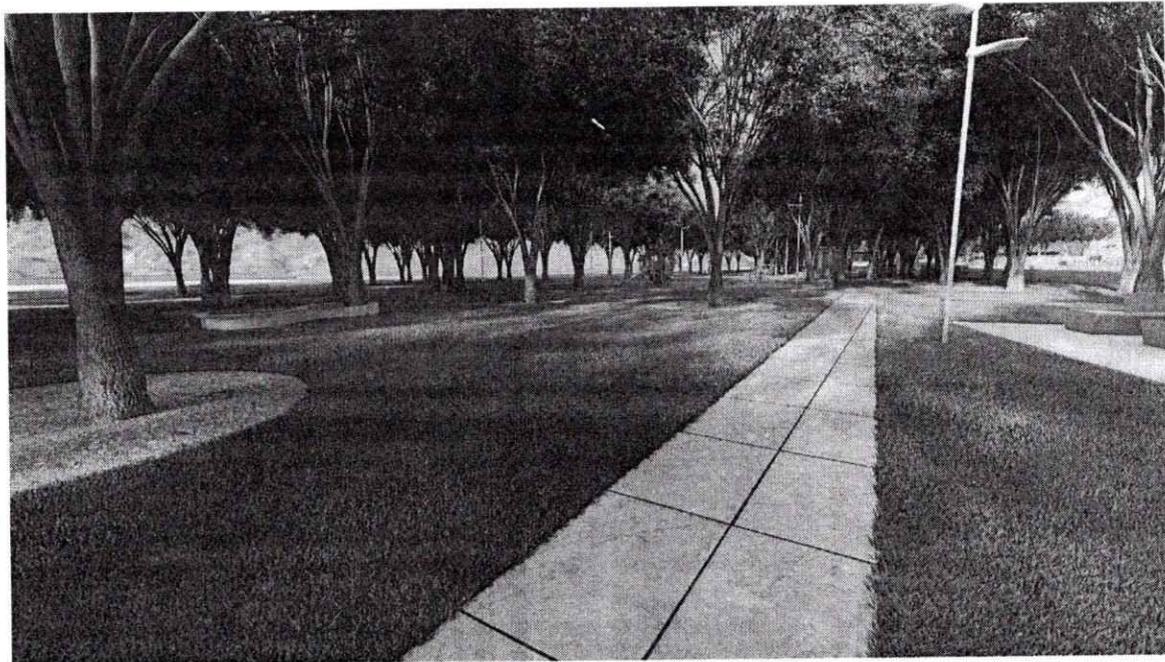
Render 10. Vista de mirador de la sirena. Fuente. Archivo del proyecto.



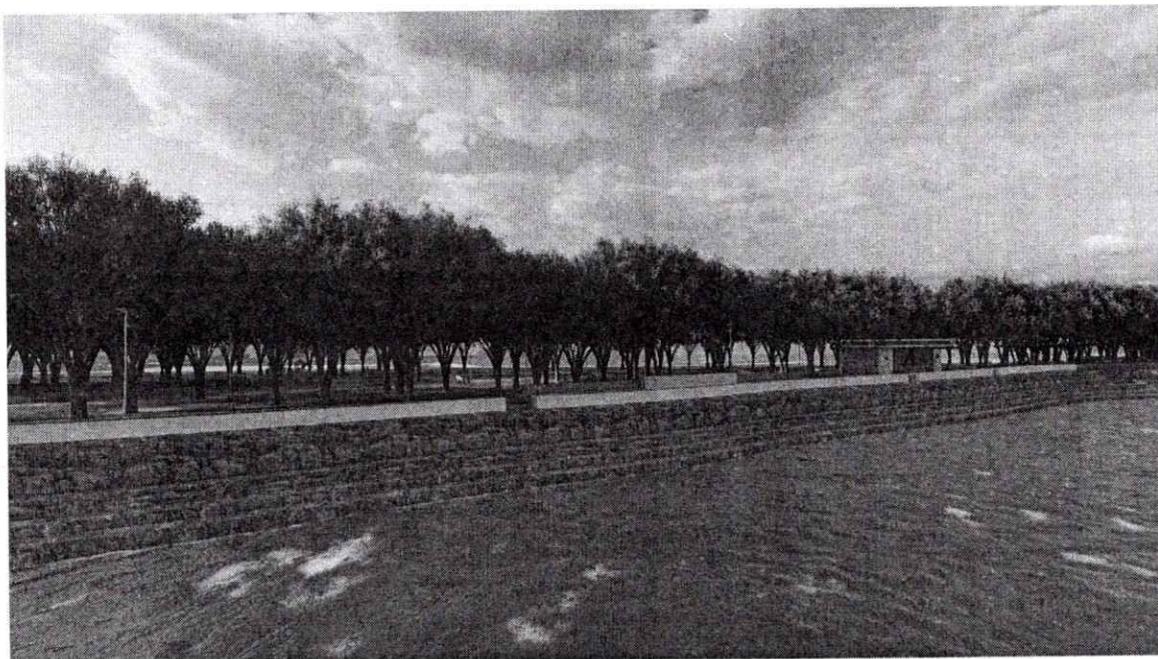
Render 11. Vista de urbanismo del lado del puente colgante. Fuente. Archivo del proyecto.



Render 12. Plazoletas de comidas. Fuente. Archivo del proyecto.



Render 13. Senderos peatonales. Fuente. Archivo del proyecto.



Render 14. Borde del rio Guatapuri. Fuente. Archivo del proyecto.

# 15.Anexo

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3

Código CCE-EICP-F Versión 3

FO  
RM

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	CIA L	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR						
<b>PRELIMINARES</b>									
1.01				LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO	M2		17 459.19	\$ 4.086,00	\$ 71.336.248,71
1.02				CERRAMIENTO PROVISIONAL EN ZINC H= 2.14 MI	ML		750,00	\$ 75.322,00	\$ 56.491.500,00
1.03				EXCAVACION MANUAL	M3		223,42	\$ 38.517,00	\$ 8.605.314,07
1.04				EXCAVACION MANUAL PARA TUBERIAS, BORDILLOS Y OTROS ELEMENTOS. NO INCLUYE RETIRO	ML		361,36	\$ 1.926,00	\$ 695.979,36
1.05				EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO DE SOBANTES	M3		4.399,23	\$ 12.120,00	\$ 53.318.641,42
1.07				RELLENO SELECCIONADO, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3		4.697,12	\$ 109.281,00	\$ 513.305.516,11
1.08				CAMA EN ARENA ESPESOR, 10MT	M3		117,40	\$ 62.507,00	\$ 7.338.196,79
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 711.093.396,46</b>
<b>II DEMOLICIONES Y DESMONTES</b>									
2.01				RETIRO SOBANTES	M3		7.986,03	\$ 27.470,00	\$ 219.376.156,25
2.02				DEMOLICION MUROS SENCILLOS	M2		396,33	\$ 17.777,00	\$ 7.045.558,41
2.03				DEMOLICION PISO EXISTENTE	M2		10.970,00	\$ 16.296,00	\$ 178.767.120,00
2.04				DEMOLICION BORDILLO EN CONCRETO EXISTENTES	M1		1.896,00	\$ 7.407,00	\$ 14.043.872,00
2.05				DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTOS EN CONCRETO	M3		100,81	\$ 227.071,00	\$ 22.889.892,16
2.06				DEMOLICION CON EQUIPOS DE ELEMENTOS EN CONCRETO	M3		38,52	\$ 293.658,00	\$ 11.311.706,16
2.07				DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS, LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	UN		3,00	\$ 52.146,00	\$ 156.438,00
2.08				DESMONTE CUBIERTAS	M2		358,00	\$ 11.779,00	\$ 4.216.882,00
2.09				DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, Y VENTANAS	M2		4,00	\$ 16.296,00	\$ 65.184,00
2.10				DESMONTE CERCHAS O CORREAS O ESTRUCTURA DE CUBIERTA EXIST	ML		68,00	\$ 4.372,00	\$ 297.296,00
2.11				DEMOLICION BANCAS EN CONCRETO	UN		8,00	\$ 29.629,00	\$ 237.032,00
2.12				DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES	UN		32,00	\$ 29.629,00	\$ 948.128,00
2.13				DESMONTE JUEGOS DE NINOS EXISTENTE	UN		4,00	\$ 59.257,00	\$ 237.028,00
2.14				DESMONTE CANECAS DE BASURA EN ACERO EXISTENTES	UN		12,00	\$ 29.629,00	\$ 355.548,00
2.15				PODA DE ARBOLES DE (INCLUYE PODA, Y RETIRO SOBANTES - MAYOR	UN		32,00	\$ 374.075,21	\$ 11.970.406,81
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 471.918.047,79</b>
<b>III CIMENTACIONES Y MAJEJO AGUAS</b>									
3.01				CICLOPEOS 60% CONCRETO 12.3 Y 40% PIEDRA	M3		90,82	\$ 497.658,00	\$ 45.195.308,93
3.02				ZAPATAS EN CONCRETO 3.500 PSI IMPERMEABILIZADO	M3		16,49	\$ 694.361,00	\$ 11.451.401,61
3.03				PEDESTALES EN CONCRETO 3.500 PSI. IMPERMEABILIZADO	M3		13,82	\$ 1.094.395,00	\$ 15.128.916,48
3.04				VIGA CIMENTACION EN CONCRETO 3.500 PSI. IMPERMEABILIZADO	M3		37,15	\$ 940.276,00	\$ 34.933.133,95
3.05				SOLADO CONCRETO 2.500 PSI. EXP. 0'05	M3		2,18	\$ 544.666,00	\$ 1.189.550,54
3.06				SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA 1/2" - 1 1/2"	M2		2.000,00	\$ 15.996,00	\$ 31.992.000,00
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 139.890.311,52</b>
<b>IV INSTALACIONES SANITARIAS Y AGUAS LLOVIAS</b>									
4.01				CAJAS INSPECCION 1.00 X 1.00, EN CONCRETO, PAÑETADA IMPERMEABILIZADA INTEGRALMENTE, INCLUYE EXCAVACION Y TAPE, TAPA Y HERRAJES, CAÑUELAS, MARCOS EN ANGULO DE 2"X2"X1/8" E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN		5,00	\$ 507.129,00	\$ 2.535.645,00
4.02				CAJAS INSPECCION .80 X .80, EN CONCRETO, PAÑETADA IMPERMEABILIZADA INTEGRALMENTE, INCLUYE EXCAVACION Y TAPE, TAPA Y HERRAJES, CAÑUELAS, MARCOS EN ANGULO DE 2"X2"X1/8" E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN		9,00	\$ 426.054,00	\$ 3.834.486,00
4.03				CONSTRUCCION PTAR PARA 1500 PERSONAS CON UN CAUDAL APROXIMADO DE 30 LTS PERSONA DIA	UN		1,00	\$ 198.450.000,00	\$ 198.450.000,00
4.04				PUNTO SANITARIO PVC 4"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UN		32,00	\$ 111.970,00	\$ 3.583.040,00
4.05				PUNTO SANITARIO PVC 2"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UN		48,00	\$ 68.434,00	\$ 3.284.832,00
4.06				RED SANITARIA PVC 2"- INCL. EXC. INSTALACION Y TAPE	ML		78,40	\$ 35.836,00	\$ 2.809.542,40
4.07				RED SANITARIA Y AGUAS LLOVIAS PVC 4- 110 MM - INCL. INSTALACION	ML		511,76	\$ 60.538,00	\$ 30.980.926,88
4.08				RED SANITARIA Y AGUAS LLOVIAS PVC 6- 160 MM - INCL. INSTALACION	ML		50,00	\$ 120.395,00	\$ 6.019.750,00
4.09				RED AGUAS NEGRAS PVC 8" - 200 MM - INSTALACION	ML		111,00	\$ 147.507,00	\$ 16.373.277,00
4.10				TUBERIA VENTILACION PVC 2"	ML		48,00	\$ 21.868,00	\$ 1.049.664,00
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 268.921.163,28</b>
<b>V MUROS Y PAÑETES</b>									
5.01				SOBRECIMIENTO ESPESOR 0.15 LADRILLO COMUN MORTERO DE PEGA 1.4, PAÑETADO POR 3 CARAS MORTERO IMP. 1.4 - ALTURA PROMEDIO 45	ML		412,80	\$ 61.361,00	\$ 25.329.820,80
5.02				MURO SENCILLO 0.15. LADRILLO COMUN INCLUYE MORTERO 1.4	M2		1.430,25	\$ 68.478,00	\$ 97.940.488,31
5.03				MURO ESPESOR 0.15 H PROM. 30 LADRILLO BOCADILLO, INCLUYE MORTERO 1.4	ML		518,52	\$ 28.414,00	\$ 14.733.227,28
5.04				SUB-BASE PARA MUEBLES	ML		72,60	\$ 37.353,00	\$ 2.711.827,80
5.05				PANETE IMPERMEABILIZADO EN MUROS 1.4	M2		2.112,90	\$ 30.896,00	\$ 65.259.029,40
5.06				GÓTERO EN MORTERO 1.4	ML		547,44	\$ 11.106,00	\$ 6.079.868,64
5.07				PANETE ALLANADO EN PLACA 1.4	M2		311,18	\$ 25.765,00	\$ 8.017.037,40
5.08				PANETE ALLANADO EN MUROS 1.4	ML		1.010,28	\$ 12.385,00	\$ 12.512.317,80
5.09				FILOS Y DILATACIONES	ML		4.799,28	\$ 5.535,00	\$ 26.564.014,80
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 259.147.632,23</b>
<b>VI ESTRUCTURAS</b>									
6.01				COLUMNETAS Y VIGAS SOBRE MURO, CONCRETO 3.000 PSI, SECCION	M3		11,74	\$ 1.217.368,00	\$ 14.287.030,85
6.02				LOSA DE ENTREPISO METALDECK CAL. 22	M2		370,26	\$ 320.283,00	\$ 118.587.983,58
6.03				PLACA MACIZA EN MESONES H/07 X .60 DE ANCHO	ML		72,60	\$ 124.786,00	\$ 9.058.011,60
6.04				ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG		15.104,95	\$ 8.464,00	\$ 127.848.327,27
6.05				ANCLAJES CON EPOXICO EN CONCRETO	UN		44,00	\$ 33.746,00	\$ 1.484.824,00
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 271.266.177,30</b>
<b>30 CIELO RASOS Y CUBIERTAS</b>									
7.01				MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO DESNIVELES DE CUBIERTA EXP. 0.05MT	M2		710,70	\$ 30.676,00	\$ 21.801.433,20
7.02				IMPERMEABILIZACION DE PLACA EN MANTO EDIL 3 MM STANDAR INCL. IMPRIMANTE Y PINTURA BITUMINOSA	M2		830,70	\$ 42.480,00	\$ 35.288.136,00
<b>Subtotal</b>									<b>\$ 57.089.569,20</b>

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3

Código CCE-EICP-F Versión 3

FO  
RM

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	CIA	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
<b>VIII</b>								
<b>PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES</b>								
8,01			BORDILLOS DE .15X.20. CONCRETO 3 000 PSI-INCL. 0.875 KG DE REFUERZO EN ACERO-INCL. EXCAVACION DE .15X.15		ML	2 909,22	\$ 54 968,00	\$ 159 913 785,09
8,02			CONSTRUCCION DE ANDEN DE ESPESOR 0,10MT EN CONCRETO 3000PSI		M2	600,00	\$ 76 813,00	\$ 46 087 800,00
8,03			BORDILLOS PREFABRICADO EN SARDINEL ACHAFLANADO A10 20 X .80 X .50H TIPO IDU O SIMILAR-INCL. EXCAVACION DE .20X.20		ML	1 603,36	\$ 112 730,00	\$ 180 746 772,80
8,04			CONCRETO DE 3000 PSI ESTRIADO PARA RAMPAS -CICLOVIAS + MINUS		M2	40,00	\$ 85 926,00	\$ 3 437 040,00
								\$ 390.185.397,89
<b>Subtotal</b>								
<b>IX</b>								
<b>ENCHAPES Y PISOS</b>								
9,01			PLANTILLA EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.10 MT.		M2	954,56	\$ 62 822,00	\$ 59 967 368,32
9,02			SUMINISTRO E INSTALACION MESON EN GRANITO INCL. INSTALACION Y PULIDA		ML	96,80	\$ 547 545,00	\$ 53 002 356,00
9,03			PISO EN CERAMICA RECTANGULAR DE GRAN FORMATO DE PRIMERA CALIDAD, ALTO TRAFICO TIPO CORONA O SIMILAR.		M2	69,00	\$ 132 688,00	\$ 9 155 472,00
9,04			ZOCALO EN CERAMICA ALTO TRAFICO 10CM		ML	96,80	\$ 26 009,00	\$ 2 517 671,20
9,05			CERAMICA EN MUROS RECTANGULAR 30X60 BLANCO DE PRIMERA CALIDAD, TIPO CORONA O SIMILAR.		M2	1 104,00	\$ 153 275,00	\$ 169 215 600,00
9,06			MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:4		ML	672,16	\$ 15 673,00	\$ 10 534 763,68
9,07			MORTERO DE NIVELACION 1:4 -EXP. 0.05 MT.		M2	184,00	\$ 31 802,00	\$ 5 851 568,00
9,08			BALDOSA RECTANGULAR CEMENTO TIPO IDU PEATONAL EXP. 06 MT JUNTA PERDIDA CON LOSETAS 30X45 Y LOSETAS 30X15, CON ARENA DE BASE ESP. 0.05		M2	13 800,00	\$ 159 345,00	\$ 2 198 961 000,00
9,09			BALDOSA TOPEROL O GUIA CUADRATICA DE 20X20 COLOR AMARILLO CEMENTO TIPO IDU EXP. 06 MT JUNTA PERDIDA, CON ARENA DE BASE ESP. 0.05		ML	4 140,00	\$ 68 256,00	\$ 282 579 840,00
								\$ 2.791.785.839,20
<b>Subtotal</b>								
<b>X</b>								
<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>								
<b>SUMINISTRO</b>								
10,01			SUMINISTRO E INSTALACION MICROMEDIDOR VOLUMETRICO CLASE B		UN	12,00	\$ 1 040 209,96	\$ 12 482 519,53
10,02			PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 1/2"		UN	60,00	\$ 47 597,00	\$ 2 855 820,00
10,03			RED SUMINISTRO PVC 1/2"		ML	46,32	\$ 16 454,00	\$ 762 149,28
10,04			RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"		ML	149,00	\$ 30 541,00	\$ 4 550 809,00
10,05			RED SUMINISTRO PVC 1		ML	527,28	\$ 22 689,00	\$ 11 963 455,92
10,06			RED SUMINISTRO PVC 2		ML	99,00	\$ 38 101,00	\$ 3 771 999,00
10,07			RED SUMINISTRO PVC 2 1/2		ML	100,00	\$ 69 698,00	\$ 6 969 800,00
10,08			LLAVE TERMINAL CROMADA 1/2 GRIVAL O SIMILAR		UN	52,00	\$ 47 133,00	\$ 2 450 916,00
10,09			LLAVE CONTROL DE 1"-RED WHITE O SIMILAR		UN	32,00	\$ 181 788,00	\$ 5 817 216,00
								\$ 51.624.484,73
<b>Subtotal</b>								
<b>XI</b>								
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
<b>LUMINARIAS PARA SENDEROS Y PLAZOLETAS</b>								
11,01			SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO FAROL LED 40W 4000Lm O SIMILAR TENSION DE OPERACION 220V E.		UN	143,00	\$ 2 070 077,00	\$ 296 021 011,00
11,02			SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO RALED 157W 5800lm 220V O SIMILAR INCLUYE BASE PARA FOTOCELDA Y FOTOLCEDA.		UN	8,00	\$ 2 029 220,00	\$ 16 233 760,00
11,03			LUMINARIA LED TIPO DONA 12W - 36E RGB IP 68, INCLUYE ESTRUCTURA DE PROTECCION ANTIVANDALICA		UN	35,00	\$ 933 616,15	\$ 32 676 565,22
<b>POSTES METALICOS</b>								
11,04			SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE 4.5M SENCILLO PARA LUMINARIA TIPO FAROL GALVANIZADO PINTADO CON PINTURA ELECTROESTATICA CERTIFICADOS. INCLUYE PLANTILLA Y PERNOS PARA ZAPATA		UN	137,00	\$ 3 371 938,00	\$ 461 955 506,00
11,05			SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE 4.5M DOBLE BRAZO PARA LUMINARIA TIPO FAROL GALVANIZADO PINTADO CON PINTURA ELECTROESTATICA CERTIFICADOS. INCLUYE PLANTILLA Y PERNOS PARA ZAPATA		UN	6,00	\$ 1 834 420,00	\$ 11 006 520,00
<b>PARCIALES CIRCUITOS LUMINARIAS</b>								
11,06			SUMINISTRO E INSTALACION CABLE 2X6+6T Cu AWG THWN SR8000 600V EN TUBERIA PVC 1-1/2"		ML	7 920,00	\$ 91 375,00	\$ 723 690 000,00
11,07			SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPALME EN GEL TIPO GHFC SUMERGIBLE PARA CONEXION DE LUMINARIAS A RED DE DISTRIBUCION		UN	802,30	\$ 45 705,00	\$ 36 669 121,50
11,08			SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG Cu PARA CONEXION DE LUMINARIA		ML	1 527,00	\$ 17 993,00	\$ 27 475 311,00
11,09			SUMINISTRO E INSTALACION DE MARQUILLA PARA IDENTIFICACION DE PARCIALES		UN	174,00	\$ 9 527,00	\$ 1 657 698,00
<b>REGISTRO ELECTRICO</b>								
11,10			SUMINISTRO E INSTALACION DE MARQUILLA DE IDENTIFICACION DE REGISTRO ELECTRICO. LOGO DE RIESGO ELECTRICO		UN	698,40	\$ 11 072,00	\$ 7 732 684,80
11,11			SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ELECTRICO 40X40CM INCLUYE MARCO Y TAPA EN ANGULO 2"X2"X3/16"		UN	185,00	\$ 600 622,00	\$ 111 115 070,00
11,12			SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ELECTRICO 60X60CM INCLUYE MARCO Y TAPA EN ANGULO 2"X2"X3/16" TIPO SB325		UN	10,00	\$ 902 146,00	\$ 9 021 460,00
<b>ALIMENTADORES O PARCIALES A TABLEROS LOCALES</b>								
11,13			SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR EN CALIBRE 3#6AWG+1#6AWG+6T AL SR8000 THWN EN DUCTO 1X1-1/2" PVC (INCLUYE EXCAVACION,COMPACTACION,RELLENO,CINTA DE PELIGRO)		ML	1 350,00	\$ 97 594,00	\$ 131 751 900,00
11,14			SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR EN CALIBRE 3#4AWG+1#4AWG+6T AL SR 8000 THWN EN DUCTO 1X2" PVC (INCLUYE EXCAVACION,COMPACTACION,RELLENO,CINTA DE PELIGRO)		UN	355,00	\$ 109 226,00	\$ 38 775 230,00
<b>TABLEROS DE DISTRIBUCION Y BREAKER</b>								
11,15			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO CONTROL DE ALUMBRADO CON CAPACIDAD DE ; INCLUYE TEMPORIZADOR DIGITAL PARA EL ENCENDIDO Y APAGADO DE LUMINARIAS DE LAS ESCENAS INDICADAS EN PLANOS. ZONAS DE LOCALES		UN	5,00	\$ 6 149 831,00	\$ 30 748 155,00

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	CIA	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
11.16			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA.		UN	8.00	\$ 313.204,00	\$ 2.505.632,00
11.17			SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X20A 10KA TIPO ENCHUFABLE		UN	78.00	\$ 25.337,00	\$ 1.976.286,00
11.18			SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X20A 10KA TIPO ENCHUFABLE		UN	8.00	\$ 88.322,00	\$ 706.576,00
11.19			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DISTRIBUCION DE ALIMENTADORES A LOCALES		UN	4.00	\$ 360.083,00	\$ 1.440.332,00
<b>SALIDAS ELECTRICAS ILUMINACION Y TOMAS</b>								
11.20			SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO EN TUBERIA PVC (Incluye Accesorios para conexión entre estos: elementos PVC de acuerdo a su disposición, Cableado #12 tipo THW 600V)		UN	32.00	\$ 179.597,00	\$ 5.747.104,00
11.21			SALIDA PARA TOMACORRIENTE 220V (Incluye Accesorios para conexión entre estos: elementos PVC de acuerdo a su disposición, Cableado #12 tipo THW 600V)		UN	8.00	\$ 226.570,00	\$ 1.812.560,00
11.22			SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO GFCI (Incluye Accesorios para conexión entre estos: elementos PVC de acuerdo a su disposición, Cableado #12 tipo THW 600V)		UN	24.00	\$ 265.293,00	\$ 6.367.032,00
11.23			SALIDA PARA LUMINARIAS PANEL LED 18W DE SOBREPONER EN CABLE #12AWG TUBERIA PVC (Incluye Accesorios para conexión, Cableado tipo:Tapa Ciega)		UN	40.00	\$ 272.424,00	\$ 10.896.960,00
11.24			SALIDA PARA LUMINARIAS DE EMERGENCIA 2X1.2W EN CABLE #12AWG TUBERIA PVC (Incluye Accesorios PVC para conexión)		UN	8.00	\$ 310.084,00	\$ 2.480.672,00
11.25			SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO (Incluye Accesorios para conexión, Cableado tipoTHWN)		UN	16.00	\$ 148.328,00	\$ 2.373.248,00
11.26			SALIDA PARA SENSOR DE MOVIMIENTO 360° (Incluye Accesorios para conexión, Cableado tipo THWN)		UN	16.00	\$ 158.674,00	\$ 2.538.784,00
<b>EQUIPO DE TRANSFORMACION</b>								
11.27			SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 10KVA 13200/208-120V, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CONEXIÓN, KIT DE PUESTA A TIERRA Y ESTRUCTURA DE PROTECCIONES. LA INSTALACION DEL LOS TRANSFORMADORES SE HACEN EN APOYOS EXISTENTES		UN	2.00	\$ 7.326.453,00	\$ 14.652.906,00
11.28			SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE PARA TRANSFORMADOR EN DUCTO IMC 2"		UN	4.00	\$ 425.581,00	\$ 1.702.324,00
<b>SISTEMA DE PUESTA A TIERRA</b>								
11.29			SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA TABLERO DE CONTROL DE ALUMBRADO. INCLUYE ELEMENTOS PARA LA CONEXIÓN A SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EXISTENTE		UN	13.00	\$ 733.018,00	\$ 9.529.234,00
Subtotal								\$ 2.001.259.642,52
<b>XII CARPINTERIA MADERA-METALICA Y ALUMINIO</b>								
12.01			VENTANA ALUMINIO NATURAL EN PERSIANA		M2	12.18	\$ 450.554,00	\$ 5.487.747,72
12.02			VENTANA ENROLLABLE METALICA. INCLUYE CERRADURA		M2	55.35	\$ 367.971,00	\$ 20.367.194,85
12.03			PUERTAS EN ALUMINIO MACHIEMBRADAS CON PERSIANA. INCLUYE CERRADURA		M2	84.48	\$ 618.388,00	\$ 52.241.418,24
12.04			ESPEJO PARA BAÑOS 4MM		M2	24.00	\$ 231.793,00	\$ 5.563.032,00
12.05			PERSIANA EN ALUMINIO PARA ESTRUCTURA METALICA EN VOLADIZO		M2	284.54	\$ 495.860,00	\$ 141.093.987,84
Subtotal								\$ 224.753.380,65
<b>XIII ACABADOS Y PINTURAS</b>								
13.01			VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 NUEVA		M2	2.229,36	\$ 14.421,00	\$ 32.149.600,56
Subtotal								\$ 32.149.600,56
<b>XIV APARATOS SANITARIOS</b>								
14.01			LAVAPLATOS 62 X 48 INOXIDABLE EMPOTRAR		UN	12,00	\$ 251.087,00	\$ 3.013.044,00
14.02			GRIFERIA LAVAPLATOS KIT LP MZ PRAKTI O SIMILAR-INCL. DESAGUE		UN	12,00	\$ 137.932,00	\$ 1.655.184,00
14.03			GRIFERIA TIPO PUSH ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS O SIMILAR		UN	24,00	\$ 341.073,00	\$ 8.185.752,00
14.04			LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO O SIMILAR SIN GRIFERIA		UN	24,00	\$ 247.035,00	\$ 5.928.840,00
14.05			SANITARIO AVANTI BLANCO O SIMILAR		UN	24,00	\$ 395.014,00	\$ 9.480.336,00
14.06			INCRUSTACIONES PORCELANA: TOALLERO, PAPELERA, JABONERA, GANCHO ELITE O SIMILAR		JG	24,00	\$ 120.151,00	\$ 2.883.624,00
14.07			TANQUE PLASTICO PARA RESERVA DE AGUA 1.000LT-INCL. ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO		UN	12,00	\$ 1.336.643,00	\$ 16.039.716,00
14.08			REJILLAS SOSCO 4X2		UN	24,00	\$ 63.157,00	\$ 1.515.768,00
Subtotal								\$ 48.702.264,00
<b>XV VARIOS EXTERIORES Y PARQUES</b>								
15.01			SUMINISTRO Y SIEMBRA ARBOLES NATIVOS-2.50 MT ALTURA-DIAMETRO. 10CM DE TALLO.		UN	8,00	\$ 150.666,00	\$ 1.205.328,00
15.02			SUMINISTRO DE PALMAS BOTELLA NO MENOR DE 2.00 MT DE TALLO		UN	8,00	\$ 254.666,00	\$ 2.037.328,00
15.03			EMPRADIZACION - GRAMA TIPO TAPETE - (INCLUYE ABONO) AREAS MENORES DE 2.500 M2-INCLUYE MANTENIMIENTO DURANTE 45 DIAS		M2	300,00	\$ 34.808,00	\$ 10.442.400,00
15.04			SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURAS CONTENEDORAS-BANCA PARA LAS RAICES DE LOS ARBOLES. INCLUYE EXCAVACION. PARA SI EVITAR QUE LOS PISOS SE FRACTUREN POR EL CRECIMIENTO DE LOS MISMOS-INCL. ACERO DE REFUERZO		M3	395,84	\$ 1.260.658,00	\$ 499.020.879,77
15.05			SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ARBUSTOS NATIVOS - .50 MT DE ALTURA, DIAMETRO. 10 MT TIPO CORAL O SIMILAR		UN	20,00	\$ 35.053,00	\$ 701.060,00
15.06			PISO ESMALTADO CON ENDURECEDOR A BASE DE CUARZO, EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.10 MT.		M2	4.020,14	\$ 73.106,00	\$ 293.896.296,36
15.07			SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECAS PARA BASURA M-120 TIPO IDU		UN	8,00	\$ 1.612.590,00	\$ 12.900.720,00
15.08			SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE (6 MAQUINAS INCLUYE ANCLAJES)		UN	2,00	\$ 22.041.465,00	\$ 44.082.930,00

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3

Código	OCE-EICP-F	Versión	3
--------	------------	---------	---

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

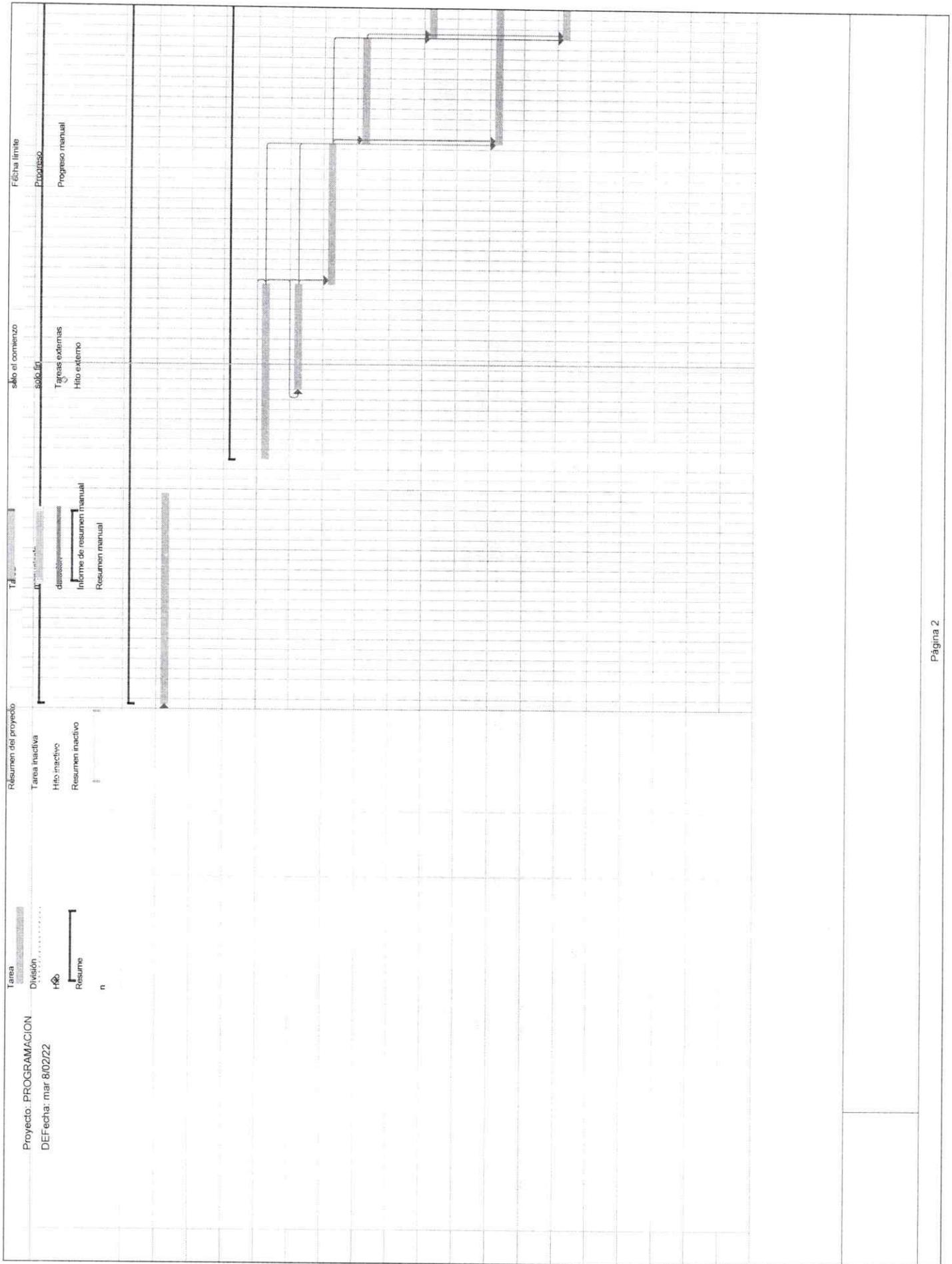
Nº	ÍTEM DE	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR.	TOTAL
15.09			DEMARCACION DISCONTINUA PINTURA TRAFICO TIPO 1 A=.07, INCL. MANO DE OBRA.	ML	727,30	\$ 5.252,00		3.819,80
15.10			DEMARCACION PINTURA TRAFICO TIPO 1 A=.07, INCL. MANO DE OBRA.	ML	2.909,22	\$ 6.812,00		19.817,57
Subtotal								\$ 887.924,37
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRAS</b>								<b>\$ 8.607.711,07</b>

ADMINISTRACION	24,00%	\$	2.065.850,64
IMPREVISTO	1,00%	\$	86.077,11
UTILIDAD	5,00%	\$	430.385,55
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>		<b>\$</b>	<b>2.582.313,30</b>
<b>VALOR COSTO NETO</b>		<b>\$</b>	<b>11.190.024,33</b>

XVI			LEGALIZACIONES DEL PROYECTO ANTE OPERADORES DE REDES					
16.01			CERTIFICACION RETIE DE INSTALACIONES ELECTRICAS URBANISMO	UN	1,00	\$ 18.540.000,00	\$	18.540,00
16.02			CERTIFICACION RETILAP	UN	1,00	\$ 20.085.000,00	\$	20.085,00
Subtotal								\$ 38.625,00
XVII			LEGALIZACIONES DEL PROYECTO ANTE OPERADORES DE REDES					
17.01			PLAN DE MANEJO AMBIENTAL-0.95	UND	1,00	\$ 81.773.254,78	\$	81.773,25
17.02			PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-1.20	UND	1,00	\$ 21.519.277,57	\$	21.519,27
17.03			PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA PAPSOC-0.2	UND	1,00	\$ 103.292.532,35	\$	103.292,57
Subtotal								\$ 103.292,57
<b>VALOR SUBTOTAL</b>							<b>\$</b>	<b>11.331.941,87</b>
<b>INTERVENTORIA</b>							<b>7%</b>	<b>\$ 793.235,93</b>
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$</b>	<b>12.125.177,80</b>

<b>NOTA 1:</b> Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.								
<b>NOTA 2:</b> Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del								
<b>NOTA 3:</b> El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).								
			<b>DESCRIPCION</b>				<b>PORCENTAJE</b>	
			ADMINISTRACION	\$	2.065.850,64		24%	
			IMPREVISTO	\$	86.077,11		1%	
			UTILIDAD	\$	430.385,55		5%	
			<b>TOTAL A.I.U</b>	<b>\$</b>	<b>2.582.313,30</b>		<b>30%</b>	

Id	Nombre de tarea	Duración	Costo	021	octubre 2021	noviembre 2021	diciembre 2021	enero 2022	febrero 2022	marzo 2022	abril 2022	mayo 2022	jun		
				2327	1	5	9	1317212529	2	6	101418222630	4	8	1216202428	1
1	<b>CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ECOPARQUE DEL RÍO GUATAPURÍ PARA FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	<b>550 días</b>	<b>\$8.607.711.030</b>	1014182226											
2	<b>PRECONTRACTUAL-TRAMITES Y LIQUIDACION DE OBRA</b>	<b>550 días</b>	<b>\$0</b>												
3	PRECONTRACTUAL Y TRAMITES	60 días	\$0												
4	LIQUIDACION DE OBRA	60 días	\$0												
5	<b>OBRA CIVIL</b>	<b>420 días</b>	<b>\$8.607.711.030</b>												
6	PRELIMINARES	50 días	\$711.093.397												
7	DEMOLICIONES Y DESMOTES	30 días	\$471.918.048												
8	CIMENTACIONES Y MANEJO DE AGUAS	40 días	\$139.890.312												
9	INSTALACIONES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS	30 días	\$268.921.163												
10	MUROS Y PAÑETES	30 días	\$259.147.632												
11	ESTRUCTURAS	45 días	\$271.266.177												
12	CIELO RASOS Y CUBIERTAS	60 días	\$57.089.569												
13	PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES	70 días	\$390.185.398												
14	ENCHAPES Y PISOS	100 días	\$2.791.785.639												
15	INSTALACIONES HIDRAULICAS	30 días	\$51.624.485												
16	INSTALACIONES ELECTRICAS	90 días	\$2.001.259.643												
17	CARPINTERIA DE MADERA-METALICA Y ALUMINIO	30 días	\$224.753.381												
18	ACABADOS Y PINTURAS	45 días	\$32.149.601												
19	APARATOS SANITARIOS	30 días	\$48.702.264												
20	VARIOS EXTERIORES Y PARQUES	30 días	\$887.924.322												



julio 2022 agosto 2022 septiembre 2022 octubre 2022 noviembre 2022 diciembre 2022 enero 2023 febrero 2023 marzo 2023 abril 2023 mayo 2023 junio 2023 julio 2023 agosto 2023 septiembre 2023 octubre 2023  
2630 4 8 1216202428 1 5 9 1317212529 2 6 101418222630 4 8 1216202428 1 5 9 1317212529 3 7 111519232731 4 8 1216202428 1 5 9 13172125 1 5 9 1317212529 2 6 101418222630 4 8 1216202428 1 5 9 1317212529 3 7 111519232731 4 8 1216202428 1 5 9 1317212529 3 7 111519232731 4 8 1216202428 1 5 9 1317212529 3 7 111519232731 4

Proyecto: PROGRAMACION

DE Fecha: mar 8/02/22

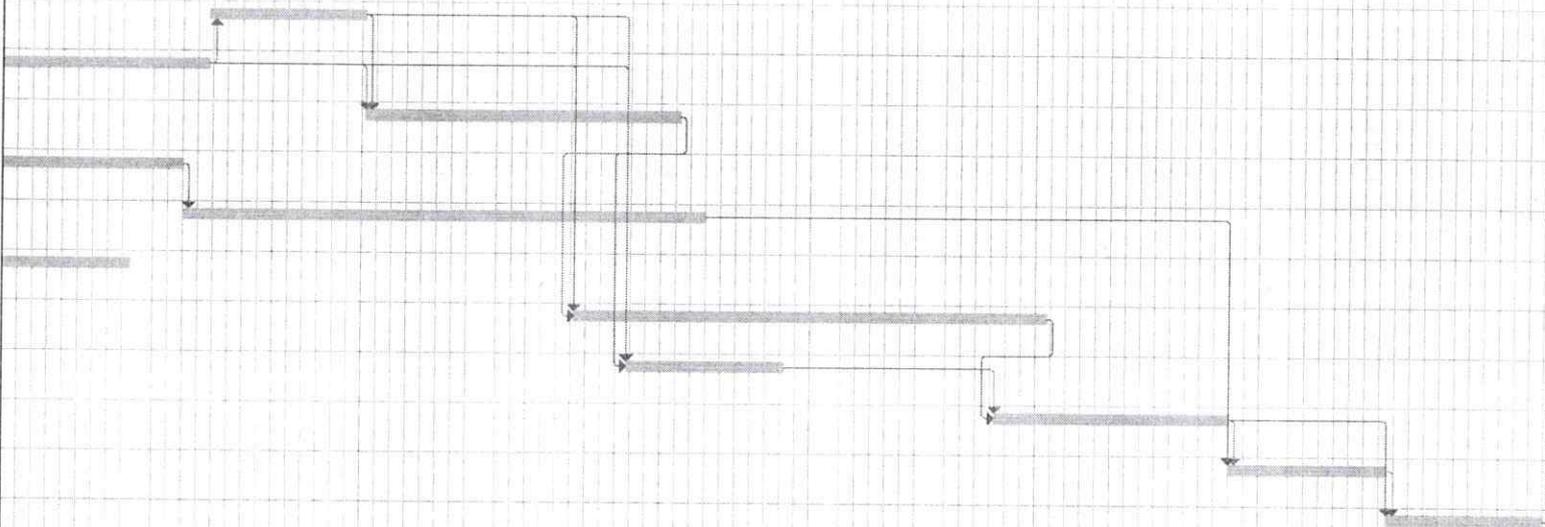
Tarea  
División  
Hito  
Resumen  
n

Resumen del proyecto  
Tarea inactiva  
Hito inactivo  
Resumen inactivo

Tarea inactiva  
Informe de progreso anual  
Resumen manual

solo el comienzo  
solo fin  
Tareas externas  
Hito externo

Fecha limite  
Progreso  
Progreso manual



3  
Tareas externas

==

b

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	---	---

## TABLA DE CONTENIDO

### ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

### RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

- Nombre del Proyecto
- Introducción.
- Antecedentes.
- Marco legal
- Contexto del Problema y situación actual
- Población afectada y población objetivo del proyecto
- Alcances
- Objetivos
- Justificación
- Inserción del proyecto a planes de desarrollo
- Fuentes de financiación
- Municipalización de la inversión
- Empleabilidad
- Localización del proyecto
- Beneficios del proyecto
- Estudio institucional y sostenibilidad
- Estudio ambiental
- Costo total del proyecto

### ACTA DE CONCERTACIÓN

### ACTA DE VEEDURIA

### PRESUPUESTO GENERAL

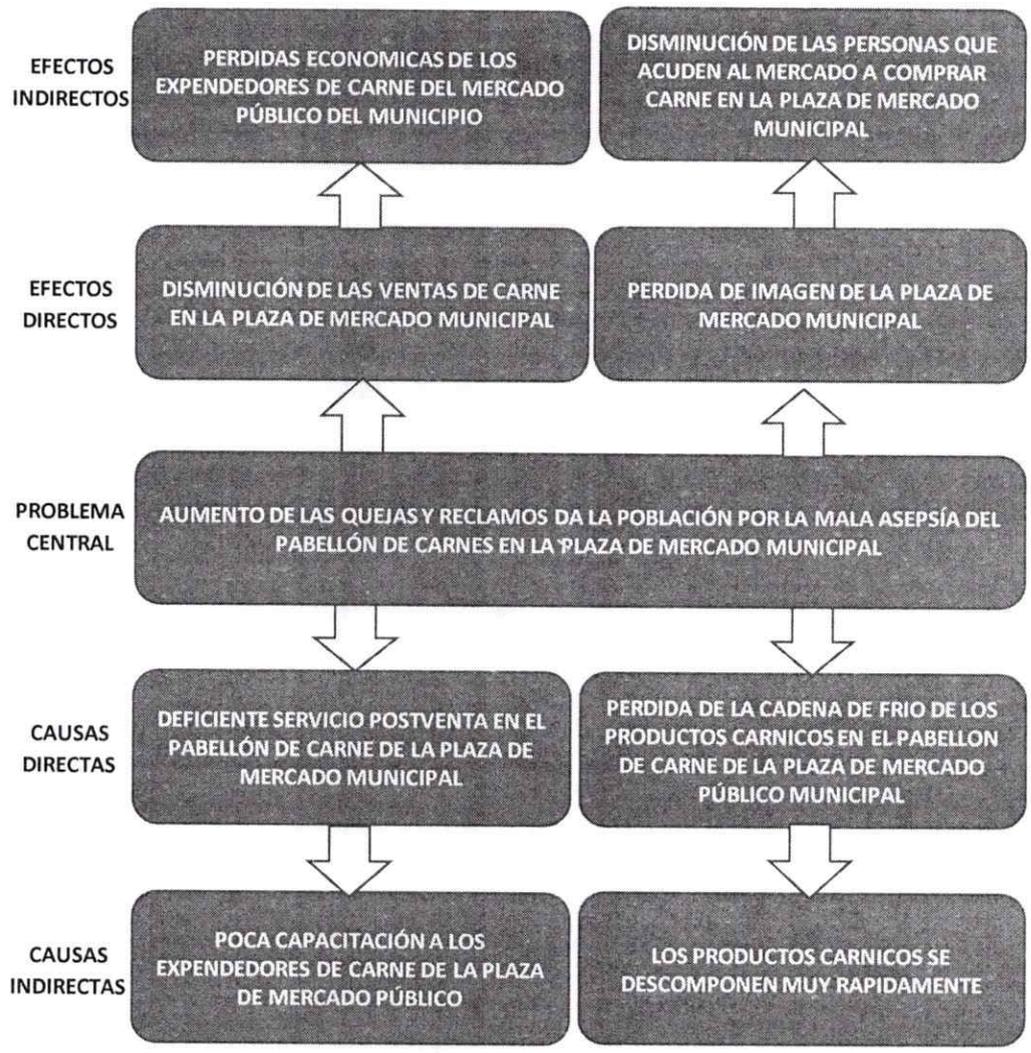
### CRONOGRAMA

### MGA Y FICHA EBI

### REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

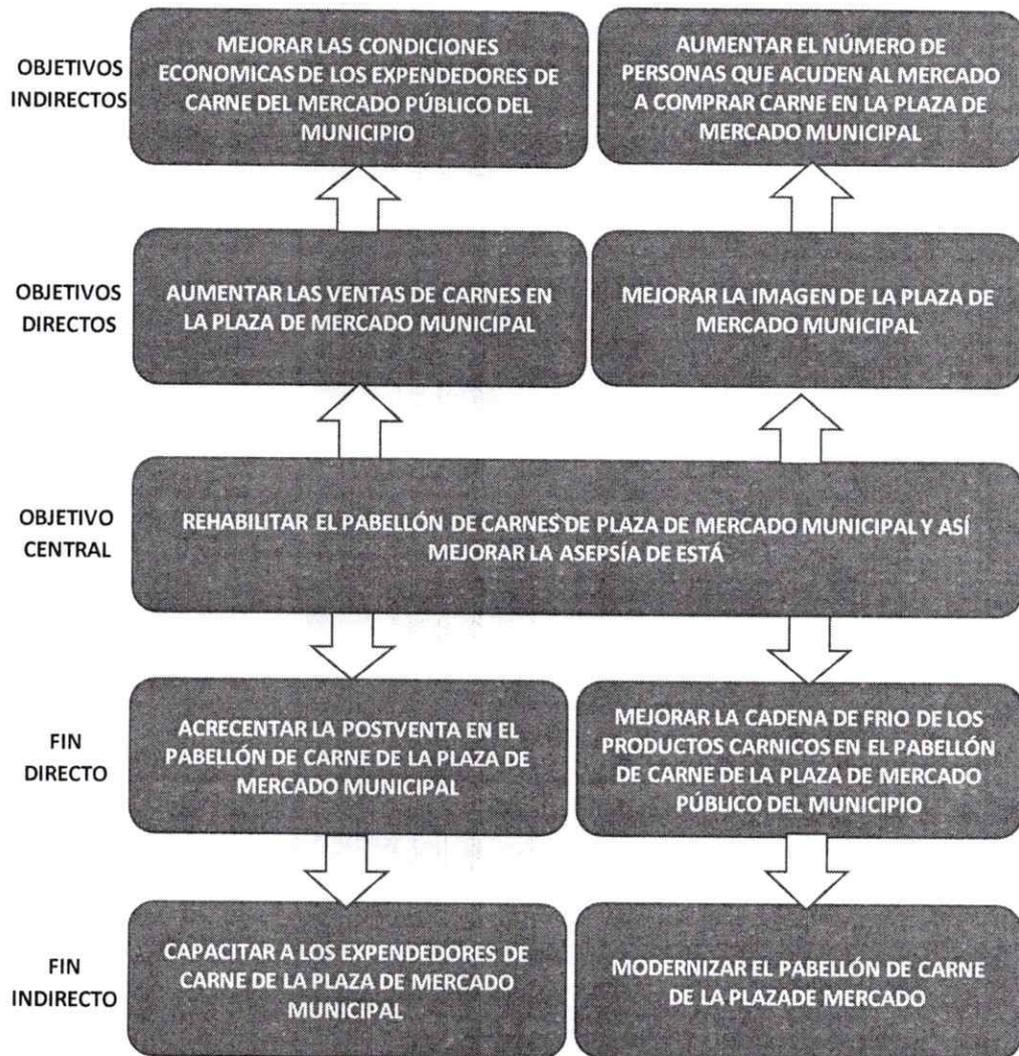
### CERTIFICACIONES

### ARBOL DEL PROBLEMA



	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

### ARBOL DE OBJETIVOS



	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b> <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b></p>
---	--	---

**RESUMEN EJECUTIVO**

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

## **NOMBRE DEL PROYECTO**

**REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

## **INTRODUCCIÓN**

La rehabilitación del pabellón de carnes de la plaza de mercado del municipio del municipio Valledupar es un proyecto que fortalece y revitaliza las dinámicas comercial y agrícola del municipio, ya que actualmente el mercado público del municipio no cuenta con un espacio adecuado para comercializar y distribuir productos cárnicos; la actual plaza de mercado se encuentra en condiciones insuficientes tanto en su infraestructura física como funcional.

Mediante la rehabilitación del pabellón de carnes de los espacios arquitectónicos de la plaza y con la bioconstrucción como herramienta constructiva se logra generar un proyecto amigable con el medio ambiente, salubridad y acorde a la tradición e identidad sociocultural constructora del municipio; en suma, se articula con el contexto inmediato por medio de una intervención urbana que genera apropiación y mayores oportunidades económicas a los habitantes, así como oportunidades para el turismo con énfasis en la riqueza agrícola y ganadera municipal. La modificación del equipamiento influye en su entorno, de manera que se aportan medidas en cuanto a espacio, mejora en los conflictos (afluencia de comercio), y la generación de nuevas dinámicas poblacionales que generen variedad de prácticas.

## **ANTECEDENTES**

La plaza de mercado ha ido convirtiéndose en un foco de desorganización, generando problemas como el deterioro en su planta física, e inadecuada utilización de diferentes espacios para lo que fueron diseñados, locales sin servicio, su acceso es insuficiente ya que sus andenes y vías se encuentran en mal estado, esto genera aglomeración, contaminación visual y se crea una perspectiva negativa así el equipamiento.

De acuerdo al estudio que se adelantó, el problema que presenta la plaza de mercado es la falta de un equipamiento adecuado que permita suplir necesidades, y permita la creación de un modelo que permita el abastecimiento para la población, donde la agrupación de servicios, la accesibilidad en el transporte y la construcción sostenible, causen menos impacto al medio ambiente y con tecnología atraigan a la población, para el encuentro social y económico de la comunidad. Finalmente, este proyecto se direcciona a dar respuesta al planteamiento de la siguiente pregunta ¿Cómo con un proyecto arquitectónico se pueden mejorar las condiciones físico – espaciales de la plaza de mercado del municipio de Valledupar-cesar y las actividades económicas agrícolas?

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	---	---

## **MARCO LEGAL**

---

Ley 101 de 1.993 ley de desarrollo agropecuario y pesquero.

1. Otorga especial protección a la producción de alimentos.
2. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
3. Elevar la eficiencia y competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesquero mediante la creación de condiciones especiales.
4. Impulsar la modernización de la comercialización agrícola y pesquera.

Ley 9 de 1.979 Alimentos

Artículo 243 norma de los alimentos, aditivos, bebidas o materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expedan, consuman, importen o expidan.

(Dec. 3075, 1997). intervención inmobiliaria y administrativa posibilitando su desarrollo a corto, mediano y largo plazo. Por otro lado, para la construcción de este tipo de proyectos se deben seguir los lineamientos determinados en el cual se establecen las disposiciones de orden público que regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos

CONPES 3514 de 2008 Política Nacional fitosanitaria y de inocuidad para las cadenas de frutas y otros vegetales.

Norma Técnica Colombiana 1291 (NTC): Generalidades frutas y hortalizas frescas, tiene como objeto establecer la terminología, los requisitos y los sistemas de clasificación de las frutas y hortalizas destinadas a ser consumidas en estado fresco.

NTC 5422: Empaque y embalaje de frutas, hortalizas y tubérculos frescos, tiene como objeto establecer los requisitos que deben cumplir los empaques y embalajes utilizados para conservar su calidad y protegerlos de agentes contaminantes.

Requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturas o jurídicas que ejercen actividad de almacenamiento, envase, transporte, distribución y comercialización de alimentos (Dec. 2674, 2013).

## **CONTEXTO DEL PROBLEMA Y SITUACION ACTUAL**

---

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

La plaza de mercado de Valledupar-cesar, es uno de los hitos principales del municipio donde se comercializa los diferentes productos que se dan en la región, este espacio actualmente presenta diferentes problemáticas en su entorno, que hacen que sea muy conflictivo, ya que no cuenta con los diferentes espacios adecuados para que la plaza funcione como tal; analizando la plaza y su entorno comenzamos a determinar los diferentes problemas que hay, como la poca higiene y malos olores que tienen los locales comerciales donde se distribuye los diferentes tipos de carne, ya que estos productos no cuentan con sus respectivos congeladores para mantener las carnes frescas; si no exhibidos al aire libre.

La zona donde se comercializan los productos agrícolas tiene un gran problema y es el desorden que generan los vendedores, puesto que no respetan el cupo definido de personas dentro de los módulos de la plaza, haciendo que la accesibilidad al lugar sea desordenada y los clientes no tengan por donde transitar; además de la invasión al espacio público del lugar, donde muchos vendedores ambulantes llegan a comercializar sus productos sin mantener el orden de la plaza. Asimismo, los residuos que genera este lugar no tienen un espacio adecuado donde se traten, ya sea para su reciclaje o para desecharlos, produciendo así malos olores por las basuras que entran en estado de descomposición.

Otra de las grandes problemáticas es la falta de un espacio para el cargue y descargue de los productos que llegan a la plaza, esto provoca que los comerciantes obstruyan las vías y ocasionando un caos alrededor de la plaza con los diferentes trasportes; además de que la plaza no cuenta con un parqueadero para los distintos clientes que llegan a al lugar, haciendo que las personas se estacionen en lugares prohibidos en toda la plaza.

**POBLACION AFECTADA**

El área de influencia del proyecto corresponde a toda la cabecera municipal y todos sus corregimientos, afecta esta problemática. Debido a que la población en su gran mayoría no compra los productos cárnicos en la plaza de mercado a un menor precio debido a la poca asepsia de este lugar. Esto conlleva a la afectación de los habitantes, según cifras del DANE a 2018, la población tiene un total aproximado de 459.649 personas.

**POBLACIÓN OBJETIVO**

POBLACIONES	HABITANTES
Valledupar	403.112
Área rural	56.237

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b> <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
---	--	--

Clasificación	Detalle	No. de personas	Fuente
Edades	De 0 a 14 años	128.158	DANE
	De 15 a 19 años	159.394	DANE
	De 20 a 59 años	97.382	DANE
	De 60 años en adelante	74.415	DANE
Grupos Étnicos	Población Indígena	55.121	DANE
	Población Afrocolombiana	32.154	DANE
	Población Raizal	55.121	DANE
	Pueblo Rom	918	DANE
	Población Mestiza	306.849	DANE
	Población palenquera	9.186	DANE
Genero	Masculino	224.162	DANE
	Femenino	235.187	DANE
Población Vulnerable	Desplazados	41.341	DANE
	Discapacitados	1.378	DANE
	Víctimas	18.373	DANE

## ALCANCES

El alcance del proyecto está determinado por las siguientes áreas, que en todos los casos para ver los planos y las cantidades de cada una de ellas se debe remitir al capítulo del presupuesto:

**Área de locales comerciales:** comprende las áreas de 76 locales comerciales y tiene área aproximada de 565,06 m<sup>2</sup>.

**Área de baterías sanitarias:** Comprende dos (2) baterías sanitarias una para hombres y otra para mujeres. En un área aproximada de 12,20 m<sup>2</sup>

**Deposito:** Comprende un área para deposito. Tiene un área de 43,80 m<sup>2</sup>

**Recepción y pesaje de carne:** Comprende Recibo de carnes y una báscula para el pesaje de las carnes, tiene un área de 10,86 m<sup>2</sup>.

**Área para subestación eléctrica:** Comprende una planta eléctrica con transferencia automática y el tablero general, tiene un área de 59,40 m<sup>2</sup>.

**Tanque de almacenamiento de agua potable:** Comprende un tanque de almacenamiento de agua con una capacita de 20 litros tiene un área de 17,50 m<sup>2</sup>.

**Pasillos de circulación:** Circulación interna peatonal tiene un área de 586,08 m<sup>2</sup>

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

## **ANÁLISIS TÉCNICO**

---

La alternativa seleccionada tiene como objetivo, Diseñar y rehabilitar el pabellón de carnes de la plaza de mercado de Valledupar-cesar, por medio de una intervención urbano-arquitectónica, con el fin de proporcionar unos espacios adecuados para una mayor capacidad y comercialización de sus productos, que ayude a transformar el sector, genere comodidad y bienestar a los habitantes del municipio. Revitalizar la dinámica comercial y agrícola del municipio, mediante la optimización de los espacios arquitectónicos y áreas de soporte conexas a manera de proyecto articulador de la dimensión urbana-rural. Brindar oportunidades de calidad a la población del municipio, en cuanto ámbitos económicos, culturales y sociales a partir de la implementación de espacios óptimos con la nueva plaza de carnes del mercado público que esté constituida mediante un sistema sostenible desplegando una articulación con lo agrícola, lo productivo y la interacción social.

-Identificar las principales necesidades para los comerciantes de la plaza de mercado, para lograr un mejor diseño que cumpla con las diferentes problemáticas encontradas en el lugar.

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

---

### **OBJETIVO GENERAL**

---

Rehabilitación del pabellón de carnes de la plaza de mercado municipal y así mejorar la asepsia de está.

### **META**

---

Rehabilitar el pabellón de carnes del mercado público del municipio de Valledupar, departamento del cesar para mejorar las condiciones de asepsia en la plaza de mercado del municipio.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

---

- Aumentar las ventas de los productos cárnicos en la plaza de mercado.
- Mejorar las condiciones económicas de los expendedores de los productos cárnicos de la plaza del mercado .
- Diseñar el plan un plan de una mejor comercialización de los productos cárnicos en la plaza de mercado del municipio, garantizando su estabilidad.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	---	---

- Reconocer, estudiar, y comprender las relaciones espaciales de un pabellón de carnes con toda la asepsia.

## **METODOLOGIA**

---

La Secretaría de obras públicas del municipio tiene solicitudes de la comunidad en general del Municipio de Valledupar donde han expresado la necesidad de la rehabilitación del mercado público del municipio, específicamente lo que se refiere al pabellón de carnes. Para la ejecución de este proyecto la secretaria priorizara estas solicitudes dependiendo de la afectación y necesidad de intervención del mismo, hasta ejecutar la totalidad de los recursos asignados para este proyecto.

Este proyecto se presupuesta por valor de \$ 6'487.917.662,00, millones de pesos y un tiempo de ocho (8) meses de ejecución.

## **JUSTIFICACIÓN**

---

Las plazas de mercado están destinadas para la prestación de un servicio garantizado de productos básicos, especialmente de origen agropecuario, de consumo diario que satisfacen las necesidades de la comunidad que la utiliza. Por lo tanto, este proyecto va enfocado a la revitalización de un espacio, que no cuenta con todas esas garantías que se requieren para la satisfacción en pro de una población. Nos obstante, este proyecto esta direccionado a la implementación de entornos sostenibles que permitan el desarrollo adecuado de la bioconstrucción.

Es por esto que, para hablar de una plaza de mercado permite el reconocimiento de la necesidad del hombre por reunirse en centros de comercio, desarrollar sus actividades sociales con el fin de mejorar su vida: intercambio cultural, comerciar, socializar. En el mundo occidental los asentamientos de las plazas de mercado eran dispuestos en lugares según la ciudad, Si la ciudad se encuentra situada a la orilla del mar, es preciso que el sitio en donde se quiera construir la plaza de mercado esté cercano al puerto, mientras que, si la ciudad se hallare tierra adentro, la plaza de mercado deberá encontrarse en el centro.

Es por esta razón que se afirma que dependiendo de la manera en la que la ciudad esté distribuida, los lugares toman sentido dentro de la misma.

Asumiendo diferentes concepciones, de lo anterior se puede decir que las plazas de mercado desde la historia siempre ha sido un referente importante para el desarrollo de la ciudad, creando espacios para el intercambio de productos y demás materia prima que allí se distribuye. A su vez, con el proceso de la modernidad se llegó a fragmentar el concepto habitual de plaza de mercado, en espacios y calidad de vida, la cual incurría en el papel de los vendedores.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b>  <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	---

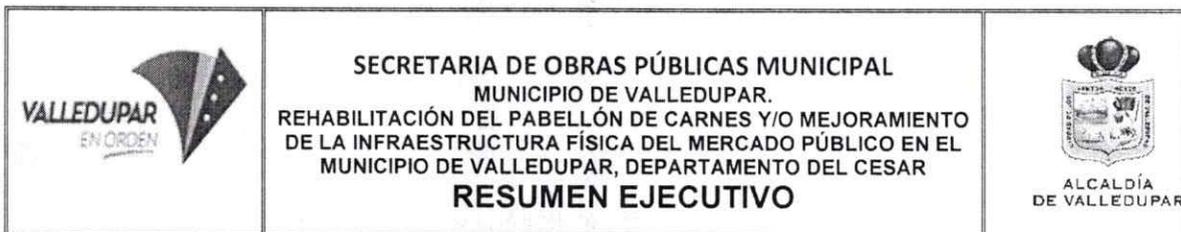
Los equipamientos iniciales, en especial las plazas de mercado, congregaban a las personas para diferentes actividades como: socializar, comercial, intercambio cultural, etc. Es decir, era el espacio en el que se efectuaban todo tipo de actividades en donde se veía involucrado el pueblo. Es allí donde los campesinos que comercializaban sus productos agrícolas, deciden que estas plazas deben implementar otro tipo de servicios y se comienzan a implementar depósitos, restaurantes, posadas a sus alrededores, observándose la importancia de estas plazas como combinación entre la comercialización de productos, el importante desarrollo social y cultural que resultaba de la interacción entre la comunidad.

De allí surge la idea de que estos lugares son de gran escala para la comunidad, ya que la plaza de mercado está pensada como un espacio de encuentro entre las poblaciones, archivando diferentes perspectivas culturales y de tradición; a nivel local o regional. Sin embargo, "las plazas hoy, se constituyen en espacios populares para intercambiar sabiduría tradicional, fomentar prácticas culturales, incrementar el sentido de pertenencia de comerciantes y vecinos y garantizar la seguridad alimentaria con nutrición a precio justo". Siendo así, áreas no solo de venta y compra de producto, sino también de actividades que se concentran en un fortalecimiento cultural, generando más apropiación de los equipamientos.

Las plazas de mercado son de gran valor cultural y social, por lo que a través de los años han fomentado diversas formas de adquirir los alimentos y la facilidad en el ámbito de comercio, a su vez son parte fundamental de la sociedad colombiana, ya que promueven identidad hacia tradiciones; locales y regionales, permiten el aporte de un sentido de pertenencia y acceden a medidas en cuanto a precios competitivos. Así mismo, se evidencia que no existe ciudad, o pueblo que no cuente con lugares que promuevan el comercio de productos agrícolas.

Tomando en consideración que las plazas de mercado están orientadas a la satisfacción de las necesidades que presentan los municipios, se puede suponer mediante estadísticas, que los visitantes de una plaza general son las cabezas de cada familia, y que el promedio familiar es de 5 personas. Sobre estos supuestos, es posible estimar a grandes rasgos el número de usuarios diarios que visitan plazas de mercado, teniendo en cuenta el número de días al mes que esta se encuentra abierta.

Por lo anterior se afirma que: Se deben replantear estos lugares, desde su organización y su espacio hasta las dinámicas sociales dentro y fuera de ellas, pues tienen un impacto en casi 500 metros a la redonda, de lo que se puede analizar que las plazas necesitan un acompañamiento en torno a una estructura de espacio público, ambiental, una estructura de servicios, que toda esa zona se conviertan en nuevos núcleos de actividad comercial.



Cabe resaltar de lo anteriormente dicho que los espacios que van adecuados en pro del medio ambiente y bienestar saludable permiten la selección de técnicas constructivas más adecuadas, que logran adaptarse a esos lugares que carecen de infraestructura sostenible. Bajo esta premisa es vital entender que la bioconstrucción consigue una labor innovadora, con propósito de mejora, mediante el uso de materiales con impacto positivo.

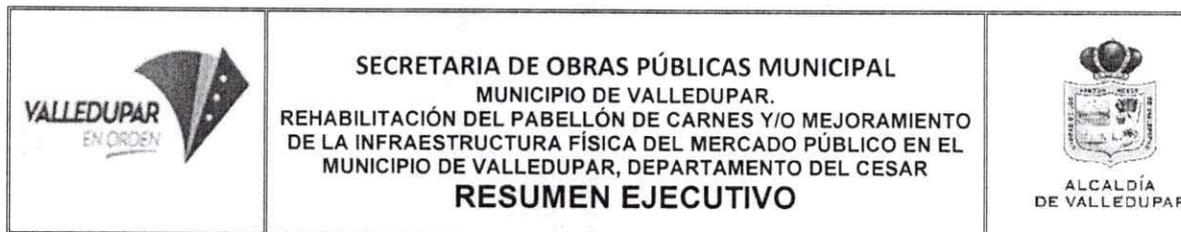
Del mismo modo, hablando de Bioconstrucción, este concepto se define como la correcta composición de la arquitectura en el panorama, la preservación y distribución del mismo entorno, la correcta elección de la alineación del terreno para la construcción, el oportuno programa de disposición del ambiente, criterios de salud, materiales, energía natural, adaptación de las necesidades de los habitantes y concepción del edificio en sí. No obstante, la Bioconstrucción está pensada hacia la responsabilidad sobre la vida a nivel de impactos, por lo tanto, resulta de vital importancia la influencia en la salud de las personas y su dominio con el medio ambiente de las personas y el dominio sobre el medio ambiente mediante los materiales aplicados en todas sus fases, desde la extracción de las materias primas, el transporte y la transformación, hasta la vista en obra, el uso y desecho.

Es por esto que la propuesta va en busca de optimizar, investigar, adaptar e incorporar un nuevo sistema de construcción en el que se logre dar mejora a las condiciones físico-espaciales y ambientales de la plaza, implementado la tapia pisada y guadua; como materiales de construcción sostenibles con el medio ambiente, no solo tratándose del ahorro de la vida útil, sino que, la alineación de un concepto ecológico, sostenible que de alcance hacia una calidad en el municipio, desde la textura hasta el color y la calidez para el equipamiento.

Posteriormente, se logrará dar solución en cuanto al mejoramiento en el ámbito espacial, creando zonas adecuadas para los vendedores que en su mayoría son campesinos del municipio, generando áreas representativas que permitan la comercialización de diversos productos. No dejando de lado que la verdadera necesidad de la comunidad y del municipio como tal, es buscar un espacio confortable en pro del medio ambiente, que se adapte al entorno tradicional del mismo y que permita una placentera distribución y localización.

### **INSERCIÓN DEL PROYECTO A PLANES DE DESARROLLO**

El proyecto de "REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN



EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR". Cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Valledupar en Orden", aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

### **Línea estratégica 2: Valledupar, territorio en orden.**

El urbanismo actúa sobre las condiciones de vida de la ciudadanía. Por lo tanto, sus fundamentos básicos son éticos, humanistas o sociales. Los fundadores del urbanismo, los estudiosos y conocedores del tema, sugieren algunos principios elementales. Uno: la ciudad debe garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes, reconocimiento, espacio público, etc.). Y segundo: contribuir a las transformaciones sociales, económicas, culturales y política con el fin que el objetivo (derecho) anterior sea realmente efectivo. El urbanismo nace con dos almas que pueden ser complementarias o contradictorias. El primer fundamento es funcional, pero de carácter universal: construir la ciudad igualitaria. El segundo es político: intervenir mediante el urbanismo en la reducción de las desigualdades y promover la calidad de vida de los ciudadanos

### **Programa 2.3: Vivienda y entornos dignos**

#### **Sub Programa 2.3.2: Entornos dignos e incluyentes (espacios públicos).**

Dentro de la definición de espacio público urbano se engloban conceptos con características muy distintas. Espacio de titularidad pública susceptible de ser utilizado por una colectividad indeterminada. Espacio de reunión, lugar de encuentro donde establecemos distintas formas de relación ciudadana existiendo libertad de circulación y ocupación, espacio de visibilidad generalizada donde las actividades de los usuarios están sometidas a la percepción de los demás.

El concepto de espacio público abarca todos aquellos territorios por donde los ciudadanos circulan libremente o aquellos lugares construidos y dispuestos para el disfrute de toda la comunidad lo que, sin duda, implica mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

#### **Objetivo:**

Mantener y adecuar la infraestructura física del municipio.

Desarrollar, un plan de construcción, mantenimiento y mejoramiento de equipamiento urbano, adoptando así mismo, mecanismos de promoción y difusión que convoquen a la comunidad a apropiarse de estos espacios y participar en su conservación y adecuado uso.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>                  MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.                  REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO                  DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL                  MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR  <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	---	--

<b>META</b>
Diseñar, construir, adecuar o mejorar 100.000 m2 de espacios públicos del Municipio en el cuatrienio.

**COSTO DEL PROYECTO**

El proyecto tendrá un costo total de \$ 6'487.917.662,00, de pesos que se podrá ver en detalle en el presupuesto anexo.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA		\$ 4'505.663.798,00	70,27%
TOTAL COSTO INDIRECTO OBRA	A.I.U. 30%	\$ 1'351.699.140,00	20,08%
CERTIFICACIONES		\$ 26'458.358,00	0,51%
PLANES		\$ 83'284.820,00	1,60%
<b>TOTAL COSTO NETO DE LA OBRA</b>		<b>\$ 5'967.106.116,00</b>	<b>93,46%</b>
TOTAL COSTO DIRECTO INTERVENTORIA		\$ 351'006.242,02	5,50%
TOTAL COSTO INDIRECTO INTERVENTORIA	I.V.A. 19%	\$ 66'691.185,98	1,04%
<b>TOTAL COSTO NETO DE LA INTERVENTORIA</b>		<b>\$ 417'697.428,00</b>	<b>6,54%</b>
<b>TOTAL COSTO NETO DE LA INTERVENTORIA</b>		<b>\$ 6'487.917.662,00</b>	<b>100,00%</b>

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DE LA NACIÓN			
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO			
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$ 6'487.917.662,00		100%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b> <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
---	--	--

<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 6'487.917.662,00</b>	<b>100%</b>
------------------------	----------------------------	-------------

### MUNICIPALIZACION DE LA INVERSIÓN

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar por un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 6'487.917.662,00)**.

Que de acuerdo a la programación y flujo de ejecución de este proyecto para el año 2.022 se requieren **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$ 3.273.293.965,01)** discriminado así. **TRES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.059.153.238,32)** para la ejecución de las obras. **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$214.140.726,68)** para contratar la interventoría.

Para el año 2.023 se necesitan **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.214.623.696,99)**. Discriminado de la siguiente manera. **TRES MIL CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.004.321.211,68)** para la ejecución de las obras. Y **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 210.302.485,32)** para la interventoría. Anexo programación de obras y flujo de caja real de dicho proyecto.

### EMPLEABILIDAD

El número de empleos que este proyecto genera de acuerdo a la descripción de las actividades anteriormente descritas en el alcance serán los siguientes:

<b>CARGO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>CANTIDAD</b>
Directores	Ing. Civil o arquitecto	2
Residentes	Ing. Civil o arquitecto	2
Gestión técnica Director de obra	maestro de obras	1
	Oficiales de construcción	3
	Ayudantes de construcción	16

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO</b> <b>DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	
---	--	---

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
	Dibujante AutoCAD	1
Gestión social y ambiental	sociólogo	1
apoyo	Secretaria y conductor	2
Comisión topográfica	Topógrafo	1
	Cadeneros	2
	Conductor	1
Total		34

### **BENEFICIOS DEL PROYECTO**

- A los expendedores se beneficiará con el nuevo equipamiento, tendrán la oportunidad mejorar la comercialización de sus productos cárnicos.
- Disminuir la pobreza de los pesadores de carne del municipio.
- Disminución en los gastos médicos por concepto de tratamiento de enfermedades por la poca asepsia y perdida de la cadena de frio de los productos cárnicos en la plaza de mercado.

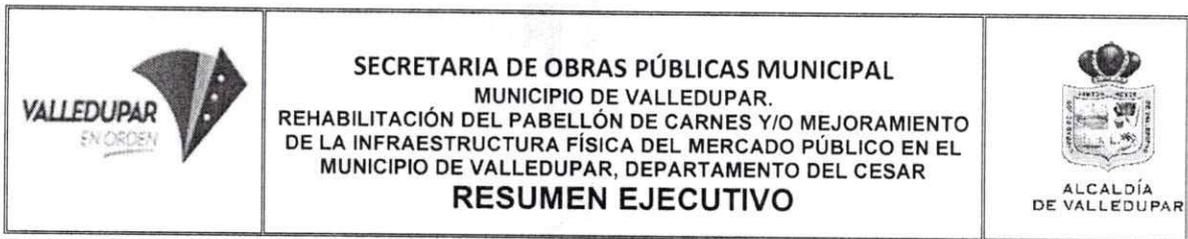
### **ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD**

Se define el estudio como la capacidad de la institución no solo de llevar adelante el proyecto, sino también de arbitrar los medios y recursos para hacerlo sostenible en el tiempo.

De ser viabilizado y ejecutado el proyecto de inversión denominado, **REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el Municipio se compromete en el proceso precontractual, contractual, ejecución, supervisión y sostenibilidad, así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.

### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El proyecto se ejecutará en un tiempo aproximado de ocho (8) meses (ver cronograma anexo).



## ESTUDIO LEGAL DEL PROYECTO

Es importante resaltar que la intervención de este tipo de infraestructura es responsabilidad de la administración municipal, considerando lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, donde se establece que corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial en material de equipamiento municipal, la responsabilidad de construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. (L.715, art. 76, 2001).

En el año 1997 el gobierno nacional expidió la ley 388 de 1997, conocida como la "Ley de Desarrollo Territorial", para diferenciarla de la "Ley de Ordenamiento Territorial" (L.1454, 2011), que establece un mandato para que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

Y define el Plan de ordenamiento territorial como: "...el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo" (L. 388, art 9, 1997).

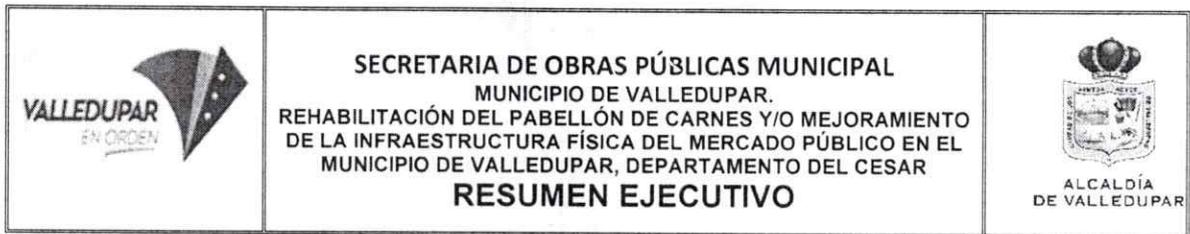
Dicha ley define el Ordenamiento Territorial como: "un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales." (L. 388, art 5, 1997).

## BASES CONCEPTUALES

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le

corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas



de salud, educación, transporté, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

### LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

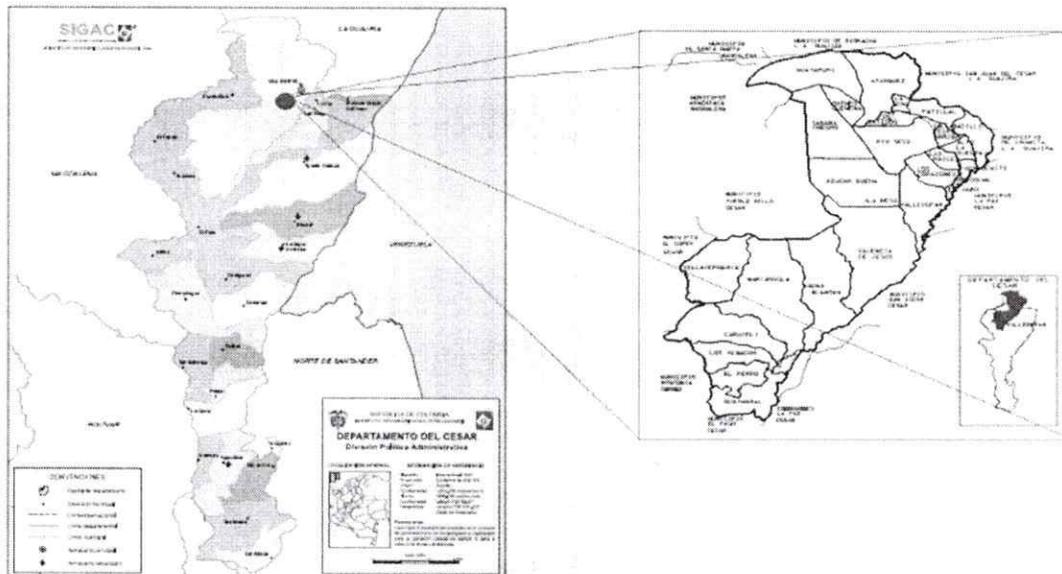
**Localización del proyecto:** El proyecto se ejecutará en la República de Colombia, en el Departamento del César, más específicamente en el municipio de Valledupar.

Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, en la intersección de la avenida sierra nevada (calle 1) con avenida simón bolívar (carrera 19) y la carrera 12, 443414 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 662 9413 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

El mercado público del municipio de Valledupar se encuentra ubicado más específicamente en la calle 20 con carreras 12 y 15 municipio de Valledupar-cesar.

### **UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

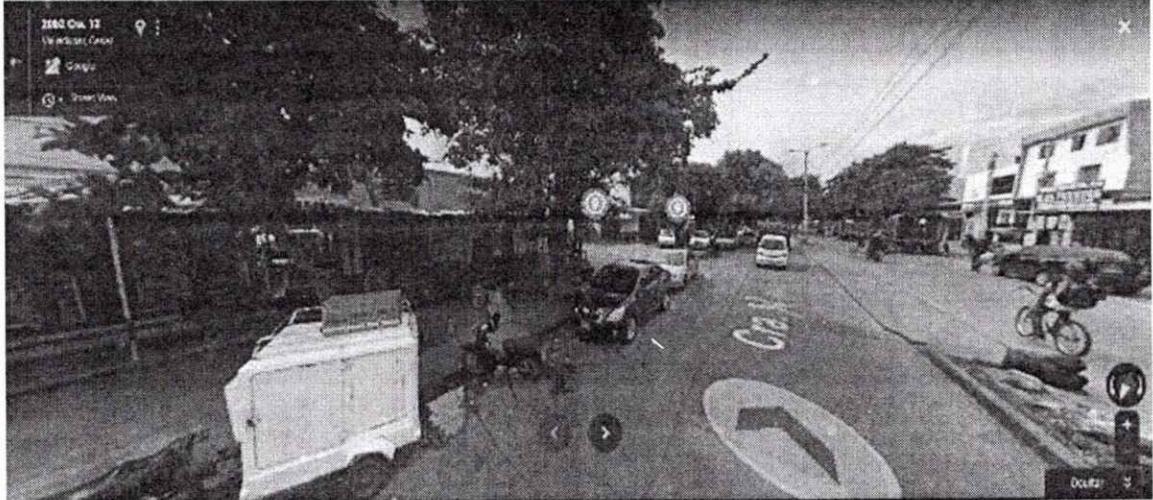




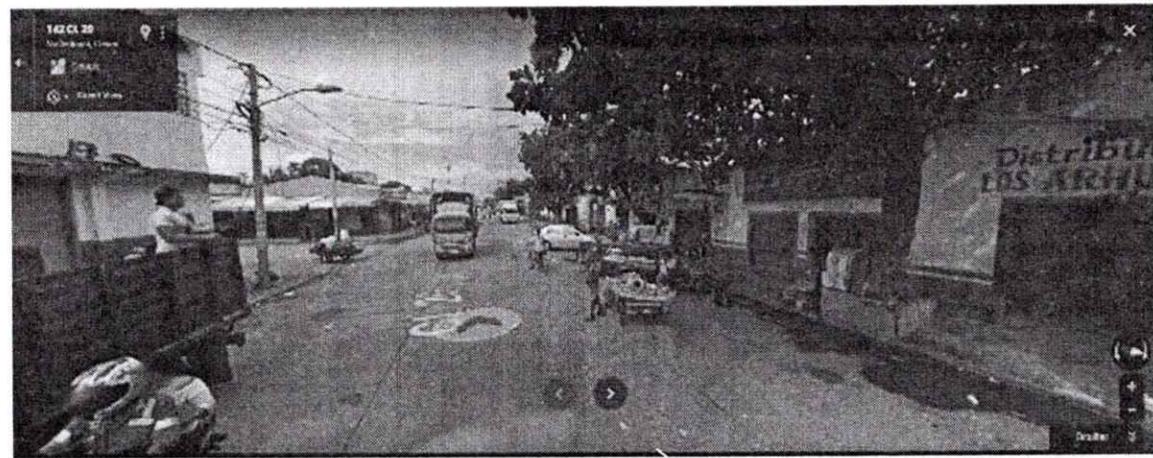
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.  
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**RESUMEN EJECUTIVO**



	<p>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR <b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	<p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
--	---	-----------------------------------



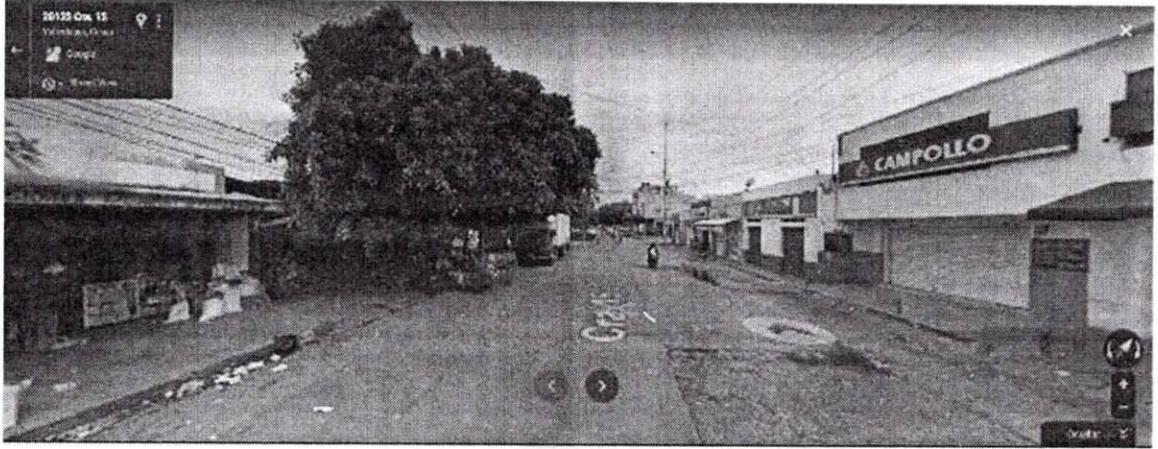
Carrera 12



Calle 20



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.  
REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES Y/O MEJORAMIENTO  
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MERCADO PÚBLICO EN EL  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**RESUMEN EJECUTIVO**



Carrera 15

---

**GENECO A. VÁSQUEZ BERRIO**

Arq. Contratista S.O.P.M.

	<p>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	---	---

## TABLA DE CONTENIDO

### ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

### RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

- Nombre del Proyecto
- Introducción.
- Antecedentes.
- Marco legal
- Contexto del Problema y situación actual
- Población afectada y población objetivo del proyecto
- Alcances
- Objetivos
- Justificación
- Inserción del proyecto a planes de desarrollo
- Fuentes de financiación
- Municipalización de la inversión
- Empleabilidad
- Localización del proyecto
- Beneficios del proyecto
- Estudio institucional y sostenibilidad
- Estudio ambiental
- Costo total del proyecto

### ACTA DE CONCERTACIÓN

### ACTA DE VEEDURIA

### PRESUPUESTO GENERAL

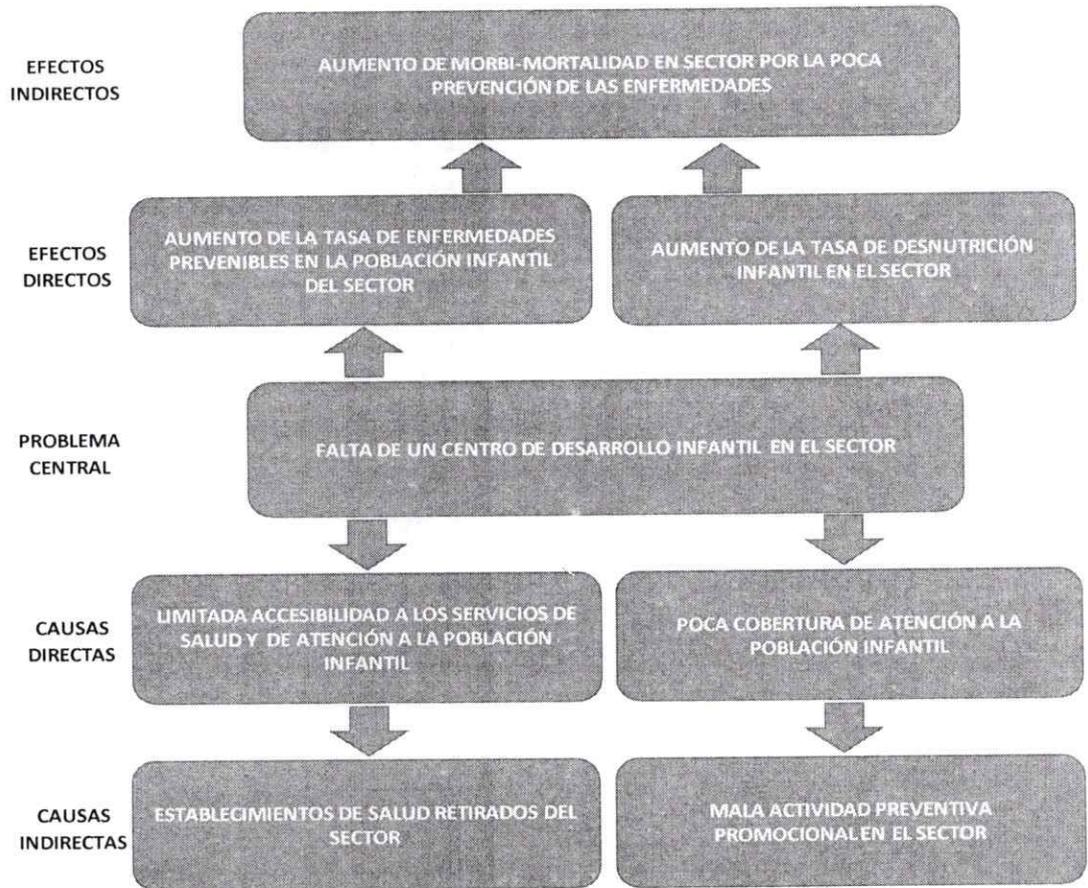
### CRONOGRAMA

### MGA Y FICHA EBI

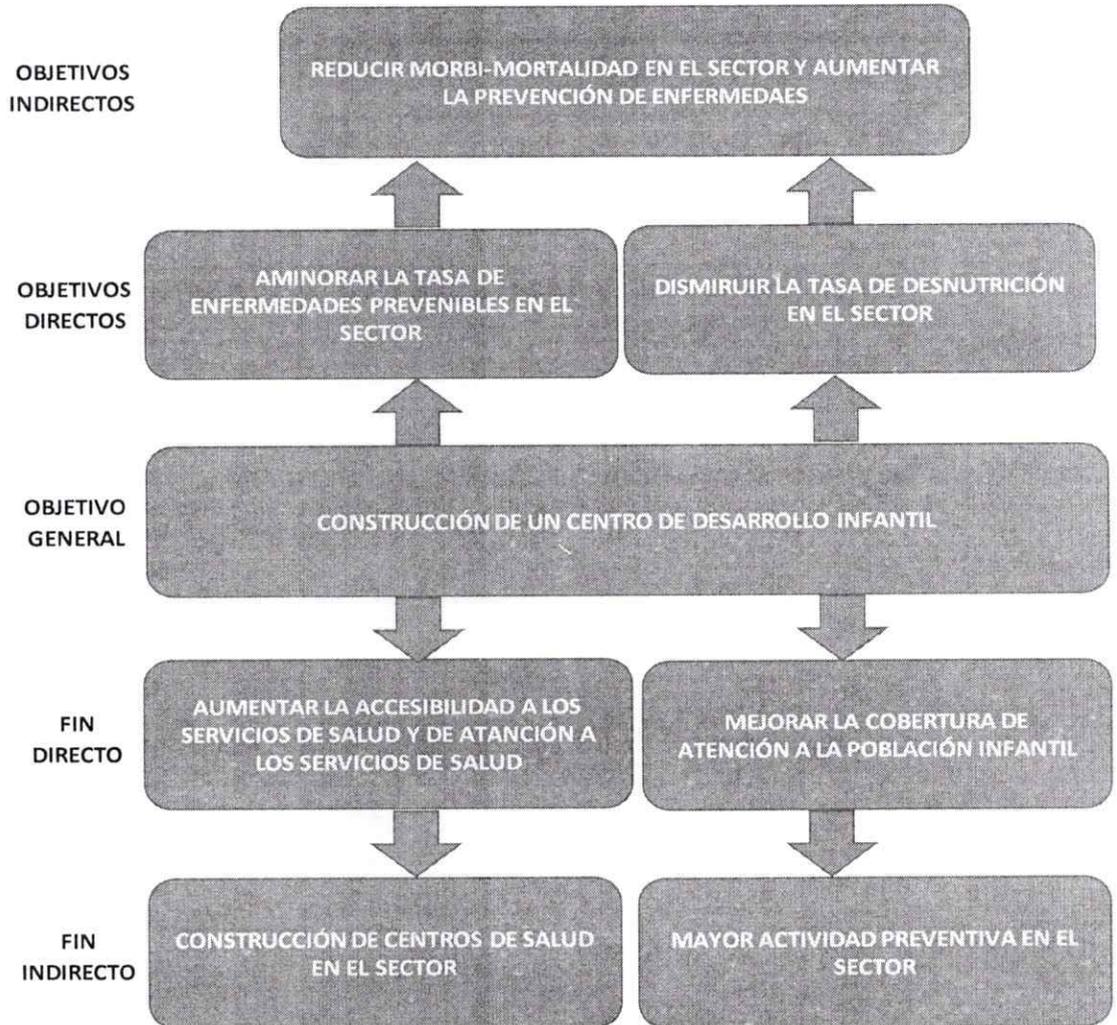
### REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

### CERTIFICACIONES

**ARBOL DEL PROBLEMA**



### ARBOL DE OBJETIVOS



	<p>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	---	---

**RESUMEN EJECUTIVO**

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

## NOMBRE DEL PROYECTO

**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de diseño y construcción del centro de desarrollo infantil en el municipio de Valledupar - Cesar busca mejorar las condiciones educativas de la primera infancia del municipio, creando una edificación segura que cumpla con todas las características estipuladas por la norma de infraestructura nacional, además de cumplir con las expectativas de los interesados del proyecto. La edificación cumplirá con escenarios donde se desarrolle la educación inicial, y en donde se generen condiciones dirigidas a promover y generar el desarrollo integral de niños y niñas. Buscamos que el proyecto sea un excelente escenario que sirva de ejemplo para desarrollar proyectos de la misma índole en todo el municipio, permitiendo que muchos más niños y niñas puedan adquirir educación con seguridad y bienestar.

Con el propósito de eliminar las barreras de segregación socio espacial que se han establecido durante el desarrollo de la ciudad en zonas marginales, específicamente los barrios populandia, 450 años, villa taxi, villa Yanet, de la comuna 4; debido al proceso de crecimiento de la ciudad causado por la migración de población de otras zonas del país por la violencia que nos ha afectado por más de 50 años. Se establece el estudio y conformación del proyecto centro de desarrollo infantil en el barrio villa taxi, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la comunidad, generando un proyecto el cual sirva de núcleo para el crecimiento físico, social y cultural de la primera infancia y adolescencia, capacitación para los padres de familia, madres lactantes. Enmarcado dentro del plan del gobierno nacional, teniendo en cuenta el plan de desarrollo del municipio de Valledupar 2020-2023 "Valledupar en Orden" que enfatiza eliminar la barreras de segregación que afecta a la población de bajos recursos del municipio.

En Colombia hay cerca de 3.2 millones de niños menores de 5 años, de los cuales, 2.4 millones están en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica según el umbral calculado por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

En el departamento del Cesar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar brinda atención integral a niños y niñas. mujeres gestantes a través de los servicios de Primera Infancia contando con aliados estratégicos como asociaciones de padres de familia. fundaciones. Resguardos y Organizaciones indígenas que ejecutan las modalidades de atención mediante contratos de aportes, en áreas urbanas, rurales e indígenas.

A pesar de los logros aún no se cuenta con infraestructuras que requieren inversión para su ampliación. mejoramiento y cumplimiento de las condiciones de calidad lo que se hace necesario la construcción de centros de desarrollo infantil.



## **ANTECEDENTES**

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto.

El 17,7% es la proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, en el municipio de Valledupar. Lo que quiere decir, que existen grupos poblacionales pobres, a los cuales no se ha logrado entregar la oferta institucional para poder mitigar el índice de NBI, algunas de las necesidades más latentes en el territorio son: viviendas inadecuadas, viviendas con hacinamiento crítico, viviendas con servicios inadecuados, viviendas con alta dependencia económica, viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

En Valledupar existen 111.618 estudiantes matriculados entre los 5 y 16 años, distribuidos en educación básica: preescolar, primaria, básica y media, con una tasa de cobertura 90,50% y la tasa de deserción escolar del 3,09%3.

Valledupar se encuentra dentro de las 10 ciudades, con incidencia de población venezolana que ha migrado al territorio. Con una población de 35.357 personas venezolanas que han llegado al municipio, lo cual corresponde al 3,6% de la población total de migratorio venezolano que han llegado al país. El número de inmigrantes provenientes de Venezuela ha aumentado con respecto al año 2012. Sin embargo, la ciudad está por debajo de ciudades como Riohacha y Santa Marta.

No se cuenta rutas de transporte. Deficiencia en la alimentación escolar y no se cuenta con los comedores escolares las Instituciones Educativas. Falta de aulas de clases, carencia de un salón múltiple en los colegios, sin conectividad digital de la sede educativa, sin equipos informáticos y salas. La infraestructura de los colegios y CDI esta deficiente en especial baños y aulas, falta de aulas y docentes para educación especial, carencia de implementos en el laboratorio y biblioteca, demora en la adecuación y aperturas de CDI.

Falta de atención médica en CDI, deficiencia en el servicio de salud. Adecuación e inversión en infraestructura del CDI. Presencia de mosquitos y dengue. Poca presencia de medicos y odontólogos en CDI.

## **MARCO LEGAL**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, donde se cita en su "Artículo 67 que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una



función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Es importante mencionar que la infancia en Colombia cuenta con otra ley (1098 de 2006) que teniendo como objetivo garantizar a los niños, niñas y jóvenes, el cumplimiento de sus derechos consagrados en el documento de los derechos humanos, establece en el Código de Infancia y adolescencia, lo siguiente:

El derecho a la educación en su artículo 28:

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación” 14

El derecho al desarrollo integral en la primera infancia en su artículo 29:

“La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas” 1

Con el objeto de dar sentido y dirección a la actividad educativa, se establecen trece (13) fines de la educación, que guardan estrecha relación con lo propuesto en la Constitución

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	--	---

Política de Colombia en su artículo 67 expuesto ya en este escrito. Dichos fines, están planteados en:

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 , en su artículo 5

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en la presente ley se establecen las normas generales para regular o enrutar el servicio educativo, el cual cumple con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, según lo expuesto en la Constitución Política, se hace indispensable hablar de los objetivos que esta tiene con respecto a la educación preescolar (concepto que será ampliado en el siguiente apartado), nivel de la educación en el que nos interesa profundizar:

### **CONTEXTO DEL PROBLEMA Y SITUACION ACTUAL**

En Colombia hay cerca de 3.2 millones de niños menores de 5 años, de los cuales, 2.4 millones están en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica según el umbral calculado por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

En el departamento del Cesar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar brinda atención integral a niños y niñas, mujeres gestantes a través de los servicios de Primera Infancia contando con aliados estratégicos como asociaciones de padres de familia, fundaciones, Resguardos y Organizaciones indígenas que ejecutan las modalidades de atención mediante contratos de aportes, en áreas urbanas, rurales e indígenas.

A pesar de los logros aún se cuenta con infraestructuras que requieren inversión para su ampliación, mejoramiento y cumplimiento de las condiciones de calidad.

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 201810, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto.

	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	---	---

El 17,7% es la proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, en el municipio de Valledupar. Lo que quiere decir, que existen grupos poblacionales pobres, a los cuales no se ha logrado entregar la oferta institucional para poder mitigar el índice de NBI, algunas de las necesidades más latentes en el territorio son: viviendas inadecuadas, viviendas con hacinamiento crítico, viviendas con servicios inadecuados, viviendas con alta dependencia económica, viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

En Valledupar existen 111.618 estudiantes matriculados entre los 5 y 16 años, distribuidos en educación básica: preescolar, primaria, básica y media, con una tasa de cobertura 90,50% y la tasa de deserción escolar del 3,09%3.

Valledupar se encuentra dentro de las 10 ciudades, con incidencia de población venezolana que ha migrado al territorio. Con una población de 35.35738 personas venezolanas que han llegado al municipio, lo cual corresponde al 3,6% de la población total de migratorio venezolano que han llegado al país. El número de inmigrantes provenientes de Venezuela ha aumentado con respecto al año 2012. Sin embargo, la ciudad está por debajo de ciudades como Riohacha y Santa Marta.

No se cuenta rutas de transporte. Deficiencia en la alimentación escolar y no se cuenta con los comedores escolares las Instituciones Educativas. Falta de aulas de clases, carencia de un salón múltiple en los colegios, sin conectividad digital de la sede educativa, sin equipos informáticos y salas. La infraestructura de los colegios y CDI esta deficiente en especial baños y aulas, falta de aulas y docentes para educación especial, carencia de implementos en el laboratorio y biblioteca, demora en la adecuación y aperturas de CDI.

Falta de atención médica en CDI, deficiencia en el servicio de salud. Adecuación e inversión en infraestructura del CDI. Presencia de mosquitos y dengue. Poca presencia de médicos y odontólogos en CDI.

En Valledupar, existe una problemática grande relacionada con los animales domésticos, quienes son maltratados y abandonados. Lo cual no es sólo un atentado directo contrata la vida de este si no también. Afecta la salud pública en todo el municipio.

La falta de educación, respecto a la tenencia responsable de animales es la principal causa de esta problemática, ya que en nuestro municipio por lo general los animales son considerados como objetos descartables. "La administración municipal dictaminó que el abandono y el maltrato animal son un problema ambiental y de salud pública grave debido al nivel de reproducción que alcanzan estos.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

El abandono y maltrato animal es un problema en crecimiento en la sociedad Vallenata, en el medio muchos animales domésticos son adquiridos sin considerar la responsabilidad que conlleva su cuidado, alimentación y mantenimiento. Es común que se vea en las calles grupos de varios perros, principalmente, en donde se movilizan de forma descontrolada y algunas veces agresiva especialmente en periodos de celo canino. Esto conlleva a un alto número de reportes de ataques de mordeduras.

### POBLACION AFECTADA

El centro de desarrollo infantil (CDI) del barrio villa taxi en el municipio de Valledupar-Cesar busca dar una educación de alta calidad con una infraestructura que cumpla con los espacios adecuados y los escenarios óptimos para el desarrollo de la primera infancia, ya la mayoría de las instalaciones de las instituciones actuales no cumplen con las normas establecidas por el ICBF para brindar el servicio. La población más beneficiada con el proyecto son los niños y niñas de entre cero y cinco años de estratos 0, 1 y 2 de la comuna 4. Buscando que los niños de sectores deprimidos del municipio puedan asistir a un jardín que cumpla con las necesidades para su desarrollo

El área de influencia del proyecto corresponde a la comuna 4 especialmente a los niños y madres lactantes de los barrios villa taxi, populandia, 450 años y la victoria, ya que en todos afecta esta problemática. Esto conlleva a la afectación de los habitantes de estos sectores, según la encuesta hecha por el personal social de la secretaria de obras públicas, la población tiene un total aproximado de 3,000 personas.

### POBLACIÓN OBJETIVO

Clasificación	Detalle	No. de personas	Fuente
<b>Edades</b>	<b>De 0 a 14 años</b>	880	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	<b>De 15 a 19 años</b>	620	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	<b>De 20 a 59 años</b>	936	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	<b>De 60 años en adelante</b>	564	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
<b>Grupos Étnicos</b>	<b>Población Indígena</b>	92	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	<b>Población Afrocolombiana</b>	143	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	<b>Población Raizal</b>	947	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b> <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		

Clasificación	Detalle	No. de personas	Fuente
			DE OBRAS
	Pueblo Rom	2	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	Población Mestiza	1.707	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	Población palenquera	109	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
Genero	Masculino	1.478	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	Femenino	1.522	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
Población Vulnerable	Desplazados	301	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	Discapacitados	38	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS
	Victimas	406	TRABAJO DE CAMPO SECRETARIA DE OBRAS

## ALCANCES

El proyecto busca mejorar las condiciones de infraestructura y educación temprana en el municipio de Valledupar-Cesar, ya que las existentes son poco confiables; se busca que el proyecto albergue 250 niños de edades entre 2 y 5 años, promoviendo e incentivando a la región a adquirir educación gratuita de alta calidad, permitiendo de esta manera erradicar el analfabetismo y brindándoles seguridad y comodidad a estos niños.

Trabajo necesario para el desarrollo del proyecto:

Es necesario tener todas las pólizas que permitan a nuestra entidad desarrollar el proyecto sin generar problemas contractuales.

Tener una planificación rigurosa que permita identificar todos los aspectos que intervienen dentro de nuestro proyecto procurando el cumplimiento del mismo dentro de lo estipulado.

Optimizar todo el tiempo buscando un gran rendimiento en el proyecto procurando que se cumpla con la calidad instaurada dentro del contrato, respetando los 51 horarios y necesidades de los recursos usados para llevar a cabo el proceso de ejecución del proyecto.

Revisar que el diseño y construcción del CDI cumpla a cabalidad con los requerimientos de los interesados en el proyecto, respetando igualmente el tiempo y el costo planificado.



Cerrar el proyecto buscando que allá una trasparecía total en cada uno de los procesos legales y manejos de recursos efectuados durante nuestro proyecto.

El alcance del proyecto está determinado por las siguientes áreas, que en todos los casos para ver los planos y las cantidades de cada una de ellas se debe remitir al capítulo del presupuesto:

- Construcción de aulas, baterías sanitarias, cocina
- Construcción de auditorio y plazoletas
- Construcción de cubiertas metálicas y en concreto
- Construcción de andes, bordillos, pisos
- Instalación hidráulica, sanitarias, aguas lluvias, gas y sistemas contra incendio,
- Instalación de carpintería metálica y vidrios
- Instalación de módulos decorativos en fachadas
- Instalación de juegos infantiles.
- Instalación de mobiliario urbano (bancas de concreto, botes de basura,).
- Siembra de árboles y plantas en áreas verdes (naturales y/o artificiales
- kioscos.
- Construcción de elemento en concreto y letras del nombre del CDI

## **ANÁLISIS TÉCNICO**

---

La alternativa seleccionada tiene como objetivo, Formar niñas y niños íntegros donde se garantice el desarrollo humano en todas sus dimensiones y la adquisición de habilidades pro-sociales, reconociéndosele como un ser humano sujeto y garante de derechos, a partir de los cuatro pilares de la primera infancia, contribuyendo al desarrollo de seres autónomos, creativos, críticos y éticos en este sector del municipio de Valledupar. Para lo cual se contempla encuentros programados periódicamente, afianzando las relaciones interpersonales entre cada uno de los miembros del núcleo familiar, así como la participación consciente en la formación de sus hijos e hijas La ejecución de las actividades descritas en el alcance. Cabe resaltar que dicha infraestructura deberá contar con los espacios necesarios para el esparcimiento de los niños y niña, estancia y atención de cada una de los niños y niñas que serán dejados en el cuidado en el centro de desarrollo CDI a través del instituto colombiano de bienestar familiar seccional cesar de la niñez vulnerable localizadas sector del área urbana de la ciudad de Valledupar.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

Logrando de esta manera la reducción del hambre, el analfabetismo y la igualdad en el desarrollo de la niñez vulnerable. Logrando una disminución de los riesgos y/o peligro latente que estos niños y niñas de enfermedades prevenibles, la desnutrición y la deserción escolar a temprana edad de los niños y niñas de estos sectores marginales del área urbana del municipio de Valledupar.

-Contratar los servicios de asistencia médica preventiva para la estancia y atención médica de las madres lactantes.

-Alquiler de vehículo para el transporte de niños y niñas de la comuna que estén un poco distante del centro y que necesiten de estos servicios.

-Contratar recurso humano interdisciplinario necesario para la atención de los niños y niñas y madres lactantes. Suministrar alimento balanceado y con proteínas para los niños y niñas.

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

---

### **OBJETIVO GENERAL**

---

Construcción de un centro de desarrollo infantil. y Formar niñas y niños íntegros donde se garantice el desarrollo humano en todas sus dimensiones y la adquisición de habilidades pro-sociales, reconociéndosele como un ser humano sujeto y garante de derechos, a partir de los cuatro pilares de la primera infancia, contribuyendo al desarrollo de seres autónomos, creativos, críticos y éticos.

### **META**

---

Construir un centro de desarrollo infantil para los niños vulnerables de la comuna 4 en el municipio de Valledupar.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

---

- Promover el libre desarrollo de la personalidad de los niños y niñas a partir de actividades que fortalezcan el conocimiento de sí mismo, la toma de decisiones y el pensamiento creativo, formando niños y niñas capaces de contribuir al entorno del cual hacen parte.
- Propiciar espacios de interacción e integración familiar, por medio de encuentros programados periódicamente, afianzando las relaciones interpersonales entre cada uno de los miembros del núcleo familiar, así como la participación consciente en la formación de sus hijos e hijas.
- Implementar estrategias metodológicas que permitan la interacción y el trabajo en equipo, mejorando las relaciones entre los niños y las niñas del CDI.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
---	--	--

- Formar niños y niñas con sentido y responsabilidad social, a través de actividades lúdicas como el juego, la literatura, el arte y la exploración del medio, como respuesta a las necesidades de su entorno.

**METODOLOGIA**

---

La Secretaría de obras públicas del municipio tiene solicitudes de la comunidad en general del Municipio de Valledupar donde han expresado la necesidad de la creación de un centro de protección animal, específicamente en lo que se refiere a los animales en condiciones de calle. Para la ejecución de este proyecto la secretaria priorizara estas solicitudes dependiendo de la afectación y necesidad de intervención del mismo, hasta ejecutar la totalidad de los recursos asignados para este proyecto.

Este proyecto se presupuesta por valor de \$ 4´145.082.501,50, millones de pesos y un tiempo de ocho (8) meses de ejecución.

**JUSTIFICACIÓN**

---

Debido a que las edificaciones usadas para los jardines infantiles en el municipio de Valledupar-Cesar son inadecuadas, ya que los espacios son reducidos y son edificaciones antiguas que antes funcionaban como viviendas particulares. Se identificó la necesidad de ampliar la cobertura para la educación de la primera infancia en el municipio, respetando todas y cada una de las normas establecidas por el ICBF para la creación y desarrollo de dichas estructuras. El proyecto busca mejorar las condiciones de los ambientes que son requeridos por los niños y niñas para su desarrollo, además de ampliar la cobertura, permitiendo que los niños y niñas de la comuna 4 puedan adquirir una educación en un ambiente sano y seguro. Este proyecto ya ha sido implementado en otras ciudades y municipios y se ha identificado que se ha disminuido en un 10% el analfabetismo de dichas zonas permitiendo que Colombia reduzca la inasistencia escolar y aumente los índices de educación haciendo de Colombia un país con más oportunidades y proyección educativa.

Es por esto que se hace necesario la construcción de un centro de desarrollo infantil debidamente planificado para brindarles la atención educativa y médica prevenible necesaria para los niños de la primera infancia, contar con un espacio para realizar actividades lúdicas ya que estas son actividades que se realizan para el desarrollo integral de los niños y niñas; además el mismo centro ante la necesidad de educar a las personas en cuanto a cuidados de los niños, niñas y madres lactante, desea construir un centro educativo con un enfoque hacia estos cuidados.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

Por medio del diseño de este proyecto puede presentarse una propuesta para mejorar las condiciones de desarrollo intelectual de los niños y niñas y de atención a las madres lactantes, además proponer espacios más eficientes y confortables.

### **INSERCIÓN DEL PROYECTO A PLANES DE DESARROLLO**

El proyecto de “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”. Cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, “Valledupar en Orden”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

#### **Línea Estratégico No. 1: VAmos PA“LANTE**

Reconociendo las potenciales de Valledupar como ciudad – región, se planea un esquema de ciudad en concordancia con el desarrollo del gobierno nacional dirigidas a mejorar la económica y la calidad de vida y social de los habitantes. Buenas prácticas en las políticas sectoriales en: infraestructura, vivienda, agua potable, saneamiento, educación, salud, servicios urbanos y rurales, medio ambiente, entre otras.

Planeación del sistema de ciudad, generando impacto positivo en el territorio, dinamizando los sectores económicos: agro, turismo, desarrollo industrial, y los clústeres. Como también promoviendo una agenda de impacto social en: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, población LGTBI, población indígena, población afro, población en condición de discapacidad, población víctima de la violencia.

#### **Programa 1.1: Desarrollo Integral desde la primera infancia hasta la adolescencia.**

Impulsaremos la inversión en la primera infancia, la infancia y la adolescencia para transformar Valledupar: desarrollar talentos, fortalecer familias y superar todas las formas de violencia. La administración municipal le apunta a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna de todos sus habitantes; aportando así, a que los Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Valledupar a futuro sean sujetos responsables de su propio desarrollo y cumpliendo sus deberes de manera efectiva para con la sociedad. Se desarrollarán acciones de promoción y prevención, gestiones formativas, deportivas, recreativas, culturales y de salud que atiendan los intereses y necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes, garantizando sus derechos, los cuales se encuentran embarcados en la ley 1098 del 2006, la Política Pública nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y otras disposiciones legales. Las acciones que se llevaran a cabo en este programa se tomara en cuenta el ciclo vital, el cual tiene la siguiente clasificación: primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años) y adolescencia (12-18 años); teniendo en cuenta el enfoque diferencial por género, etnia y discapacidad.

#### **Objetivo:**

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b> <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		

la práctica de estrategias que faciliten el avance frente al desarrollo integral, apostándole a acciones de prevención y promoción que permitan avanzar frente al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio

#### Iniciativas de inversión:

Impulsar la construcción y poner en marcha dos Centros de Desarrollo Infantil.

#### COSTO DEL PROYECTO

detalle en el presupuesto anexo.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS		\$ 2.446.853.989,72	60,62 %
TOTAL COSTO INDIRECTO OBRAS		\$ 734.056.196,92	18,18 %
TOTAL COSTO NETO OBRAS		\$ 3.180.910.186,64	78,80 %
TOTAL COSTO DIRECTO INTERVENTORIA OBRAS		\$ 187.112.363,92	4,64 %
TOTAL COSTO INDIRECTO INTERVENTORIA OBRAS	I.V.A. 19%	\$ 35.551.349,14	0,88 %
TOTAL COSTO NETO INTERVENTORIA OBRAS		\$ 222.663.713,06	5,52 %
TOTAL COSTO OBRAS		\$ 3.403.573.899,70	84,32 %
TOTAL COSTO DIRECTO SUMINISTRO Y DOTACIÓN		\$ 400.000.000,00	9,91 %
TOTAL COSTO INDIRECTO SUMINISTRO Y DOTACIÓN		\$ 96.000.000,00	2,38 %
TOTAL COSTO NETO SUMINISTRO Y DOTACIÓN		\$ 496.000.000,00	12,29 %
TOTAL COSTO DIRECTO INTERVENTORIA		\$ 29.176.470,59	0,72 %

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		

<b>SUMINISTRO Y DOTACIÓN</b>			
TOTAL COSTO INDIRECTO INTERVENTORIA SUMINISTRO Y DOTACIÓN	I.V.A. 19%	\$ 5.543.529,41	0,14 %
TOTAL COSTO NETO INTERVENTORIA SUMINISTRO Y DOTACIÓN		\$ 34.720.000,00	0,86 %
TOTAL COSTO SUMINISTRO Y DOTACIÓN		\$ 530.720.000,00	13,15 %
COSTO PMA+PMT+PASPO		\$ 101.934.529,00	2,53 %
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 4.036.228.428,70</b>	<b>100%</b>

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DE LA NACIÓN	\$ 4'036.228.428,70		100%
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO			
RECURSOS DEL MUNICIPIO			
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 4'036.228.428,70</b>		<b>100%</b>

**MUNICIPALIZACION DE LA INVERSIÓN**

La inversión total de este proyecto será ejecutada en el municipio de Valledupar por un valor total de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4'036.228.428,70).**

Que de acuerdo a la programación y flujo de ejecución de este proyecto para el año 2.022 se requieren **DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.912.459.455,36).** Discriminado así. **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.721.924.724,64)** para la ejecución de las obras. **CIENTO NOVENTA MILLONES**

	<b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b> <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b> <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b> <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b>	 <b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b>
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>		

**QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 190.534.730,72) para contratar la interventoría.**

Para el año 2.023 se necesitan **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.123.768.973,34)**. Discriminado de la siguiente manera. **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAIUNOS PESOS CON (\$ 1.056.919.991,00)** para la ejecución de las obras. Y **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.848.982,34)** para la interventoría. Anexo programación de obras y flujo de caja real de dicho proyecto.

**EMPLEABILIDAD**

El número de empleos que este proyecto genera de acuerdo a la descripción de las actividades anteriormente descritas en el alcance serán los siguientes:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Directores	Ing. Civil o arquitecto	2
Residentes	Ing. Civil o arquitecto	2
Gestión técnica Director de obra	maestro de obras	1
	Oficiales de construcción	3
	Ayudantes de construcción	16
	Dibujante AutoCAD	1
Gestión social y ambiental	sociólogo	1
apoyo	Secretaria y conductor	2
Comisión topográfica	Topógrafo	1
	Cadeneros	2
	Conductor	1
<b>Total</b>		<b>34</b>

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 <p><b>ALCALDÍA</b> <b>DE VALLEDUPAR</b></p>
---	--	---

## **BENEFICIOS DEL PROYECTO**

---

- atender a la población infantil y las madres lactantes con la que cuenta este sector, así como planificar espacios que sean flexibles a la ampliación del número de niños y niñas a atender.
- Disminuir la morbi-mortalidad y la desnutrición en la población infantil del sector.
- Disminución en los gastos médicos por concepto de tratamiento de enfermedades gastrointestinales.

## **ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD**

---

El proceso precontractual, contractual, ejecución, y supervisión, así como los recursos estarán a cargo por el Municipio de Valledupar.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

---

El proyecto se ejecutará en un tiempo aproximado de seis (6) meses (ver cronograma anexo).

## **ESTUDIO LEGAL DEL PROYECTO**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, donde se cita en su "Artículo 67 que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".



Es importante mencionar que la infancia en Colombia cuenta con otra ley (1098 de 2006) que teniendo como objetivo garantizar a los niños, niñas y jóvenes, el cumplimiento de sus derechos consagrados en el documento de los derechos humanos, establece en el Código de Infancia y adolescencia, lo siguiente:

El derecho a la educación en su artículo 28:

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación” 14

El derecho al desarrollo integral en la primera infancia en su artículo 29:

“La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas” 1

Con el objeto de dar sentido y dirección a la actividad educativa, se establecen trece (13) fines de la educación, que guardan estrecha relación con lo propuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 expuesto ya en este escrito. Dichos fines, están planteados en:

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 , en su artículo 5

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	
---	--	---

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en la presente ley se establecen las normas generales para regular o enrutar el servicio educativo, el cual cumple con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, según lo expuesto en la Constitución Política, se hace indispensable hablar de los objetivos que esta tiene con respecto a la educación preescolar (concepto que será ampliado en el siguiente apartado), nivel de la educación en el que nos interesa profundizar:

	<p><b>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</b>  <b>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL</b>  <b>BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
---	--	--

## **BASES CONCEPTUALES**

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, transporté, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

## **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

**Localización del proyecto:** El proyecto se ejecutará en la República de Colombia, en el Departamento del César, más específicamente en el municipio de Valledupar.

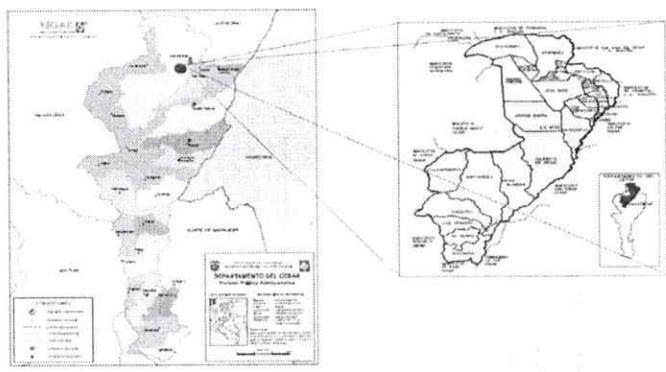
Valledupar, también llamada Ciudad de los Santos Reyes del Valle de Upar, es un municipio colombiano, capital del departamento del Cesar. Es la cabecera del municipio homónimo, en la intersección de la avenida sierra nevada (calle 1) con avenida simón bolívar (carrera 19) y la carrera 12, 443 414 habitantes y junto a su área metropolitana reúne 662 9413 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

Está ubicada al nororiente de la Costa Atlántica colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta al Oeste y la serranía del Perijá al Este.

El centro de desarrollo infantil se ubicará en el barrio Villa Taxi en las calle 18<sup>a1</sup> y 18<sup>a2</sup> con las carreras 38 y 38<sup>a</sup> en el municipio de Valledupar.

## **UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

	<p>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p><b>RESUMEN EJECUTIVO</b></p>		

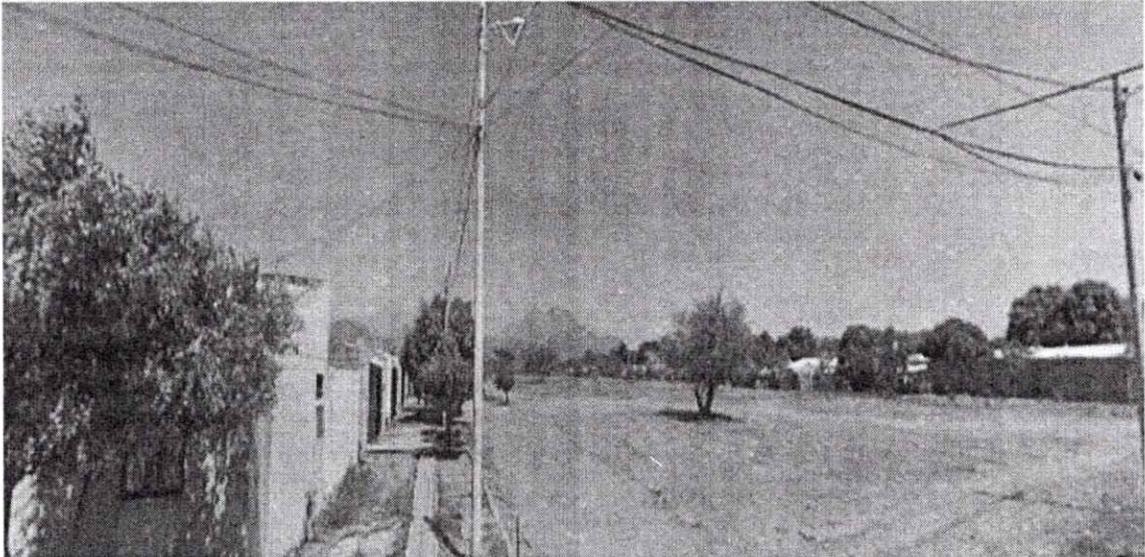
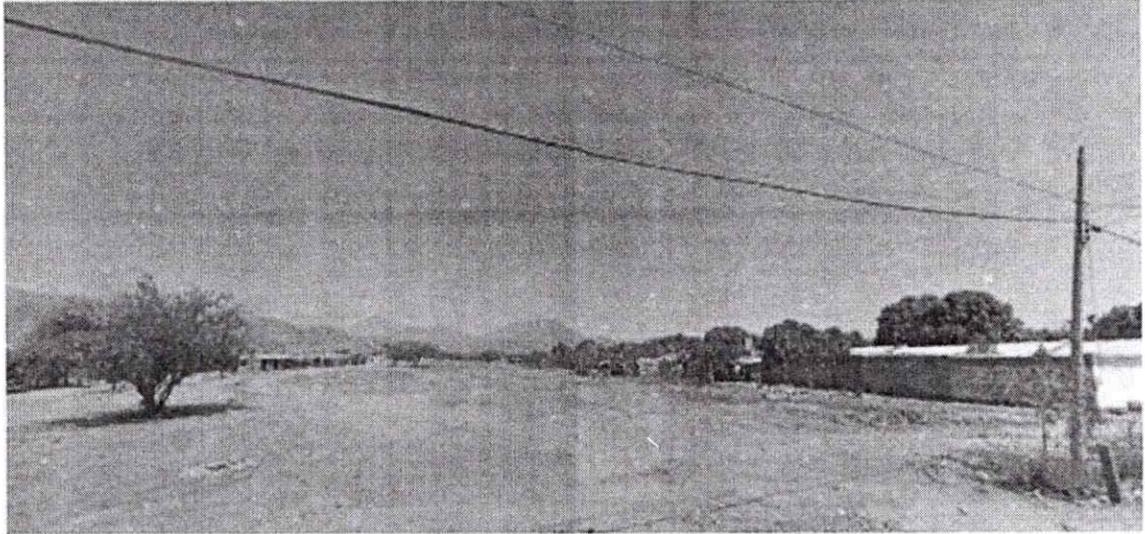




SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.  
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL  
BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



**RESUMEN EJECUTIVO**

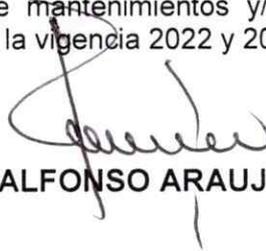


	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	CERTIFICADO	V01 - 12/2015
	SECRETARIA DE HACIENDA	Página 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por modalidad de Vigencia Futura y sus costos futuros de mantenimientos y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento en la vigencia 2022 y 2023



**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**





**ANEXO DE CONDICIONES**

**CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES ZARATE PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.237.097** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio**, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 344 del 16 de Diciembre de 2021, y Acta de Posesión No. 24 de fecha 20 de diciembre de la misma anualidad, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, quien a su vez lo hace en nombre y representación y bajo la calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DNP**, y actuando por cuenta y riesgo de la misma, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009<sup>1</sup>, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio**; de otra parte **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.090.430 expedida en Valledupar, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR** con NIT. 800098911 -8, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión del 31 de enero de 2020 del Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Función de Control de Garantías de Valledupar - Cesar, y facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del acuerdo No. 010 del 26 de julio de 2021 del Concejo Municipal de Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar por cuenta y riesgo del **DNP**, un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, el cual se registrá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. Que el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011<sup>2</sup>, los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014<sup>3</sup>, el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 "Contratos Plan" del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup>, adicionado por el Decreto 740 de 2016<sup>5</sup> y modificado por el Decreto

<sup>1</sup> A través del Contrato de Mandato referido DNP confiere Mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean conferidos, cuyo ALCANCE, según la Cláusula Prime-ra es: "El mandato a conferir es con representación".

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

<sup>5</sup> "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

Código: F-DO-04

Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407  
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502  
www.enterritorio.gov.co





### ANEXO DE CONDICIONES

## CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

1675 de 2016<sup>6</sup>, el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015<sup>7</sup>.

3. Que de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “*Todos por un Nuevo País*”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.
4. Que en virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se han suscrito trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyen la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867<sup>8</sup> y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados “Contratos Paz” por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.
5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.
6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “...un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.
7. Que, si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial

<sup>6</sup> Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan”.

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”

<sup>8</sup> “*Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto*”.

Código: F-DO-04

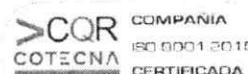
Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

(Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.
9. Que con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan" el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.
11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: "(...) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."
12. Que adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del **DNP** y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.
13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el **DNP** confirió mandato a **FONADE** (ahora



## ANEXO DE CONDICIONES

**CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
 VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

- ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016.
14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El DNP construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.
  15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
  16. Que los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.
  17. Que en virtud de lo anterior y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016-ENTerritorio N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 ENTerritorio N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.
  18. Que el pasado 14 de diciembre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 ENTerritorio N° 219057, por el cual se prorrogó el plazo hasta el **14 de enero de 2021**.
  19. Que igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 558 / ENTerritorio 219057** finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el **15 de enero de 2021**, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 226-2021 / ENTerritorio 221001** que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

20. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES / CONTRATOS PLAN NACIONAL.
21. Que, en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: “DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025**.
22. Que el artículo 2177 del Código Civil establece para el mandato que éste puede ser con o sin representación, en el primer caso, el mandatario en el ejercicio de su cargo, actuará en nombre del mandante; de igual manera, el artículo 1262 del Código de Comercio hace referencia a que el mandato puede conllevar o no a la representación del mandante. Así las cosas, el Contrato de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 expresamente contiene su alcance en cuanto a ser un mandato “Con Representación”, de acuerdo con la Cláusula PRIMERA del mismo.
23. Que la Corte Suprema de Justicia en diferentes pronunciamientos, ha indicado que el mandato puede o no conllevar la representación del mandante, de conformidad con los artículos 1262 del Código de Comercio y 2177 del Código Civil ya referidos, por lo que la diferencia consiste no solo en el señalamiento específico sobre la representación, sino en la claridad de las actuaciones del mandatario frente a los terceros, en tal relación jurídica externa entre el mandatario y el tercero debe quedar claro que éste actúa por cuenta y a riesgo del mandante<sup>9</sup>.
24. Que de acuerdo con el contenido contractual, y en concordancia con lo conceptualizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el contenido del artículo 2177 del Código Civil, atribuye al mandante los efectos que frente a terceros generen los actos jurídicos celebrados por el mandatario, en el caso de ejercerse un mandato con representación.<sup>10</sup>
25. Que el Código Civil en su artículo 1505, frente a los efectos de la representación, establece que “Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.”; así mismo, el artículo 832 del Código de Comercio al respecto establece que “Habrá representación voluntaria cuando una persona facultada a otra para celebrar en su nombre uno o varios negocios jurídicos. El acto por medio del cual se otorga dicha facultad se llama apoderar y puede ir acompañado de otros negocios jurídicos”.
26. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio, como mandatario, quien actúa en representación y por cuenta y riesgo de su mandante DNP, debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: “(...) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá

<sup>9</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Civil, Sentencia, SC-38902021 (11001310304320150062901), 15/09/2021.

<sup>10</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. CCE-DES-FM-17, del 16 de diciembre de 2021.





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (...) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. (...) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurren a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (...).

27. Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, **el 14 de enero de 2021, se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira**, con el objeto de articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.
28. Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación a las entidades signatarias y se suscribió en el marco de lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad". En este sentido, su área geográfica de intervención comprende siete (7) subregiones, cuatro (4) subregiones del departamento del Cesar y tres (3) subregiones del departamento de La Guajira.
29. Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el **14 de enero de 2026**.
30. Que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 2 del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, desarrollado el pasado 28 de julio de 2021, respectivamente, e incluido en el Plan de Acción de este mismo año, enmarcado en la línea temática No. 2 "Infraestructura y Progreso".
31. Que con base en lo anteriormente descrito, mediante radicado **DNP 20214331243281 del 9 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20214300428662 de fecha 10 de noviembre y el oficio de alcance con radicado DNP 20214331325031 del 29 de noviembre de 2021 – ENTerritorio 20213400459142 del 30 de noviembre de 2021**, la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales verificar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos

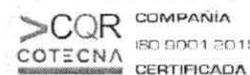


ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, con cargo al Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

- 32. Que dicha comunicación remitida por la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan, contenía la carta de presentación fechada del 08 de octubre de 2021, mediante la cual, el Alcalde del Municipio de Valledupar – Cesar, señor **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, por la por la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)**, de los cuales, **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)**, serán aportados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
- 33. Que este proyecto, acorde con lo expuesto por el Alcalde del Municipio de Valledupar – Cesar, contempla la necesidad de incorporar recursos para financiar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**”, argumentando lo siguiente “(...) *Debido a que las edificaciones usadas para los jardines infantiles en el municipio de Valledupar-Cesar son inadecuadas, ya que los espacios son reducidos y son edificaciones antiguas que antes funcionaban como viviendas particulares. Se identificó la necesidad de ampliar la cobertura para la educación de la primera infancia en el municipio, respetando todas y cada una de las normas establecidas por el ICBF para la creación y desarrollo de dichas estructuras. El proyecto busca mejorar las condiciones de los ambientes que son requeridos por los niños y niñas para su desarrollo, además de ampliar la cobertura, permitiendo que los niños y niñas de la comuna 4 puedan adquirir una educación en un ambiente sano y seguro. Este proyecto ya ha sido implementado en otras ciudades y municipios y se ha identificado que se ha disminuido en un 10% el analfabetismo de dichas zonas permitiendo que Colombia reduzca la inasistencia escolar y aumente los índices de educación haciendo de Colombia un país con más oportunidades y proyección educativa. Es por esto que se hace necesario la construcción de un centro de desarrollo infantil debidamente planificado para brindarles la atención educativa y médica prevenible necesaria para los niños de la primera infancia, contar con un espacio para realizar actividades lúdicas ya que estas son actividades que se realizan para el desarrollo integral de los niños y niñas; además el mismo centro ante la necesidad de educar a las personas en cuanto a cuidados de los niños, niñas y madres lactante, desea construir un centro educativo con un enfoque hacia estos cuidados. (...)*”
- 34. Que este proyecto presenta un valor total de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)** serán aportados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- 35. Que el 2 de diciembre de 2021, en oficio con radicado ENTerritorio **20212300231031** dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelanten las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.
- 36. Que con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado DNP 20214331410611 del 24 de diciembre de 2021 / ENTerritorio 20214300506182 del 24 de diciembre de 2021, dio instrucción a la gerencia de ENTerritorio, como su mandataria – representante, y quien para todos los efectos del presente contrato actúa en su nombre y representación, bajo cuenta y riesgo del mandante, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos





## ANEXO DE CONDICIONES

**CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, el cual se denominó: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

37. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP (Mandante) y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio (Mandataria – Representante), en el marco de la línea de negocios de **Gestión de Proyectos**.
38. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el **documento de justificación, el cual se registra bajo radicado 20212300184833 del 24 de diciembre de 2021**, suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.
39. Que mediante documento radicado **No. 20212300187903 del 27 de diciembre de 2021**, el Subgerente Desarrollo De Proyectos, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales solicitaron al Subgerente de Operaciones, la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**".
40. Que por medio del "Formato de Solicitud de Contratación Derivada" **No. 2135 del 27 de diciembre de 2021**, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio, la Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.
41. Que, el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes: "1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias

Código: F-DO-04

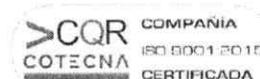
Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 8 de 23



## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

- y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente”.
42. Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de **cooperar** en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.
  43. Que ENTerritorio elevó consulta a la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en virtud de la expedición de la Ley 2159 de 2021 – Ley Anual de Presupuesto, artículo 124, en cuanto a posibilidad de suscripción de convenios o contratos interadministrativos, como excepción a la restricción del párrafo del artículo 38, cuando hay de por medio contrato de mandato con representación<sup>11</sup>.
  44. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente emitió concepto a través del número CCE-DES-FM-17, donde al analizar la figura del mandato con representación para el caso de la suscripción de los Contratos o Convenios a los que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Garantías Electorales (Ley 995 de 2005), y específicamente la posibilidad de que una entidad pueda suscribir un convenio interadministrativo en interés de otra, durante el periodo preelectoral, fija dos condiciones: i) la naturaleza jurídica del mandante, quien debe corresponder una entidad de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, nivel Central, para que se encuentre dentro del concepto de NACIÓN, ii) Que la suscripción del convenio por parte de la entidad que funja como mandataria, se haga en virtud de un contrato de mandato con representación válidamente celebrado. Y se puede concluir del texto una tercera condición, iii) Que lo anterior sea manifestado al momento de suscribir el convenio a efectos que la otra parte – entidad territorial – sepa que su contraparte es el mandante, mas no la entidad mandataria.
  45. Que el Honorable Ex Consejero de Estado doctor JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ, por medio del concepto emitido de fecha 27 de diciembre de 2021 el concepto en relación con el alcance de los artículos 33 y 38 de la ley 996 y 124 de la ley 2159 indica que ENTerritorio, actúa en nombre y representación del DNP, para dar cumplimiento a previas obligaciones legales y convencionales, derivadas hoy de la Ley 1955 y de los acuerdos marco de voluntades, para seguir suscribiendo contratos específicos con las entidades ejecutoras, en su calidad de administrador y operador del citado Fondo, y, en virtud del contrato de mandato vigente, sin que ello implique infracción de la ley 996, artículos 33 y 38. En estricto sentido, no está contratando a su nombre, sino en calidad de mandatario, amén de que la “prestación” que se ejecuta no nace de una contratación directa, sin perjuicio, claro está, que la entidad ejecutora, si esté dentro de la prohibición prevista, en el sentido de que, para adjudicar, contratar y ejecutar los proyectos respectivos, debe adelantar procedimientos de selección que no comporten contratación directa, en los términos de la prohibición del artículo 30.
  46. Que la firma BELTRAN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS realizó el estudio jurídico sobre el contrato específico derivado del pacto funcional de Cundinamarca, contrato de mandato a suscribir entre el Departamento Nacional de Planeación y ENTerritorio, en que precisa que en virtud del contrato de mandato suscrito entre con

<sup>11</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Concepto CCE-DES-FM-17 del 16 de diciembre de 2021. Respuesta a Consulta P20211215011519.



**ANEXO DE CONDICIONES**

**CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

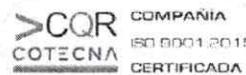
el Departamento Nacional de Planeación y ENTerritorio, resulta preciso tener claro que, las actuaciones que se lleven a cabo por el mandatario – representante (ENTerritorio) serán en nombre y riesgo del Departamento Nacional de Planeación, obligan a tal Entidad, no a ENTerritorio. En ese contexto, de conformidad con lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, al suscribir los contratos derivados ENTerritorio en nombre y representación del DNP, no se viola la Ley de Garantías Electorales, por darse los elementos para configurar la excepción establecida en el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, Ley de Presupuesto: i) Es suscrito por el DNP como Nación, ii) con entidades territoriales, iii) para ejecutar programas y proyectos que hacen parte del presupuesto general de la nación.

- 47. Que la Oficina Asesora Jurídica de ENTerritorio mediante radicado 20211100187543 de fecha 27 de diciembre de 2021, manifiesta que acoge las consideraciones del concepto emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", así como los conceptos emitidos por el asesor JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ y la firma de abogados Beltrán Pardo Asociados, los cuales hacen parte integrante de este documento, respecto a la autorización legal de ENTerritorio para suscribir convenios en el marco la habilitación transitoria introducida por el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 y en virtud al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato «Mandato DNP 877-21/ ENTERRITORIO 221009» "Fondo Regional para los Contratos Plan 1 Pactos Territoriales", previas las respectivas instrucciones de gasto por parte del DNP en calidad de mandante.
- 48. Que en ese marco y de acuerdo con lo desarrollado en los numerales anteriores, ENTerritorio actúa para el presente caso como Mandataria con Representación del DNP en virtud del Contrato de Mandato con Representación No. 221009. Por lo tanto, todas las actuaciones que se surtan en el presente se hacen en nombre del Departamento Nacional de Planeación, bajo su cuenta y riesgo.
- 49. Que, con la firma del presente contrato, las partes intervinientes manifiestan su conocimiento sobre la calidad de mandante – representante, de ENTerritorio, y que éste actúa por cuenta y riesgo del DNP para todos los efectos y contenido contractual a suscribir.
- 50. Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el contrato específico a financiar, razón por la cual, las partes convienen acordar las siguientes cláusulas:

Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el contrato específico a financiar, que se registrá por las siguientes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ENTerritorio y el Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – la Guajira.





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

#### CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

Para todos los efectos del presente contrato, ENTerritorio actúa en calidad de mandataria y representante del Departamento Nacional de Planeación, y bajo su cuenta y riesgo, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 877-2021 ENT 221009, y lo dispuesto en los artículos 1505 y 2177 del Código Civil, y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio.

La meta pactada en el presente Contrato Específico es la siguiente:

#### “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI en el Barrio Villa Taxi en el Municipio de Valledupar”

Esta meta deberá ser acreditadas por la Entidad Ejecutora, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA.** Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331410611 del 24 de diciembre de 2021 / ENTerritorio 20214300506182 del 24 de diciembre de 2021** en consideración al Contrato de Mandato, con representación, No. DNP-877-2021/ENT 221009. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, en su calidad de mandataria - representante, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión con presupuesto general de la Nación, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

#### 1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio (como mandataria – representante de DNP):

1.1 Transferir a LA ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70), que están destinados a financiar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR” de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende para todos los efectos del presente contrato, que ENTerritorio actúa como mandataria – representante del DNP, y administradora de los recursos del fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos a ejecutar<sup>12</sup> corresponden a recursos para la financiación de proyectos que se encuentran en el Presupuesto General de la Nación.

#### 2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR:

- 2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la Entidad Ejecutora para este tipo de proyectos.
- 2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la Entidad Ejecutora.
- 2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros, **de forma independiente conforme la zonificación del proyecto para las transferencias de recursos que realizará ENTerritorio, atendiendo las condiciones señaladas en el Contrato Específico.** Estas cuentas bancarias deberán ser destinadas para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
- 2.4 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:
  - Copia de los contratos perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
  - Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio como beneficiarios.
  - Copia de las actas de inicio para los contratos derivados.
  - Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
- 2.5 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio como mandataria – representante del DNP, y administradora de los recursos del fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales, y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

<sup>12</sup> Al respecto el Conpes 4037 de 2011 establece que: "El FRPT está constituido con los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que ingresen a este y los demás que le sean transferidos, los cuales son destinados al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Pacto Territorial suscrito, para lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles, así como al desarrollo de los proyectos de inversión priorizados en las instancias de administración y decisión previstos en los contratos específicos que se celebren en los términos establecidos en la Sección 2 del Título 13 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016."

**ANEXO DE CONDICIONES****CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

- 2.6 Tener en cuenta, para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).
- 2.7 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimiento del Contrato Específico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al párrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.
- 2.8 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.
- 2.9 Restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin). En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.
- 2.10 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.
- 2.11 Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio.
- 2.12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

- 2.13 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

#### COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Avance discriminado para cada una de las 7 vías que hacen parte del contrato específico
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: Identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión y resultado de las actividades desarrolladas
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del cronograma de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte del supervisor.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos

#### COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato específico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato específico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

- 2.14 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

Código: F-DO-04

Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

- 2.15 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a la Entidad Ejecutora; vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.
- 2.16 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Especifico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.
- 2.17 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.
- 2.18 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.
- 2.19 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, y aportar el documento que lo acredite.
- 2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor, la Entidad Ejecutora se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 2.21 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.
- 2.22 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.
- 2.23 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **TRECE (13) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Especifico.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA:** El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)**

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 20214331410611 del 24 de diciembre de 2021 / ENTerritorio 20214300506182 del 24 de diciembre de 2021.**



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**enterritorio**  
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

Los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación corresponden al Presupuesto General de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 124 de la Ley no. 2159 del 2021.

Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor del Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar, como Entidad Ejecutora del proyecto, se realizará, como se presenta a continuación:

**FORMA DE TRANSFERENCIAS DE ENTERRITORIO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR.** Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.036.228.428,70)** cuyo desembolso será en favor de la Entidad Ejecutora, de la siguiente manera:

- 1) Una primera transferencia por la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$807.245.685,60)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a recursos que provienen de la vigencia 2021 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- 2) Una segunda transferencia por valor **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 3) Una tercera transferencia por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 35% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 4) Una cuarta transferencia por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$821.737.056,80)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 55% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de

Código: F-DO-04

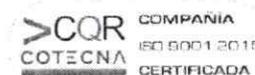
Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO 56-2019001337

Pág. 16 de 23



## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 5) Una quinta transferencia por valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$403.622.844,00)**, una vez la ejecución del proyecto haya culminado y se presente un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales y soportes de la terminación de la obra. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una última transferencia hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$403.622.842,30)**, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar para hacer efectivo el desembolso de los recursos por parte del ejecutor a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sin perjuicio de los demás documentos o informes que el ejecutor deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación del cumplimiento de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; iii) Alcalde del Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar o quien este designe.

**ANEXO DE CONDICIONES****CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del contrato específico designado por la entidad ejecutora y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del párrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

**CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) Certificación No. 10618 del 24 de diciembre de

Código: F-DO-04

Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 18 de 23



## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

2021 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valor de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$807.245.685,60)**, iii) Certificación de Vigencias Futuras No. 153 de diciembre 24 de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON COHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.421.737.056.80)**; ivi) Certificación de Vigencias Futuras No. 154 de diciembre 24 de 2021 expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valor de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE M/CTE (\$807.245.686.30)**; v) Documentos de LA ENTIDAD EJECUTORA y vi) Contrato de Mandato No. DNP 877-2021 / ENT 221009.

**CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1950 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio, como mandataria - representante del Departamento Nacional de Planeación, una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

**Nota 1:** En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

**Nota 2:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

**“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:**

#### **5.2. Cuantía y ocurrencia**

**En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”**

Código: F-DO-04

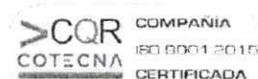
Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co





## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

**El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

Así mismo, la Entidad Ejecutora del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio**.

A su vez, la Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación<sup>13</sup>, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a **ENTerritorio**. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión, de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de **ENTerritorio** los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al **DNP** por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio** y al **DNP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA**, autoriza expresamente a **ENTerritorio**, como mandataria - representante del **DNP**, para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las

<sup>13</sup> Los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación corresponden al Presupuesto General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 124 de la Ley no. 2159 del 2021.



## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio, como mandataria – representante del DNP**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio, como mandataria - representante del DNP**, hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al **DNP**, bajo los elementos anteriormente expuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Código: F-DO-04

Versión: 02

Vigencia: 2021-06-28

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio 
 @enterritorioco 
 @ENTerritorioCo 
 @ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 21 de 23

## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio, como mandataria – representante del DNP en el presente negocio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo al régimen de contratación aplicable a ENTerritorio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la ENTIDAD EJECUTORA derivadas del Contrato, ENTerritorio, como mandataria - representante del DNP en el presente negocio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, en su calidad de mandataria - representante, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio, como mandataria - representante, adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.



## ANEXO DE CONDICIONES

### CONTRATO ESPECÍFICO No. 2210957 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio**, como mandataria – representante del DNP, y administradora de los recursos del fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales.

Elaboró: Dayssi Orozco Tarquino / Profesional Jurídico FRPT  
Adriana Lucía Roa Vanegas / Abogada / Grupo Procesos de Selección  
Revisó: Yaniris Llanos / Abogada / Grupo Procesos de Selección  
Aprobó: Elizabeth Duarte Sandoval / Gerente Máster del Grupo de Procesos de Selección (E)